TOMO 165 Montevideo, Viernes 9 de Octubre de 1931 Núm. 7559

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita una aplicación de medidas aduaneras a la exportación de cantidades, divisas o letras a percibirse por concepto de mercaderías o productos vendidos o remitidos al exterior.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1931.

A la Asamblea General:

Al estudiarse la ley de 29 de Mayo próximo pasado sobre contralor de cambios, se tuvo a la vista las ideas generales que en forma articulada había programado el Banco de la República para su reglamentación.

El decreto respectivo de 2 de Junio próximo pasado concretó la parte reglamentaria a lo más indispensable, prescindiendo de una serie de disposiciones de detalle y de otras sobre las cuales surgió la duda de si podían caber dentro de la ley dictada o si exigían su ampliación. Entre estas últimas se encuentran las prescripciones relativas a la venta de letras dentro del país por cantidades a cobrarse por concepto de productos o mercaderías exportadas, cuya adopción ha venido a hacer necesaria la defensa de la moneda y de los cambios.

Iguales medidas han sido tomadas con el mismo objeto hace ya algún tiempo, por países como Francia y el Brasil, cuya legislación se reproduce en lo fundamental y últimamente por Alemania y en data más reciente por Bolivia y otros países americanos, en los cuales las letras respectivas sólo pueden ser negociadas con sus Bancos centrales.

Sin ser tan restrictiva la medida que se propone, por ella se encomienda, en general, al Banco de la República el contralor de esas ventas.

La sanción de la ley que se solicita tiene carácter de urgencia, estando como está, además, próxima la clausura del período parlamentario.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la Dirección General de Aduanas y sus dependencias aplicarán a los despachos de exportación las siguientes disposiciones, relativas a las cantidades, divisas o letras a percibirse por concepto de productos o mercaderías vendidos o remitidos al exterior:

A) No podrá despacharse ningún producto o mercadería, sin que el exportador o remitente presente certificado, testimonio o cualquier prueba pertinente proveniente de un Banco, entidad o persona autorizada para negociar en cambios, probando que ya ha negociado en plaza la letra correspondiente, en moneda extranjera relativa a esa exportación.

B) Cuando se trate de productos o mercaderías remitidos en consignación o vendidos a plazo con respecto a los cuales no haya cambio a negociar, el Banco de la República expedirá un certificado o autorización a pedido del exportador o remitente, previa presentación de la prueba de que la mercadería se remite en las condiciones expresadas. En caso de que el exportador negociara por adelantado una parte de la mercadería a remitir como consignación, se le permitirá hacerlo siempre que ofrezca prueba de haber negociado el cambio correspondiente a esa venta parcial, exhibiendo, además, un certificado del Banco, entidad o persona autorizada que lo haya adquirido.

C) El exportador a quien se hubiera autorizado a exportar mercaderías en consignación, quedará obligado a probar, al término del plazo de la consignación, haber negociado en plaza el cambio proveniente de la venta de la mercadería remitida.

Este plazo no podrá exceder de noventa días, salvo casos especiales, que autorizará el Banco de la República, de manera que el reembolso del producido de las mercaderías vendidas se haga dentro de término prudencial. Para el caso se tendrá como referencia la modalidad de venta que hasta ahora ha regido entre vendedores nacionales y compradores extranjeros.

Art. 2.° La Dirección General de Aduanas queda facultada para autorizar el embarque sin sujeción a las disposiciones precedentes, cuando se trate de mercaderías extranjeras importadas y que fueran en todo o parte devueltas del retorno de objeto o artículo ya usado de muestras de pequeño valor o sin valor, de productos en cantidad y valor razonable remitidos a título de propaganda y demás casos análogos.

Art. 3.° Los que infrinjan las disposiciones de esta ley, serán penados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la ley de 29 de Mayo próximo pasado.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro M. Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Agosto 18 de 1931.—Número 7599|931.

Vista la gestión del señor Pedro M. Ferrari, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como En-

cargado del Archivo del Instituto Geográfico, en virtud de haber sido exonerado el día 20 de Julio próximo pasado por razones de salud, contando con 29 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro M. Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.459.09.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón le Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3
Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Landaco

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 6315|931.

Vista la gestión del señor Juan Landaco, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación como Ayudante del Consejo Nacional de Higiene, en virtud de tener 54 años de edad, contando, hasta el mes de Abril de 1931, con 39 años, 3 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedenets;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Landaco con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 1.428.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4
Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio López Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 610|931.

Vista la gestión del señor Gregorio López Fernández, a efecto de que se le otorgue jubilación como Fiscal 3.o del Resguardo de la Capital, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Abril de 1931, con 32 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio López Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.236.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5
Resolución. Se otorga jubilación a don Ernesto C. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 6697|931.

Vista la gestión del señor Ernesto C. Martínez, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Oficial 1.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido exonerado el día 11 de Mayo de 1931 por razones de mejor servicio, contando con 14 años, 4 meses y 24 días de servicios, amparados a la Caja Civil y 6 años a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedents.
Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ernesto C. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.184.87, de los que $ 970.31 corresponden a la Caja Civil y $ 214.56 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicos amparados a la misma. Esta jubilación será liquidada en la forma establecida en el precedente informe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6
Resolución. Se otorga jubilación a don Apolinario Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 1108|929.

Vista la gestión del señor Apolinario Cáceres, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Foguista de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, y haber cesado por renuncia, contando, hasta el mes de Agosto de 1925, con 17 años y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en stos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Apolinario Cáceres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 455.19.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7
Resolución. Se otorga jubilación a don Plácido Del Carmen Guadalupe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Número 1770|930.

Vista la gestión del señor Plácido Del Carmen Guadalupe, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Peón de la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria de los Animales en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio de 1931, con 15 años, 10 meses y 25 días de servicios civiles efectivos, 7 meses y 24 días, amparados a la Caja de Servicios Públicos, y un año, 11 meses y 26 días de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios amparados a las distintas Cajas citadas, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Plácido Del Carmen Guadalupe con derecho a disfrutar, de conformi-

dad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 348.41, de los que pesos 331.83, corresponden a la Caja Civil $ 9.49, a la de Servicios Públicos y $ 6.80 anuales a Rentas Generales. La Caja de Servicios Públicos y Rentas Generales, reintegrarán a la Caja Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Grenni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 505|930.

Vista la gestión del señor Juan Grenni, de 72 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Canelones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 15 de Junio de 1931, con 11 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes, y 7 años de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos;

Resultando: Que por los servicios amparados a las distintas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Grenni con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 314.11, de los que $ 227.35 corresponden a la Caja Civil, y $ 86.76 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Marcote

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 5777|931.

Vista la gestión del señor Manuel Marcote, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 29 de Diciembre de 1930, con 6 años, 4 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Marcote con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 180.71.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Sebastián Jesús

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 2292|928.

Vista la gestión del señor Sebastián Jesús, de 55 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y haber cesado el 15 de Mayo de 1926, por haberse suspendido la cuadrilla en que prestaba servicios, contando con 7 años, 9 meses y 20 días de servicios amparados a la Caa Civil, y un año, 5 meses y 8 días a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sebastián Jesús con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 131.73. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Veneroso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 4328|930.

Vista la gestión del señor Juan Veneroso, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de tener 60 años de edad, y haber sido dado de baja en Agosto de 1903 a su solicitud, contando con 6 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Veneroso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo Iturriaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 3352|926.

Vista la gestión del señor Arturo Iturriaga, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la División de Limpiezas y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, y haber cesado en Enero de 1926, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo Iturriaga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.75.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Aquilino N. Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 6000|931.

Vista la gestión del señor Aquilino N. Silva, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex empleado de la Corte Electoral, en virtud de tener 71 años de edad, y haber cesado el 17 de Octubre de 1924, por terminación del período de inscripción, contando con 9 años, 5 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aquilino N. Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Isidoro Cuello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 3858|929.

Vista la gestión del señor Isidoro Cuello, a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 77 años de edad, y haber cesado el 3 de Marzo de 1921, por terminación de las obras, contando con 9 años y 21 días de servicios efectivos, de los cuales un año, 9 meses y 9 días son civiles, y 7 años, 3 meses y 12 días, militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por dichos servicios se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ootrgar la jubilación solicitada por el señor Isidoro Cuello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, de los que $ 86.40 corresponden a la Caja Civil y $ 33.60 anuales a Rentas Generales. La Caja Civil reclamará de Rentas Generales el importe indicado por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

15

Resolución. Se modifica cédula de jubilado a don José Carril

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 2639|928.

Vista la gestión del señor José Carril, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 5 de Marzo de 1930, en virtud de que la enfermedad que padece fué contraída en acto del servicio;
Resultando: Que por la citada resolución se le concedió al peticionario una jubilación de $ 159.14, en proporción a 9 años, 6 meses y 9 días de servicios que había prestado;
Resultando: Que la imposibilidad que invoca y que fué contraída en acto del servicio, está comprobada debidamente en estos antecedentes;
Considerando: Que de acuerdo con el artículo 18, inciso B), y artículo 20 de la ley de 6 de Febrero de 1925, corresponde la reforma de cédula solicitada.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Marzo de 1930, declarando que el señor José Carril tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 501.24, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica cédula de jubilado a don Felipe Alcaraz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 18 de 1931.—Número 662|927.

Vista la gestión del señor Felipe Alcaraz, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 8 de Agosto de 1927, teniéndosele en cuenta para ello 4 años de servicios, amparados a la Caja de Servicios Públicos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios que motivan este petitorio, y por los que dieron origen a la jubilación que actualmente percibe, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Agosto de 1927, declarando que el señor Felipe Alcaraz tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 450.76, de los que $ 400.36 corresponden a la Caja Civil, y pesos 50.40 anuales, a la Caja de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo, por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923)

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Octubre 7 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Traslado de procesados a la isla de Flores.

—A la Comisión de Presupuesto.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se refuerza el rubro destinado a publicaciones del "Diario Oficial".

—A sus antecedentes.

Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, comunicando que ha provisto el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre moratoria y seguro de cambio.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo sobre pago de las primas a la producción de trigo a diversos agricultores de Nueva Palmira y Colonia Belgrano.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Pedro Ceruti Crosa, sobre violación de la ley de jornada obrera en las panaderías.

El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Angel de la Fuente, M. Oribe Coronel y Alberto P. Aguirre, sobre cesantía de estibadores en huelga.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribe el telegrama del Consulado de la República en Magallanes, comunicando, a nombre de la Unión de Asalariados, su agradecimiento por la intervención de la Cámara en favor de los amotinados de la escuadra chilena.

—Léase.

La Comisión de Legislación Social informa los proyectos sobre incorporación de las Cajas Rurales a la ley de 14 de Mayo de 1925, (Jubilación de Empleados de Instituciones Bancarias), suspensión de la jubilación forzosa por edad.

—Repártase.

El Consejo Directivo de la Federación Rural eleva las conclusiones votadas por la Asamblea del Comercio y de la Industria.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Federación Magisterial "Uruguaya" presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre reorganización de los entes autónomos.

Varios industriales presentan una exposición referente al proyecto sobre subsistencias.

—A sus antecedentes.

Doña Terencia Soca de Dotta solicita reconocimiento de servicios.

—A la Comisión de Pensiones y cómputos graciables.

El señor Representante don J. Oscar Griot, fijando el precio de la nafta, etc.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

De los señores Representantes don M. Oribe Coronel y don José Abella sobre protección a los ciegos.

Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, sobre el monto de la jubilación del personal que trabaja a destajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante doctor Carlos Quijano, sobre reducción del precio de los alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 2 de Octubre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini se reunió hoy, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Estradé, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

1—Una sociedad de Carmelo presenta una exposición en la que destaca la conveniencia de proceder a la revisión de los impuestos que gravan la industria pedrera y la explotación de arenales del Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Instrucción Pública, quien sometió a consideración del Consejo las reclamaciones formuladas por los empleados dependientes del Ministerio de Industrias, don Hildemaro Lista y don Roberto Agosti, contra las designaciones del personal del Registro de Embargos, resolviéndose confiar a los reclamantes dos de los cargos creados, con una remuneración de $ 70.00 mensuales y efectuar una prueba de suficiencia entre los candidatos que ya habían sido designados con anterioridad, a efecto de establecer prelaciones, dado que los puestos restantes tienen distintas asignaciones.

De acuerdo con la moción formulada en sesiones anteriores, por el señor Cortinas, el Ministro dió a conocer el presupuesto de la orquesta sinfónica del Servicio Oficial de Radio Difusión, a fin de que el Consejo se pronunciase respecto a la inversión de la cantidad de $ 50.000, solicitados para su mantenimiento durante un año.

El doctor Lussich declaró que habiendo venido este asunto nuevamente a conocimiento del Consejo, reiteraba sus observaciones a la autorización. Cuando ha tenido que suprimirse la partida de $ 20.000.00 anuales que el Estado entregaba al Pratonato de Protección a la Infancia, corresponde detenerse en cuanto a la expansión de un instituto, cuya acción de cultura no discute, pero que debería limitar sus inversiones a sumas más modestas para ser posible el mantenimiento de otros organismos como el ya mencionado. Dijo, también, que nadie podía dudar de la indiscutible necesidad de la obra desarrollada por aquel Patronato; más de un millar de niños en Montevideo y otra cantidad igual en campaña reciben elimentos y cuidados de esa benemérita institución que realiza obra de solidaridad humana y de profilaxia social. Sin embargo, el Parlamento no ha trepidado en suprimir esa partida del Presupuesto, supresión que ha motivado la clausura de algunos de los refectorios por aquella institución sostenidos (el del Cerro, entre otros), en los que se daba almuerzo y merienda a centenares de niños.

Cuando se procede en esa forma, es porque se reconoce que el país sólo está en condiciones de invertir recursos disponibles en las erogaciones de obligación legal imperiosa. Por lo tanto, en lugar de autorizarse el pedido de $ 50.000.00, propondría que se dirigiera una exhortación al Servicio Oficial de Radio Difusión, en el sentido de que ese dinero fuese vertido en las Cajas de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, en vez de destinarlo a audiciones orquestales de divulgación cultural indiscutible, pero menos apremiante que el proporcionar alimentos y abrigo a los necesitados.

El doctor Brum declaró que votaba el proyecto por la afirmativa porque de acuerdo con las facultades que otorga la ley al mencionado servicio, puede destinarse hasta $ 80.000.00 para el mantenimiento de la orquesta sinfónica. Sin embargo, la fórmula propuesta la limita a $ 50.000.00 anuales con lo que se obtiene una economía apreciable sobre la partida ya autorizada. El doctor Estradé expresó que también se pronunciaba por la afirmativa, conforme a las razones que expuso en un acuerdo anterior. Sostuvo que la ley destina una partida anual para mantenimiento de la orquesta sinfónica, de manera que en este caso sólo se trata de ratificar una resolución ya tomada. Formuló después algunas observaciones sobre el presupuesto repartido, las que fueron contestadas por el señor Ministro y terminó diciendo que dada la situación porque atraviesa el país la cantidad que se solicita es, desde luego, elevada, pero como se le puede dar otro destino, se decide a votar favorablemente. El señor Berreta dijo que daba su voto por la afirmativa fundado en razones de cultura popular, en mérito a que la modicidad de los precios de entrada a las audiciones, permite que el pueblo pueda disfrutar de las mismas; y además por razones de orden legal, desde que es la ley la que autoriza la referida inversión. Después de otras consideraciones, se autorizó destinar los $ 50.000.00 pedidos para el mantenimiento de la orquesta sinfónica.

Manifestó el señor Cortinas que considera oportuno aclarar bien el alcance de las disposiciones del proyecto sancionado por el Consejo, sobre construcción de depósitos y compra de nafta por el Estado a fin de evitar y rectificar comentarios erróneos, provocados por una deficiente información. El artículo 3.o establece que la nafta se distribuirá "con preferencia para obras públicas, consumo industrial y locomoción de carácter público", lo que significa no excluir a nadie, sino establecer ciertos grados de preferencia perfectamente explicables y en beneficio directo del pueblo. En efecto, tener preferncia para la obra pública es abaratar los acarreos y permitir que se contemple más la desocupación; en la expresión consumo industrial queda comprendida toda actividad pública o privada de fábricas o camiones dedicados a comercios o industrias vinculados a las necesidades de la producción o el consumo; y en la "locomoción de carácter público" ha querido expresarse que deberán preferirse los ómnibus y taxímetros a los coches particulares, ya que sería ridículo preferir un lujoso "Packard" de paseo a los coches de alquiler con que muchas personas se ganan la vida y sirven al interés público.

Ese fué el espíritu que inspiró la iniciativa y creo también que el que tuvo el Consejo al aprobarla, pero para que no haya ninguna duda al respecto lo expresé bien claramente, aun cuando estaba claramente dicho en el proyecto y puede aclararse más aún en la reglamenta-

ción, sin perjuicio de que el legislador lo exprese detalladamente si prefiere hacerlo en la ley.

Agregó el señor Cortinas que también es conveniente, para desvanecer cualquier duda, expresar una vez más que se trata de un ensayo realizable de inmediato, que no obstaculiza ni contraría iniciativas de mayor importancia, pero que puede significar el primer paso para no lanzarse de golpe en un aventura sin haber experimentado las dificultades de la iniciación.

En efecto; obtenida la autorización legal, podría comprarse nafta a granel a 0.03 centésimos c. i. f. Montevideo y distribuirse a más tardar en Enero o Febrero pues para esa fecha podrían estar construídos los tanques depósitos y construído en el puerto el canal de ocho metros de hondura necesario para que los barcos petroleros hagan la descarga directa, debiendo agregarse que para Diciembre termine el contrato actual de los rusos que importan veinte mil toneladas y que lo mismo esa contratación podría hacerse con firmas inglesas o de otros países compradores de nuestra producción.

Se trata pues, de habilitarse de inmediato para poder comenzar cuanto antes la ventajosa operación de intercambio sin plantear guerras comerciales de exclusión sistemática y con las primeras 30.000 toneladas no alcanzan para todo el consumo he ahí por qué, sin excluir en definitiva a nadie, se establece solamente la preferencia para la obra pública, fabricaciones y acarreos de carácter industrial y ómnibus y taxímetros de uso público sin incluir, los autos de paseo a los que se proveerá también en último término cuando las circunstancias lo permitan. Hechas estas aclaraciones el señor Cortinas entregó al Ministro una aclaración escrita de la Sociedad Rusa "Iuyantorg" sobre proposiciones para construcción de tanques en el puerto.

Se retiró el Ministro de Instrucción, y correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas concurrió a Sala el titular de esa Cartera, don Víctor Benavides, aprobándose los asuntos de la relación.

Considerado el asunto número 1 conteniendo antecedentes que se relacionan con irregularidades observadas por la Dirección del Puerto en la medida de las descargas de arena efectuadas en el terraplenamiento de la dársena fluvial, se resolvió, después de oirse a los señores Consejeros Estradé, Brum y al señor Ministro, proseguir las investigaciones y mantener en suspenso al Sobrestante presupuestado y decretar el cese del que prestaba servicios con cargo a obras, por no ser necesarios sus servicios.

Respecto a las posibilidades de mejoramiento de las tierras inundables situadas en la cuenca hidrográfica de la laguna Merín en el Departamento de Rocha, se dispuso que la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con la memoria repartida y con el concurso de sus técnicos, inicie los estudios correspondientes, debiendo preparar con anterioridad el programa de trabajos.

El Presidente ingeniero Fabini manifestó que consideraba interesante la memoria presentada por el ingeniero de Saneamiento, señor F. Martínez Bula y de verdadera importancia la obra proyectada, que permitirá utilizar, con fines agrícolas, una amplia zona del Departamento de Rocha. Estas manifestaciones fueron compartidas por los Consejeros Brum, Estradé y Lussich. El señor Berreta recordó que él se había ocupado varias veces de este importante problema y que daba su voto a la moción aprobada, cuya importancia acaba de destacarse, dados los beneficios que puede reportar a la economía nacional.

Se consideraron las propuestas presentadas al llamado a licitación para construir el pavimento de hormigón y las obras accesorias de los dos trozos de la carretera Montevideo-Colonia de 104 kilómetros y de 2.400 metros de longitud y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Oídas las explicaciones del Ministro, se resolvió desestimar las propuestas presentadas para el total de la obra e igualmente para un trozo de ella, en este último caso por tratarse de una sola y se dispuso efectuar un nuevo llamado a licitación, por el término de 15 días, en las mismas condiciones que el primer llamado.

Acto contínuo se trató el proyecto de trazado del camino de Tala a San Ramón, aprobado por resolución de 18 de Setiembre próximo pasado, habiendo vuelto este asunto al Consejo para considerar una solicitud de los vecinos de San Ramón, en el sentido de que ese camino se acerque más al pueblo.

El Consejero Berreta apoyó la petición de los vecinos y sostuvo que había que tener en cuenta la aspiración de aquéllos en el sentido de que la citada vía de tránsito pase lo más cercana posible a la planta urbana, no aferrándose al criterio de la línea recta para el trazado de las carreteras. El citado Consejero destacó la importancia de carácter nacional que reviste esta vía de tránsito, que prestará servicios también a los Departamentos de Minas, Maldonado y Florida.

El señor Brum adhirió a las manifestaciones del señor Berreta y sostuvo que en el trazado de los caminos debían contemplarse siempre las poblaciones ya existentes, pues la adopción de la línea recta, que suele alejarlas de la obra, da lugar muchas veces a que se formen nuevas poblaciones junto a la misma carretera. Entiende, por lo tanto, que no deben sacrificarse los intereses de las poblaciones antiguas.

El señor Estradé declaró que se felicitaba de haber oído estas manifestaciones, y lamentaba que ese criterio no se hubiera seguido con la carretera entre Montevideo y Colonia. A su juicio, los caminos deben seguir la línea de la cuchilla, respondiendo a la vía natural y con el consiguiente ahorro de gastos en puentes, etc.

El Ministro declaró que siempre ha tratado de contemplar los intereses de los poblados existentes, al disponer el trazado de caminos, en cuanto al caso de Colonia, sostuvo que no es comparable porque se trata de una gran ruta de importancia nacional e internacional más que de interés para los Departamentos de San José y Colonia.

El doctor Sorín recordó que ha votado en muchos casos la adopción de la línea recta, basándose en primer término en la opinión de los técnicos. En su concepto, el trazado de los caminos como se hacía antiguamente, respondía a la necesidad que tenían los vecinos de adaptarse a los medios de locomoción de que disponían, tratando de evitar los vados, bañados y otros obstáculos naturales. Hoy el arte de la ingeniería evita esos obstáculos, y, por lo tanto, hay que dar preferencia al factor económico. Siendo cara la locomoción mecánica, es conveniente el acortamiento de distancias, lo que es ventajoso además por el ahorro de tiempo. Mantiene, pues, esta tesis en general, sin que ello signifique que se deba ser inflexible en ella, pues, si se presenta la oportunidad de disponer un trazado que pueda contemplar mejor el interés local, no debe mantenerse la línea recta.

En cuanto a la carretera a Colonia recordó que tenía por finalidad la de unir a dos grandes capitales, en competencia con la vía fluvial, de modo que seguir el trazado recto, era el mejor procedimiento para ello. Por otra parte, los intereses de San José han sido contemplados, perfectamente, en su zona Sur, con la mencionada vía de tránsito, zona que, estando a las puertas de Montevideo, carecía de una comunicación directa.

Hizo notar el señor Berreta que con la línea pedida por los vecinos de San Ramón no se perturbaba el régimen rectilíneo.

A su vez el Presidente Fabini, declaró que compartía la tesis sustentada por el doctor Sorin; agregando que las críticas debían concretarse cuando se exagera el criterio de la línea recta, sin darle la flexibilidad que debe tener para contemplar casos especiales que se han advertido en la práctica.

Después de este cambio de ideas, se resolvió suspender la ejecución del trazado el 18 de Setiembre y estudiar, por la oficina correspondiente, la petición de los vecinos de San Ramón.

A pedido del señor Berreta, se aplazó la consideración de la planilla del camino de Míguez al Tala, formulada por la Dirección de Vialidad, a fin de estudiar la posibilidad de que el trazado se acerque más a la localidad de San Jacinto.

Luego se resolvió llamar a licitación por el término de 30 días para el pavimento hormigonado de varias calles de la ciudad de Rivera, relacionada con las obras de saneamiento de la misma.

El Consejero Brum pidió que el Ministro interviniera ante el Frigorífico Nacional para que confiara a los Talleres de Obras Públicas las obras licitadas así como algunas reparaciones en los barcos del propio Ministerio.

El mismo doctor Brum recomendó al Ministro que se pusiera de acuerdo con su colega de Industrias, para concurrir a la Cámara de Representantes, a tratar el asunto de las tarifas ferroviarias, antes de que la Empresa del Ferrocarril Central comience a aplicar la nueva tarifa.

El señor Berreta se interesó por el mejoramiento del embarcadero de la Colonia San Javier y para que se dotara a esta población de agua potable.

El señor Caviglia se hizo eco de la aspiración de los vecinos de Punta del Este para que se apresure la ejecución de las obras de saneamiento en dicha localidad, no ya solamente por razones de orden sanitario, sino también para cooperar a la lucha contra la desocupación.

El Consejero Berreta pidió al Ministro que tuviera en cuenta la necesidad de arreglar lo más pronto posible el camino de Mercedes a Dolores; contestando el señor Benavides que este asunto figuraba entre aquellos para los cuales se han pedido recursos al Parlamento.

El señor Berreta manifestó que reiteraba su pedido para que se reinicie nuevamente la perforación del pozo en la localidad de Cerro Chato.

También expresó el señor Berreta que se hacía eco nuevamente de la queja de

los vecinos de la costa de Chamizo, los que no pueden llegar a la villa de San Ramón, de donde sólo distan unos siete kilómetros. Agregó dicho señor Consejero que esta obra corresponde al Gobierno local de Florida por su carácter vecinal, pero como la obra no se realiza, pide que se arbitren algunos recursos a ese fin.

El señor Estradé hizo notar que en el camino en construcción entre San José y Porongos, a la salida de San José, la circunstancia de constituir un terreno gredoso, hacía que en tiempo de lluvia se hiciera imposible el tránsito. Como se trata de un trozo en el que hay mucha circulación, pide que se utilice el balastro para mejorarlo.

El Ministro dijo que quizá pudiera contemplarse ese pedido, tomando los recursos de la cantidad prevista para la construcción de puentes en el mismo camino, que alcanzan a seis, número que le parece excesivo. El Consejo autorizó la obra pedida con el recurso insinuado.

El Consejero Estradé requirió luego informes acerca de diversas obras de vialidad proyectadas y en ejecución, correspondientes al Departamento de San José; dando el Ministro explicaciones satisfactorias.

El señor Fabini puso de manifiesto que sería ventajoso ejecutar por Administración, las obras autorizadas para arreglo del camino entre Tacuarembó y Tranqueras, criterio que fué compartido por los demás Consejeros y adoptado como resolución.

Por último el Consejero Sorín pidió que se recabaran informes de la Dirección de Saneamiento sobre el número de servicios nuevos satisfechos por la Compañía de Aguas Corrientes, a fin de ver si se ha llegado a la cantidad que obliga a rebajar la tarifa, de acuerdo con el contrato respectivo.

A la hora 18 y 15, y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 18 de Setiembre de 1931.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor don Arturo Araújo para notificarlo oficialmente de su elección como Presidente Constitucional de la República de El Salvador

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia para remitirle el pedido de extradición de A. M. P., formulado por la Legación del Brasil.

3—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de F. R. R. L., solicitada por la Legación de España.

4 a 9—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

10—Decreto por el que se designa al doctor José Pedro Varela Acevedo Presidente del Comité Permanente de Montevideo encargado de los trabajos de codificación del Derecho Internacional Privado (firmado con fecha 15).

11—Decreto de nombramiento del Cónsul de distrito don Julio de Castro como Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.

12 y 13—Decretos de nombramientos del Capitán Homero N. Toscano y del Mayor Cipriano Olivera como Agregados Militares a las Legaciones de la República en Bélgica y en Francia, respectivamente.

14 y 15—Decretos por los que se dispone que los Cónsules Generales de 1.ª clase doctores Andrés F. Puyol y Juan José Campistegny, pasen a desempeñar sus funciones, respectivamente, en el Brasil (jurisdicción Sur) y en Italia.

16 y 17—Patentes consulares extendidas a los doctores Puyol y Campistegny.

18—Decreto por el que se deja sin efecto el nombramiento del señor Ramiro Granada Conde como Vicecónsul de la República en Madrid.

19—Decreto sobre equivalencia del peso uruguayo en Cánada, Cuba y México a los efectos del artículo 6.º de la ley de Arancel Consular.

20—Resolución sobre licencia que se concede, por motivos de salud, al Cónsul de la República en Liverpool, don Eduardo Martínez.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 441.22 que le corresponde al Cónsul en Cádiz, don Carlos M. Vallejo, para satisfacer el importe de sus pasajes de regreso, al vencerse la licencia que le fué concedida.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de $ 400.00, acordada al primer Secretario de Legación don Pablo Minelli González para gastos de viaje con motivo de la licencia que le ha sido concedida a fin de que pueda venir al país.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 30 de Setiembre de 1931.

1-2—Se concede la jubilación escolar solicitada por doña Ana Bianchi de Amorín.

3—Cúmplase a la ley sancionada por las Cámaras Legislativas sobre prórroga del presupuesto de la Corte Electoral.

4—Relación de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

5-6—Se autoriza la adquisición de obras de que es autor el señor Julio Torrado intitulada "Locura gaucha y otros cuentos".

7—Idem ídem ídem el señor T. M. González Barbé intitulada "Campo Verde".

8—Idem ídem ídem del señor Juan M. Filartigas intitulada "Antología de Narradores del Uruguay".

9—Idem ídem ídem del doctor Emilio Oribe intitulada "Poética y Plástica".

10—Idem ídem ídem del señor Gisleno Aguirre intitulada "Milita".

11—Se autoriza la adquisición de obras del señor Carlos M.a Perichón (hijo) intitulada "Ensayo, glosando a Eça de Queiroz.

12—Idem ídem ídem del señor Manuel Ruiz Díaz intitulada "Olanger".

13—Se concede la jubilación escolar solicitada por don Francisco A. Barcala.

14—Idem ídem ídem por doña Bernardina D. Parodi de Garmendia.

15—Idem ídem ídem a doña Irene Gourgues.

16—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Juncal" (Florida).

17—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para abonar la cuenta al periódico "El Baluarte" por publicaciones de avisos llamando a licitación para obras en edificios escolares.

18—Se manda librar orden de pago por $ 200.00 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza para ser entregada al Instituto Normal para Niñas Sordomudas a fin de dotar a las alumnas que egresan de lo necesario para el trabajo.

19—Se acepta la propuesta de los señores Gori y Molfino para las obras de ampliación del edificio escolar ubicado en La Teja (Montevideo).

20—Se declara pensionista escolar a doña Aristela Espinosa de Prado.

21—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción del edificio destinado a la escuela número 43 de Aldea (Artigas).

22—Resolución relacionada con el traslado de encausados a la Isla de Flores.

23—Mensaje a la Asamblea General relacionada con el refuerzo de varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al cual hay que llegar para poder atender necesidades urgentes del servicio.

24—Mensaje a la Presidencia de la República sobre la instalación de un destacamento militar en la Isla de Folres con motivo del envío de encausados a la referida isla.

25—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relacionado con el traslado de encausados a la Isla de Flores.

26—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 311.88 al señor Eduardo Roubaud.

27—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para abonar a los autores de la obra de Compilación de Leyes del Uruguay la suma de $ 675.00 por suscripción a 150 ejemplares de dicha obra.

28—Se revalidan varias partidas de la Universidad para complemento de alquileres de casa de los liceos departamentales.

29—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus "Eventuales" la suma de $ 80.00 para costear los gastos de entierro del Oficial de Sección de este Ministerio don Leonardo Capdepont.

30.31—Se manda poner a disposición de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de $ 1.429.41, importe del 30 o|o de las economías producidas por vacantes de empleos en las dependencias del Poder Judicial.

32—Se manda poner a disposición de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de $ 1.428.89, importe del 20 o|o de las economías producidas por vacantes en las dependencias del Poder Legislativo.

33—Idem ídem ídem por $ 20.642.80, importe del 30 o|o de las economías por vacantes producidas en las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública.

34—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional diversos impresos con destino al Registro General de Arrendamientos.

35—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por $ 447.50 al doctor César Bordoni Posse.

36 al 38—Se acepta la propuesta del señor Carlos Cigliutti para efectuar reparaciones en el edificio de la escuela rural número 66 de Estación Migues (Canelones).

39—Idem ídem del señor José García para construcción del edificio para la escuela número 6 de 1.er grado de Mal Abrigo (San José).

40-41—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para entregar de sus "Eventuales" a la Facultad de Agronomía la suma de $ 500.00, como contribución a los gastos que demande la Cátedra de Selvicultura.

42—Se manda poner a disposición de la Universidad la suma de $ 3.000.00 destinada a la publicación de la Memoria del Congreso Universitario.

43-44—Se acepta la propuesta del señor Fernando Bottazzini para obras en el edificio de la escuela número 18, de 2.o grado de Pocitos.

45—Confírmase en el cargo de maestro de la Plaza de Deportes de Sarandí del Yi a la señora Selva Pura Goyen.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1467. — En Montevideo, a dos Octubre de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al Contador Público don Arnoldo R. Stoppa, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive.

Que nombra también Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección del Departamento de Rocha a don Bernardo Melitón (hijo).

Se hace constar que el señor Ministro, doctor Pinto, votó, respecto de la expresada Tenencia Alcaldía, porque se pidiera la propuesta correspondiente al respectivo Juez Letrado Departamental.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 2 de Octubre de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, veintitrés. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Relaciones mensuales: Tribunal 3.o y Salto (C.), expedientes para sentencia; Lavalleja, Soriano, Civil 2.o, Tribunal 3.o, depósitos judiciales; Soriano, Lavalleja, Maldonado, causas en estado de sumario. Presidencia de la República, tres mensajes sobre curso de exhortos diversos. Pedido de ocho días de licencia del Juez Letrado epartamental de Tacuarembó (2). Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente), auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Durazno, expedientes al despacho para sentencia. Mensaje de la Presidencia de la República sobre prisión de un súbdito español. Leonor Gutiérrez de Pérez, pensión. Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera, denuncia. Oficina de I. y E. Médico-Legales, presupuesto por Agosto. Hermógenes Fernández, jubilación. Escribano Ramón Domin Escuder, de Lavalleja, revisación de su protocolo de 1930. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre licencia concedida al Consejero doctor García Morales. Corte Electoral contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Salto, denuncia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por hurto. De las mismas autoridades en proceso por estafa. Doctor Mario Sobrero, cobro de honorarios. Exhorto de las autoridades suizas. Pedido de tres meses de prórroga de licencia del Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de hurto. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos. Oficio número 307 del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo sobre Alcalde seccional. Exhorto de la justicia brasileña en causa criminal por delito de homicidio.

Trámite judicial — Una causa por delito de homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, quince.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, veintitrés.

Definitivas — Una causa por delito de proxenetismo, recurso de casación.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Legalizaciones, 5. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. — Fermín Garioctis, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes de Setiembre.

Oferta Patronal—

Departamento de Montevideo: agricultores, 28.

Demanda obrera—

Departamento de Montevideo: agricultores, 33.

Obreros colocados—

Departamento de Montevideo: agricultores, 23.

Montevideo, Setiembre 28 de 1931.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Setiembre de 1931

Elvira Alberto Ferrari, oriental, 28 años, soltera, Joanicó 3428.

Elisenda Bruzzone, oriental, 24 años, soltera, Propios.

Francisca Liste de Arioso, española, 84 años, viuda, G. Méndez 258.

Alberto Varela Ramos, oriental, 24 horas, San Martín 2521.

Luis Lamot, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Juana Guida, oriental, 8 meses, Juan J. Quesada 36.

Pedro Maneiro, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Pérez, oriental, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

José Imbellone, italiano, 68 años, casado, Mayenta 4036.

Andrés Ojeda, oriental, 21 años, soltero, Larravide 92.

Pablo Etcheverry, oriental, 81 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis Smitt, francés, 74 años, casado, Amado Nervo 3773.

Artigas Rivera Riera, oriental, un mes, Pintos Cardeiros 10.

Dionisia Centino de Rodríguez, oriental, 36 años, casada, P. Giralt 34.

Ema Zignone de Rebagliate, italiana, 36 años, casada, Hospital Italiano.

Mariano G. Brufaco, oriental, 88 años, viudo, procedente de Canelones.

Basilio Larrouda, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Antolín Machado, oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.

María Luisa Fernández de Mendoza, oriental, 52 años, viuda, Guayaquí 3060.

Felipe Aicardo Viola, oriental, 59 años, viudo, Marco Bruto 1442.

Joaquín Bermúdez, oriental, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Artigas Latof, oriental, 15 meses, H. Pedro Visca.

Manuel Pérez, español, 80 años, casado, Treinta y Tres 1480.

Día 25

María E. Castillo, oriental, un año, H. Pedro Visca.

Ismael Núñez, oriental, 6 meses, Colonia 1463.

Carlos Pereyra, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

María Gavazzo de Deagustini, oriental, 71 años, viuda, Ellauri 973.

Cándido Morisio, oriental, 58 años, casado, La Paz 2016.

Jacinta Martínez, oriental, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Hojac, yugoeslavo, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Alberto Romanelli, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Romero Prieto, español, 47 años, casado, Reconquista 279.

Julia Dubus, oriental, 63 años, soltera, Colonia 2028.

Tomás García, oriental, 42 años, soltero, Hospital Militar.

Rosalía Vargas de Vargas, española, 60 años, viuda, Durazno 1187.

Santura Arregui de Iraola, oriental, 67 años, viuda, Magallanes 1098.

Celsa Birumbrales de Arroyo, española, 38 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Jorge Amaro Avalos Núñez, oriental, 3 años, Victoria 1165.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

En el nuestro ya se ha visto, todos los ciudadanos, y entre ellos los nacionalistas y miembros de otras fracciones políticas, tienen un indiscutido derecho individual a ocupar los puestos públicos.

Lo que no podrá probarse jamás es que los partidos políticos tengan un derecho de preferencia, de inaudito privilegio sobre aquellos derechos individuales, en proporción al número de sus afiliados.

Para sostenerlo, fuera preciso afirmar que las capacidades son proporcionales al número. Si se invoca que la Administración hay que hacerla con capacidades y no con los partidos y es imposible por absurdo sostener la tesis de que un partido que tiene diez mil votos más de adherentes que otro, tiene por eso, y nada más que por eso, diez mil capacidades más, forzoso será reconocer que el cacareado "derecho al trabajo de los partidos en proporción a su número" cae estrepitosamente del eminente pedestal en que lo colocara la ofuscación política.

Es falso, de todo falsedad que el número de los afiliados a un partido señala el coeficiente de los talentos y virtudes de esos mismos adherentes. Es un criterio peregrino el del número para aquilatar la ponderación y superioridad de los ciudadanos. Parecería que nos encontrasemos todavía en la época de los números cabalísticos, o en aquéllas en que los pitagóricos sostenían que son anteriores a las cosas y que tal combinación de números era la justicia, como tal otra fueran el alma y la inteligencia, y que siendo anteriores a las cosas sus elementos, son los elementos de todos los seres.

Pero lo curioso es que no se afirma meramente siquiera que fuera presumible que haya mayores capacidades en los partidos muy grandes que en los muy pequeños, pues así no se conseguiría el fin que se persigue, sino que se asevera con gran seriedad y con mucho estrépito de bombo y platillos que están en la más estricta proporción con el número, a que esos partidos alcanzan.

En ciertos momentos históricos han aparecido partidos con muchos dirigentes de primera agua y escaso número de adherentes y, sin ir muy lejos, debo recordar que del Partido Constitucionalista se dijo que estaba formado casi solamente por grandes personalidades.

No creo necesario insistir sobre punto tan claro. Hacer del número una prueba de mayor capacidad, desplazar el derecho individual, de los ciudadanos, a ocupar cualquier cargo administrativo, dando preferencia a un supuesto y absurdo derecho político de los partidos, es organizar legalmente un misticismo matemático político en la Administración Pública que mal se aviene con los dictados de la razón y con los principios constitucionales que nos rigen.

¿Cómo fundamentan los panegiristas del proyecto este derecho político que posponen al derecho individual de los artículos 11 y 148 de la Constitución?

No se ha dado fundamento serio. En general se ha pasado a su admisión con un razonamiento bien deleznable: "El batllismo excluye sistemáticamente a los nacionalistas, de los puestos de la Administración Pública, viola en el hecho los artículos 11 y 148 de la Constitución. Y el nacionalismo, ante semejante despojo, pide que se garanta su derecho, y sin transición se añade: su derecho a tener una representación proporcional a sus fuerzas en el alto cuerpo administrador, representación que es inferior a la realidad de las cosas".

Esto dice el final de un artículo editorial del diario "El País" del 25 de Mayo próximo pasado. Este párrafo reconoce que el Partido Nacionalista tiene una participación, pero que ella es inferior a la que pretende.

¿Dónde está consagrado ese derecho especial del partido político que así protesta?

Por la Constitución, el derecho que tienen sus afiliados es el que pertenece a todo ciudadano, en mérito a los artículos 11 y 148, disposiciones en las que no puede leerse el menor asomo de convicción y menos la de proporcionar esos derechos al caudal de los partidos políderechos al caudal de los partidos y menos todavía la de proporcionarlos al caudal de dos partidos políticos solamente, lo que ocurrirá en la provisión de Directorios de entes autónomos.

¿De dónde emerge, pues, este pretendido derecho?

En el artículo citado se insinúan algunos fundamentos que debo analizar.

"Los entes autónomos representan una buena parte de la riqueza del Estado, que es, a la vez riqueza del país. Viven de los servicios que prestan a ese país y crecen porque el país crece. ¿Cómo puede, entonces, excluirse de su dirección y del derecho a emplear en ellos sus actividades a los miembros del partido que representa, repetimos, la mitad del electorado, y las dos terceras partes de la riqueza pública?

Si de la dirección se trata, el partido que es dueño de parte de esa riqueza, tiene por lo menos, un elemental derecho a fiscalizar su marcha, a controlar su gestión. Si de los empleados y obreros... ¿no son esas actividades sustraídas a la libre competencia, trabajo arrebatado a los particulares, a pesar del país de trabajo libre que quiere la Constitución?

Y, si es así, ¿cómo pueden quedar eliminados millares y millares de ciudadanos que pudieron dedicarse a esa actividad y que quedan excluídos por la sola razón de ser nacionalistas?

Salta a la vista una primera observación. El argumento supone que el nacionalismo, está excluído de la dirección de los entes autónomos y del derecho "a emplear en ellos sus actividades". Ni una cosa ni otra es verdadera: hay nacionalistas en esos puestos y no hay despojo del derecho de emplear sus actividades en ello.

Lo que hay es que, son pocos los nombrados y se pretende tener un derecho en proporción al número de sus afiliados. Pero reducido a estos términos, el argumento carece de la fuerza que aparentaba y queda aprobado que no está conforme con la verdad.

Demos al argumento los términos que debe tener y veamos sus fundamentos. Desde que los entes autónomos representan una buena parte de la riqueza del Estado y crecen porque el país crece un partido político que representa la mitad del electorado y las 2|3 partes de la riqueza pública, debe tener un derecho a intervenir en aquella gestión en proporción al número de sus afiliados.

El error del argumento está en que no guarda relación la premisa con la consecuencia. El derecho a desempeñar los cargos públicos no es de los partidos políticos con o sin proporción a su número; es de los particulares y ellos pueden invocar sus aptitudes, sus méritos, su hombría de bien, pero jamás el número del partido en que milita que nada tiene que ver con la administración pública si ha de ser verdad la frase de Gambetta que la exposición de motivos del primer proyecto invocaba en su favor, de esa hermosa frase que pretende ser su fundamento y es su condena.

Con idéntica razón podría decirse de los católicos tendrían derecho exclusivo a casi todos esos puestos, porque sus opiniones religiosas tienen un alto porcentaje en el país y son dueños de una buena parte de la riqueza de la República.

Y, cosa curiosa, los católicos que podrían argüir ésto, imitando a la letra a los autores del proyecto, quedan absolutamente excluídos por la antidemocrática doctrina del "derecho al trabajo igual para todos".

¡Qué tendrán que ver la idoneidad y las superioridades morales para desempeñar los cargos públicos con el número de afiliados del partido político del aspirante y con el número y valor de las propiedades de que gocen esos afiliados! En una verdadera democracia esas cosas no son ni pueden ser ni deberían invocarse en la prensa ni en el Parlamento.

El derecho al trabajo es individual, depende de las condiciones personales no es colectivo no es de los partidos políticos o religiosos.

¡Y la posesión de bienes que no da derechos políticos especiales en una verdadera democracia habría de darlos como capacidad para desempeñar cargos públicos!

Se invoca otro argumento del mismo valor persuasivo.

Al establecer el Estado los entes autónomos, ha arrancado esas funciones a los particulares. "El Estado ha dicho así: ese trabajo lo quiero para mi sólo y lo prohibo a los particulares y agrega, lo que constituye un verdadero colmo: no podrán intervenir en mi industria ni como obreros, ni como empleados, ni como directores, los ciudadanos nacionalistas".

Yo podría desde luego parodiar el argumento poniéndolo en boca de los excluidos por el proyecto. Los partidos menores, los no afiliados a ninguno, las mujeres todas de esta avanzada democracia, los extranjeros podrían decir: el Estado se ha reservado ese trabajo, al que podría habernos dedicado, como creadores que somos también de la riqueza pública, y el proyecto divide prácticamente esas funciones entre dos partidos solamente y se las divide para siempre, sin esperanza alguna para nosotros.

Pero el argumento es falso, porque no es enteramente cierto que el Estado se haya apropiado esas funciones exclusivamente, y aunque así fuera en algunos casos, es menos cierto que el estado haya excluído de la dirección y funciones subalternas de esos entes a los ciudadanos nacionalistas.

En la confusión entre el hecho y el derecho que aparece de cuando en cuando como estribillo.

Es una verdad palmaria que el proyecto introduce, para siempre, la política en la Administración Pública.

Algunos defensores del proyecto sostienen a capa y espada que la realidad es precisamente la contraria porque la política se introduce actualmente en la Administración y lo que hace este proyecto es sacarla. Con el acceso fácil de los nacionalistas a los cargos de Directores de los entes autónomos y de otros partidos a los puestos inferiores quedará de hecho eliminada.

El sofisma de semejante argumento reside en aseverar que compartido el proselitismo y realizado en común, dejará de ser tal, cuando lo cierto es que, en la forma legal que se proyecta, se consolidará y perdurará.

Es tan claro el error de la tesis de que el proyecto "saca la política de la Administración", que no ha podido ser compartida por otros defensores del proyecto.

El "Diario del Plata" afirma paladi-

namente que "la intervención del factor político, si la idea referida es adoptada, no puede ser negada".

¿Por qué, entonces, acepta semejante proyecto? Porque el factor político impera hoy en la Administración de modo que, agrega, "no ha de ser el proyecto de los Senadores Rodríguez Larreta y Andreoli, ni otra fórmula semejante lo que introduzca la política en la Administración".

Es fácil la respuesta pues la crítica no supone que el proyecto introduzca la política donde no existía. Se puede admitir la premisa de que la política es hoy soberana en la Administración, más no la consecuencia: introduzcámosla por ley en favor del partido nacionalista, legalicemos una cosa mala, permitamos que semejantes prácticas entren en el marco de lo legal y se normalicen así.

No se trataría, pues, de un proyecto que nos aporte el beneficio de excluir la política en la provisión de los cargos públicos. Se trataría de un proyecto malo, pero menos malo que lo actual. Esto es, no de un proyecto que inicia un proselitismo reprobable, sino de uno que lo mantiene y legaliza.

"El mal existe hoy, se aduce, pero en provecho de un solo partido, y es doblemente grave porque desnaturaliza los móviles que deben actuar en la provisión de los cargos públicos, si se quiere tener una buena Administración" y también "porque corrompe la conciencia cívica pagando adhesiones electorales a un partido con los dineros del pueblo, lo que falsea en sus bases el Gobierno representativo". ¿Qué sucederá si se impone legalmente la proporcionalidad?

"No se agravará el primero de los hechos citados y, en cambio, se corregirá el segundo, ya que, pudiendo los partidos aspirar a que sus afiliados sean llamados a los puestos públicos, desaparecerá el tráfico de adhesiones y de votos obtenido por la gratitud hacia los favores o por el miedo a las represalias".

Es decir, que uno de los males no se agravará y el otro se corregirá. Se nos predice que debemos conformarnos con que el primero y gravísimo mal "no se agrave". Pudiendo corregirse por otros medios, entre ellos el estatuto del funcionario, liso y llano, se desechan estos procedimientos para mantener el mal, aunque no se agravará. La tendencia sana, por moral y conforme a los verdaderos principios administrativos, sería la de extirpar el mal: pero reconociendo todo eso, pues no es posible que se desconozca, se opta, sin embargo, por mantener el mal para siempre, legalizándolo, en mérito a que se afirma categóricamente que "se concluirá así con la corrupción de conciencias pagando adhesiones electorales a un partido con los dineros del pueblo".

Quedamos así en que con la vigencia de este proyecto se seguirán desnaturalizando los móviles que deben actuar en la provisión de los cargos públicos, lo que perdurará por virtud de haber tomado caracteres definitivos.

Pero, ¿será exacto, acaso, que la corrupción de conciencias quedará extirpada?

Así se pretende, para salvar el proyecto: pero nadie puede dudar de que también persistirá, no en favor de un partido, sino de dos, quedando excluídos, esta vez para siempre, una gran masa de ciudadanos que se verán forzados a alistarse en las filas de los partidos favorecidos por ese proyecto para tener alguna probabilidad de conseguir lo que hoy tiene, derecho a trabajar, y quedarán excluídas definitivamente las mujeres en una democracia que se empeña en ampliar todos sus derechos.

Se pagarán así "adhesiones electorales a dos partidos privilegiados con los dineros del pueblo, lo que falsea en sus bases el Gobierno representativo".

Conviene puntualizar sobre el aspecto para mí capital, de la oficialización por medio de la ley, del proselitismo, de la corrupción de la conciencia y de la desviación de los principios de buena administración en materia de provisión de cargos.

No se ha pensado suficientemente en los males de semejante oficialización.

Ahora la violación de los principios de buena administración, el proselitismo electoral, la corrupción de las conciencias, son hechos al margen de la ley, son irregularidades o son delitos.

Contra ellos existe la denuncia, la protesta, la censura, la cárcel; contra ellos está todo el pueblo. Considerarse desamparados en un país democrático, es revelar poca confianza en la propaganda política, en la crítica por medio de la prensa, la interpelación, la investigación parlamentaria, en todas las formas de la lucha legítima contra el vicio político.

Debería esperarse que la persecución de tales actos y su enérgica reprobación, aún sin contar con la aplicación de las sanciones penales, tendrían que ser de algún efecto, y debiera confiarse en que la aprobación de un estatuto del funcionario bien calculado corregiría estos males, como los ha corregido en otros países.

En cambio, valerse de la ley para disminuir algunos de estos vicios, consolidando otros para siempre, es realizar un daño que gravitará perennemente sobre nuestra Administración y nuestra política.

V

Al vicio de inconstitucionalidad demostrado anteriormente, pueden agregarse dos inconstitucionalidades más del proyecto de ley nuevamente presentado.

El artículo 1.o ordena que a los treinta días de la promulgación de la presente ley cesarán en sus cargos todos los miembros, inclusive los miembros natos, de las Direcciones de los entes autónomos que se enumera.

Fuera de que es deplorable y despiadado este cese general de funcionarios inamovibles dentro del período legal, de funcionarios que al amparo de las leyes vigentes han renunciado a otras actividades, arreglando legítimamente su vida a su nueva posición y se verán privados por este verdadero úkase parlamentario de unas y de otras, esta destitución en masa decretada por el Cuerpo Legislativo, es absolutamente inconstitucional.

No es discutible que no puede decretarse la revocación de empleados inamovibles, sino en el caso de ineptitud, omisión o delito, y eso por el Poder Ejecutivo con arreglo a los conocidos preceptos de los artículo 79, inciso 12, y 97 de la Constitución vigente.

El Cuerpo Legislativo carece, indiscutiblemente, de semejante poder excepcional.

Podría suprimir los cargos, como puede crearlos, podría resolver que no fueran provistos si quedaran vacantes, pero es inadmisible que se arrogue el derecho de separar empleados de la Administración, facultad que es privativa, aunque no discrecional tampoco, del Poder Ejecutivo.

Este cese, esta destitución, es, pues, elementalmente un atentado al derecho, a la organización de los Poderes Públicos y a la letra expresa de los artículos constitucionales citados.

Pero es más flagrante aún este acto subversivo si atendemos al texto claro y explícito del artículo 100 que trata precisamente de la organización de estos entes autónomos.

Dice este artículo en forma lapidaria que al Consejo Nacional de Administración "incumbe también destituir a los miembros de los Consejos especiales con venia del Senado". Y aunque no lo diga explícitamente este artículo, tales separaciones, por tratarse de funcionarios inamovibles, no podrán decretarse sino por las causales constitucionales de "ineptitud, omisión o delito".

No se aduce el menor motivo, no se acusa a esos funcionarios de ninguna de las causales legales, y todo induce a suponer que esta violación palmaria de nuestras instituciones obedece al mero interés de las fracciones políticas que se dividirán luego inmediatamente esos mismos bien rentados puestos.

Este proyecto, señores Senadores, no puede pasar así. Permítaseme que aliente la esperanza de que la ofuscación política no ha de llevarlo a tales extremos.

VI

La otra inconstitucionalidad que imputo al proyecto es clara también a mi juicio.

El artículo 2.o ordena que se proceda de inmediato, después del atentatorio cese que preceptúa el artículo 1.o, a nueva elección de miembros por el Consejo Nacional de Administración.

"Felizmente, decía la exposición de motivos del primitivo proyecto de los Senadores Rodríguez Larreta y Andreoli, el artículo 100 de la Constitución, que dió existencia constitucional a sus organismos, previó que el legislador "pudiera mañana hacer electivos sus cargos dirigentes. Nosotros los hacemos electivos por el sistema a favor del cual señaló el Constituyente una preferencia casi exclusiva: por el sistema de la representación proporcional".

Atribuimos la elección a los propios miembros del Consejo Nacional de Administración entendiendo que, por la superintendencia constitucional que les incumbe sobre los entes autónomos, verdadero órgano de alzada de ellos en muchos casos, por la especialización notoria que han de haber adquirido en el ejercicio de sus altos cargos y por manifiestas razones de jerarquía administrativa, son los más capacitados para efectuar esas elecciones, seleccionando aptitudes y reconociendo méritos, sin perjuicio de lo dispuesto en este proyecto".

Ya se ha visto que lo del sistema de representación proporcional "a favor del cual el Constituyente señaló una preferencia casi exclusiva" (para los cargos de carácter político solamente, bueno es no olvidarlo), es cosa ya pasada y permitida desde que los nuevos proyectos distribuirán los cargos de Directores de esos entes entre dos partidos exclusivamente.

Lo que debe detenerme ahora es el extraño concepto constitucional que los autores del proyecto tienen de la facultad de hacer electivos esos cargos.

Esa atribución del proyecto de "la elección" de los miembros de tales Directorios al Consejo Nacional de Administración, se me antoja otra inconstitucionalidad que viola la letra y el espíritu del artículo 100 de la Constitución.

Contra la letra, por cuanto el artículo 100 dice: "Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de estos Consejos serán designados por el Consejo Nacional".

El Consejo puede, pues, con arreglo a estos términos categóricos, nombrar, designar, pero no "elegir", y si son "electivos" esos miembros no serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración, porque el artículo dice inequivocadamente que si la ley no declara electivos tales cargos, entonces los Directores serán "designados" por el Consejo Nacional.

Si hay oposición, como la hay, en el texto entre el carácter de "electivos" y la "designación" por el Consejo Nacional de Administración, evidente es que no se

puede conferir carácter de "electivo" a un puesto que se provee por el Consejo Nacional de Administración.

El artículo se refiere simplemente a que la ley podrá entregar la elección a un cuerpo de profesores, de empleados, o de obreros, por ejemplo. Pero, si la ley especial no entrega la elección a un cuerpo de análoga índole, entonces la designación será realizada por el Consejo Nacional de Administración.

Más: es contradictorio y contrario al texto del artículo 100, declarar que los cargos son electivos y entregar al mismo tiempo su designación al mismo Consejo.

Y la mejor prueba de lo que vengo afirmando está en que ese mismo artículo 100 confiere al Consejo Nacional de Administración la facultad privativa de "ser Juez de las protestas que originen las elecciones de los miembros electivos".

Semejante función supone que la elección no es ni puede ser hecha por el Consejo, pues no se comprendería la contradicción que resulta de hacer la elección y ser Juez de las protestas que su propia elección originara.

En cambio se explica bien este párrafo siendo la elección hecha por otro cuerpo.

VII

En la imposibilidad de fundar más extensamente esta discordia por falta de tiempo quiero transcribir aunque sea rápidamente las opiniones de algunos de los autores que están hoy en las manos de todos los que se dedican al estudio de los problemas del orden administrativo.

Gascón y Marín en su "Derecho Administrativo" dice que "la primera condición para el desempeño de cargos públicos es la de ser ciudadano. Según el artículo 15 de la Constitución, todos los españoles son admisibles, según su mérito y capacidad, sin otras condiciones".

Después de hablar de las opiniones religiosas dice: "Las opiniones políticas tampoco deben ser obstáculo para poder desempeñar cargos públicos. Natural, es, sin embargo, que los cargos representativos y de Gobierno, en los que la función política sea la predominante, se tengan en cuenta las opiniones políticas de los candidatos".

En nota ilustrativa dice: "En los Gobiernos parlamentarios de mayorías, es natural que todos los Ministros pertenezcan al mismo partido. Ha habido recientemente una excepción de tal criterio por la continuación de un mismo Ministro de Marina en gabinete conservador y liberal, lo que explícase por designarse en ciertas ocasiones la persona, no en atención a sus opiniones políticas, sino a su condición técnica.

En los Estados Unidos, aunque se juzgaba que las disposiciones constitucionales ordinarias no autorizaban a prescribir condiciones políticas, de hecho éstas dominaban la designación de los funcionarios y el "speil system" estaba erigido en regla en todos los partidos. La organización del "Servicio civil" sustituyendo al "speil system" por el "Merit system", ha modificado considerablemente el estado de cosas.

En España la publicación de leyes confiriendo estabilidad a los funcionarios, otorgándoles bases legales en sus relaciones con la Administración, ha determinado un saludable cambio en las costumbres, respetándose en sus puestos a los empleados en los cambios de partido, y evitando en gran escala que los nombramientos sean debidos a las opiniones políticas de los valedores de los aspirantes".

Goodnow, en el tomo II de su Derecho Administrativo Comparado, dice: "En los Estados Unidos, ya en virtud de disposiciones constitucionales expresas, ya en virtud de interpretación judicial de ciertos preceptos generales de las Constituciones, se sienta como regla general que no debe mirarse a las opiniones políticas y religiosas.

Así se entiende que las Cámara Legislativas no pueden preceptuar que en un cuerpo de cuatro miembros haya dos de cada uno de los partidos principales". (Páginas 31 y 32).

Esto parecería escrito especialmente para impugnar el proyecto que quiere consagrar el mal llamado derecho al trabajo para todos, que recalca sobre lo odioso que es preguntar a cada uno a qué partido pertenece para darle trabajo, y que, sin embargo, divide ciertos cargos administrativos entre los partidos, y preceptúa que en los cuerpos directores de los entes autónomos haya dos tercios de miembros pertenecientes al partido que ha llevado más votos en las últimas elecciones de Consejeros Nacionales y que el otro tercio corresponda también exclusivamente al partido que le siga en número de votos.

Gastón Jeze, en su libro "Droit public. Le estatut des funcionaires public", dice: "La función pública en el amplio sentido de la palabra, no debe ser atribuída sino a aquellos que presenten las mejores cualidades de inteligencia, de probidad, de conocimientos técnicos, de celo y abnegación por la cosa pública."

El reclutamiento de los funcionarios públicos es la designación de los individuos más dignos de todo "punto de vista." (Lo entre comillas es de Jeze, página 4).

Más abajo dice: que los hombres son iguales en derechos. "No hay clase social a quien deba ser reservada la misión de organizar y hacer funcionar los servicios públicos. Todo hombre, si es digno, es accesible a todas las funciones públicas cualesquiera que sean".

En otra parte agrega: "Los abusos del favoritismo, la desorganización de los servicios públicos que resulta de él, y sobre todo en la hora actual la rebelión de los funcionarios contra la intervención de los políticos, llevan cada vez más a recurrir al nombramiento con concurso o al nombramiento condicionado" (página 19).

En un capítulo intitulado "Libre acceso a las funciones públicas" cita el artículo de las constituciones francesas análogo a nuestros artículos 11 y 148, y dice: "Este principio no es solamente la proclamación de un ideal político. Es una regla de derecho obligatoria para las autoridades públicas"." El autor subraya esta frase y sigue: "Tiene una significación muy práctica para las autoridades investidas del poder de nombramiento. En ausencia de un texto de ley, la decisión por la cual "un individuo se vería rehusar una función pública por otras razones que las sacadas de "su capacidad, de sus virtudes y de sus talentos sería judídicamente nula"." (Página 31).

Luego afirma: "Un individuo no puede ser excluído de una función pública en razón de la confesión religiosa a que pertenece o de las opiniones políticas que profesa en su fuero interno" (página 32). Y en una nota agrega: "Las opiniones, las ideas de los candidatos escapan al control de la autoridad que debe hacer los nombramientos, y reconocer al Ministro el derecho de excluir un candidato que practica tal o cual religión o que se supone tener tal o cual opinión filosófica o política, sería un ataque inadmisible a la libertad de los ciudadanos, una restricción insoportable a la libertad de los ciudadanos, una restricción insopotable a la liberta de pensar y a la libertad de conciencia inscriptas en la declaración de los derechos del hombre y reconocidas por la ley del 9 de Diciembre de 1905. (Sobre la separación de la iglesia y el Estado).

El ilustre publicista estaría lejos de sospechar que en un país civilizado que vive bajo la égida de principios idénticos a los de la Declaración de los Derechos del Hombre, se trataría de llevar a la ley, y por lo mismo de normalizar y estabilizar ese ataque inadmisible a la libertad de los ciudadanos, esa restricción injustificable de la libertad de pensar.

Montevideo, Setiembre 29 de 1931.

José Pedro Massera, Senador por Canelones."

Señor Batlle Pacheco — Quiero significar que en el artículo 5.o se ha padecido un error de copia, en lo que se refiere a generalizar para toda la Administración Pública esa disposición; se refiere solamente a los entes autónomos.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que borrar la frase "de toda la Administración Pública". Así se hizo en Comisión, pero al copiarlo se cometió ese error.

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto que reorganiza los Directorios de los entes autónomos.

Señor Viera — Pido la palabra.

Yo he consultado al Presidente del Partido Nacional sobre algunos puntos relacionados con este proyecto. Quiero, señor Presidente, votarlo con absoluta tranquilidad y con conocimiento de causa. Como aún no he recibido contestación sobre los puntos que yo deseaba aclarar, voy a pedir al Senado que postergue la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Conozco cuál es el punto que plantea el señor Senador y sé cuál es la contestación que se le dará que, por mi parte, se la anticipé.

Entiendo que este proyecto ha sido ya objeto de innumerables postergaciones. Hace varios meses que está en la orden del día y es necesario de una vez cristalizarlo. Hay que hacer las cosas que se cree que deben hacer, de una vez y no vivir en este mar de postergaciones en que no resolvemos nada y los días se van pasando. El mismo señor Senador por Tacuarembó, varias veces, en meses anteriores ha recalcado la urgencia de este asunto y él debe reconocer que cuanto más tiempo pasa la urgencia, como es natural, se intensifica.

Creo, por lo demás, que él puede formar su criterio sobre el asunto con las opiniones que se le han dado y que está en perfectas condiciones de poder emitir su juicio. Probablemente este asunto no va a ser terminado en la sesión de hoy. De manera que eso le facilitaría el obtener las contestaciones que a él le interesan; pero creo que de ningún modo debemos postergar la iniciación de la consideración del asunto en la sesión de hoy.

Señor Viera — Por lo mismo, señor Presidente, que el señor Senador por Río Negro está enterado de cuales son los motivos que tengo para pedir la postergación de este asunto, es que ha debido inducirlo a no oponerse a mi solicitud.

Efectivamente es cierto que en una de las primeras sesiones a que asistí al Senado, plantee esta cuestión. Pero al plantearla, señor Presidente, tenía el propósito de que se hiciera una cuestión patriótica, sin exclusiones para nadie. Como aún no se ha reglamentado dentro de mi partido en qué forma se han de nombrar los entes autónomos, es que pido la postergación del asunto. Si se me obliga a tratarlo y votarlo hoy en general, forzosamente, si no se me dan las garantías que yo quiero, votaré en contra y expresaré las causas de mi oposición.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Ha sido una regla invariable de conducta parlamentaria en este Cuerpo, el acceder, salvo casos de urgencia impostergable, a mociones como la que acaba de formular el señor Senador por Tacuarembó.

Para mí, este asunto es urgente; pero nada impedirá que lo tratemos mañana en lugar de tratarlo hoy.

Hace un momento, el señor Senador por Río Negro ha solicitado que mañana se trate e asunto que está en segundo término en la orden del día, o sea el relativo a la semana inglesa.

Me parece que siendo ya una hora bastante avanzada, no perderíamos nada con invertir el orden: dedicar lo que falta de la sesión a la semana inglesa y colocar en primer término de la sesión de mañana el asunto que en estos momentos está a consideración del Senado.

Votaré, pues, la moción formulada por el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Si el señor Senador por Tacuarembó aceptara la modificación propuesta por el señor Senador por Florida, en su segunda parte...

Señor Viera — Sí, señor; acepto la modificación.

Señor Presidente — Está a consideración, entonces, la moción del señor Senador por Florida.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo también conozco los motivos por los cuales el señor Senador por Tacuarembó solicita la postergación de este asunto para que sea incluído en la sesión de mañana; pero yo pregunto: si las interrogaciones que él desea formular a los miembros de la autoridad directiva del Partido Nacional no fueran contestadas para el día de mañana, ¿habría que señalar una nueva sesión? ¿Esto importaría una nueva suspensión de la consideración de este asunto?

Señor Viera — Supongo, señor Senador, que dado lo que ha manifestado en esta sesión, el Directorio de mi partido ha de contestarme antes de mañana. No será por culpa mía una nueva postergación, pues estoy dispuesto a buscar todos los términos hábiles para ponerme al habla con el Directorio de mi partido.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y está dispuesto a aceptar una sesión permanente para el día de mañana?

Señor Viera — El señor Senador por Río Negro sabe que en el fondo no soy contrario a este proyecto de ley.

Señor Andreoli — Lo sabemos.

Señor Batlle Pacheco — La permuta que se aconseja, es decir, cambiar la orden del día y poner en primer término el proyecto de semana inglesa, tiene también el inconveniente de desatender el pedido de un señor Senador. El doctor Demicheli solicitó que la consideración de este asunto se postergara, porque él tiene especial interés en hacer ciertas objeciones. El doctor Demicheli está enfermo; no puede asistir a la sesión.

Yo, en el caso actual, voy a velar en contra de este aplazamiento, porque entiendo que solamente por consideraciones muy graves se debe perturbar la marcha del Senado, alterando su orden del día.

No me parece que el señor Senador por Tacuarembó tenga inconveniente en votar el proyecto en general, puesto que es un pronunciamiento que no conduce más que a establecer que se quiere tratar el asunto. No se abre juicio sobre el fondo y creo que va a provocar debate bastante largo, como decía el señor Senador Rodríguez Larreta, lo que le permitirá al señor Senador por Tacuarembó obtener la opinión de su partido, no en el término de un día, sino en el de dos o tres días, que es lo que nos llevará la discusión general.

Señor Viera — No tendría inconveniente en que hoy se iniciara la discusión general, siempre que no se votara, para no verme obligado, señor Presidente, a tener que votar en contra. De manera que si no se vota en general el proyecto, no tengo inconveniente en que se entre a la discusión general y al darse el punto por discutido, se levante la sesión.

Señor Batlle Pacheco — Muy bien.

Señor Ramírez — Yo retiro mi moción en virtud de las manifestaciones del señor Senador.

Señor Viera — Los señores Senadores darán sus razones; yo me reservo expresar las mías hasta el día de mañana. De manera que en este caso formulo la siguiente moción: que se trate en general el proyecto y que se levante la sesión antes de la votación.

Señor Rodríguez Larreta — Cuando se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Batlle Pacheco — Me parece que de ese modo, se adelanta en lo fundamental.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del proyecto.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo deseo fundar, en la discusión general, mi oposición al proyecto, o, mejor dicho, a los proyectos que se van a discutir, apoyando la discordancia del señor Senador por Canelones.

Salta a la vista, como lo expresó el citado señor Senador, que de ninguna manera comportan esos proyectos un acto de justicia, ni menos de respeto a la Constitución, en lo que concierne a su artículo 148 y, aunque se quieran poner de acuerdo en teoría procedimientos prescriptos en dichos proyectos, con las disposiciones constitucionales, no es temerario afirmar que en la práctica no ocurrirá eso ni una sola vez.

Los proyectos presentados permiten sólo a los dos grandes partidos tradicionales, o mejor dicho, a dos grandes núcleos de esos partidos, que detentan ahora el Poder Administrador, el derecho de integrar los Directorios de los entes autónomos existentes, destituir, sin más trámites y sin consideración a los directores actuales, y crear algún otro ente autónomo más.

Los partidos llamados menores, así como los otros núcleos de los partidos tradicionales que no tienen prácticamente representación en el Consejo Nacional, quedan excluídos, pese a las reconocidas dotes de sus destacados componentes, porque nadie podrá sostener ni pensar que sea posible aplicar estrictamente los principios constitucionales a ciudadanos no embanderados, por más títulos que ostenten a la consideración pública.

Es que desgraciadamente nuestra educación cívica está muy retrasada con relación a nuestro progreso material, y todavía sigue siendo una utopía la letra del artículo 148 de la Constitución, y como con toda exactitud y encomiable energía, lo expresa la discordancia que apoyo, es una aristocracia del número que sustituye a la democracia fundada en el talento y virtud; son las palabras del ilustrado Senador por Canelones.

Y así se desprende del concepto del proyecto impugnado por el señor Senador por Canelones, que condensa todas estas consideraciones en uno de los párrafos de su discordancia, que me voy a permitir leer.

Dice así: "Cuando un ciudadano lleno de aptitudes y de virtudes aspira un puesto en un ente autónomo, que no le corresponde según esta sabia ley, que los distribuye, según una matemática de política militante, será rechazado despiadadamente, inicuamente, aun cuando alegue que le asiste el sagrado derecho de poder ser llevado a los puestos públicos, pues ninguna ley puede derogar los textos constitucionales; y si amparado en su especial preparación para la función solicita el concurso, le será negado este derecho en virtud de un sacrosanto privilegio en la distribución de las funciones administrativas de los partidos que se han distribuído los cargos por orden y gracia de la superstición de los números, y semejantes privilegios no pueden derivar de ningun principio verdaderamente racional".

Al hacer mías estas palabras del ilustrado Senador por Canelones, no puedo menos que tributarle un caluroso aplauso por la serenidad y exactitud que campea en el concepto.

Dejo, pues, formulada mi oposición a los proyectos, que considero como he dicho, "inconstitucionales, injustos y vejatorios" para los miemvros de los directorios actuales, destinados a un cese que no está fundado en ningún principio legal y de justicia.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Me interesa, en primer término, hacer notar y probar de una manera absoluta, que la aspiración que traduce el proyecto en discusión, es una aspiración unánime del Partido Nacional; no es una aspiración de grupo...

Señor Cabrera — No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — Como el señor Cabrera me dice no apoyado, le voy a leer una disposición o varias del Directorio del que formó parte el señor Cabrera como Vicepresidente, en las que se habla de la necesidad de reclamar la representación proporcional para los nacionalistas.

Señor Cabrera — Pero no a cambio de las concesiones que se hacen, de los entes autónomos.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Cabrera ha atacado el principio del derecho al trabajo repartido proporcionalmente, y el señor Cabrera, siendo miembro del Directorio Nacionalista, ha suscrito varios documentos en sentido contrario.

Señor Cabrera — Pero el señor Senador por Río Negro sabe que el Senador Cabrera ha jugado su vida en cien batallas en defensa de ese derecho.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y por qué ahora, cuando lo va conseguir, se opone a ello?

Señor Cabrera — No se trata de ese derecho.

Señor Rodríguez Larreta — Se trata exactamente de ese derecho.

Señor Cabrera — Se trata de ese derecho comprado. El Partido Nacional compra con su sangre los derechos que sostiene.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Es indispensable comprarlos con sangre? Y, si con ideas lo podemos comprar, ¿no los quiere?

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan A. Ramírez).

Señor Cabrera — No son ideas, son transacciones, y son transacciones que el Partido Nacional las rechaza, por lo menos, las rechaza el cincuenta por ciento del partido.

Señor Rodríguez Larreta — No creo que haya ningún ciudadano que sea fiel a sus ideas que la rechace.

Señor Cabrera — Lo vamos a ver dentro de dos meses.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora, creo que haya ciudadanos a los que ha arrastrado la pasión política, que no tengan inconveniente en olvidar las que fueron sus aspiraciones, para dar preferencia a sus tendencias políticas.

El señor Cabrera se jugó la vida en veinte combates, como se la jugaron muchos otros ciudadanos en esa época.

Señor Batlle Pacheco — Y otros la perdieron.

Señor Rodríguez Larreta — Y otros la perdieron, por estas ideas que nosotros, ahora vamos a cristalizar, y cuando llega ese momento se produce la asombrosa aberración política de que esos ciudadanos repudien una solución de esta naturaleza, porque no ha sido tomada por el grupo político a que ellos pertenecen.

Señor Morelli — No es cierto; permítame que le conteste.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que el doctor Morelli, también era miembro de ese Directorio.

Señor Morelli — No, señor; está en error. Pero, ¿cómo puede decir el señor Senador por Río Negro de que se trata de un grupo al cual yo también pertenezco de una manera más o menos relativa...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pertenece, entonces, cuando le conviene?

Señor Morelli — ... cuando eminentes representantes del grupo del señor Senador por Río Negro, nada menos que el que fué candidato a la Presidencia de la República, del señor Senador, nombró al Consejero Arturo Lussich, se ha declarado enemigo irreconciliable de uno de estos proyectos.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; no se ha declarado enemigo irreconciliable de este proyecto. Se ha declarado enemigo irreconciliable de la creación de un ente autónomo, que es una cuestión aparte.

Señor Cabrera — Que significa la creación de otro ente autónomo.

Señor Rodríguez Larreta — Lo mismo que significan varios proyectos que ha presentado el señor Cabrera, creando el Banco de Construcciones o Colonización. ¿No ha presentado el señor Cabrera un proyecto sobre Banco de Colonización?

Señor Cabrera — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor, o lo ha firmado.

Señor Cabrera — ¿Dónde está ese proyecto?

Señor Rodríguez Larreta — Es un proyecto que está anunciado sobre colonización, y que consiste en la creación de un ente autónomo.

Señor Cabrera — No, señor. Es muy malo precipitarse, señor Senador. Yo no voy a presentar un proyecto de creación de un ente autónomo, ni mucho menos. Voy a presentar un plan de colonización sobre la base de la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Señor Rodríguez Larreta — Estamos en lo mismo. Habrá que amplificar la Sección Fomento Rural del Banco, porque no va a hacer un plan sin nadie que lo dirija; tiene que haber un organismo que lo dirija.

Señor Cabrera — Ya está, y es la Sección de Fomento Rural del Banco.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien; pido que no se me interrumpa. Tengo el mayor respeto personal por los señores Senadores que me interrumpen...

Señor Morelli — Respeto que es recíproco.

Señor Rodríguez Larreta — Sobre todo hay gran diferencia de edad que me impide a mí tratarlos de igual a igual; y, por lo tanto, deseo no ser interrumpido.

Decía, señor Presidente, al iniciar mis palabras, que quiero probar, para descargo de conciencia y para satisfacción personal, que lo que traduce este proyecto es una aspiración antigua, firme y unánime del Partido Nacional.

Señor Morelli — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — La igual distribución de los trabajos públicos entre todos los ciudadanos. El Directorio del Partido Nacional que terminó sus actividades a fin del año anterior, realizó, como es notorio, un pacto con el partido político adversario, y entre las cláusulas de ese pacto, el Directorio exigió la inclusión de lo que voy a dar lectura: "Representación del Partido Nacional en la dirección y el cuerpo de obreros y empleados de los entes autónomos, sin perjuicio de la representación que también corresponde en esto a los partidos de menor electorado". Y en este Directorio se sentaban ciudadanos eminentes de los dos grupos políticos en que hoy está dividido el partido que represento en el Senado.

Señor Morelli — Desgraciadamente.

Señor Rodríguez Larreta — ... los dirigentes de los dos grupos políticos entre los cuales estaba el señor Senador por Paysandú, el doctor Luis Alberto de Herrera, el doctor Roberto Berro y el ingeniero Otamendi y algunos otros pertenecientes a la misma fracción partidaria. Quiere decir, pues, que oficialmente, todos estos ciudadanos reconocían como aspiración nacionalista, genuinamente nacionalista la representación del Partido Nacional en la dirección y el cuerpo de obreros y empleados de los entes autónomos.

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción? Es para hacer una ligera rectificación. El señor Senador por Río Negro me incluye en un grupo, en un núcleo del Partido Nacionalista. Yo, señor Presidente, toda mi vida he pertenecido y pertenezco al Partido Blanco, y nunca me he embanderado en ningún grupo. Si incidentalmente he estado de acuerdo, por razones de ideología, con un grupo no quiere decir que yo pertenezca a ese grupo. Yo soy blanco, blanco oribista.

Muchas gracias, señor Senador.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta — Bien, señor Presidente, historiando todavía, la preparación de este plan, se ha recordado con satisfacción por parte de la persona que trajo a luz este antecedente, la intervención principal que tenía en esta gestión y en la conquista de esta garantía política y social, precisamente el Jefe de esa fracción política a la cual el señor Senador Cabrera no pertenece. Se ha recordado la tramitación de las gestiones realizadas en esa época, refiriéndose precisamente, a unos párrafos publicados en el diario "El País", y así lo recuerda el párrafo, como fiel expresión de la verdad, el doctor de Herrera. El párrafo dice:

"El doctor Aguirre aceptó la delegación con que fué honrado, para reclamar garantías democráticas y aspiraciones de carácter general, tales como la limitación de las elecciones, la abreviación de los escrutinios, y la limitación de los elementos cuarteleros con derecho al voto, así como las medidas tendientes a conjurar el riesgo de una acefalía Presidencial, pero opuso resistencia al mandato que le fuera conferido por moción del doctor de Herrera, para tramitar la incorporación obligatoria de elementos nacionalistas a la división y personal de los entes autónomos".

Quiere decir que no solamente la inclusión de la cláusula que acabo de leer del pacto de 1930, fué promovida y aceptada por el Directorio, sino que la moción se debió al doctor de Herrera, quien solicitó que se tramitara la incorporación obligatoria de elementos nacionalistas a la dirección y personal de los entes autónomos.

Cuando el señor Senador Andreoli y yo presentamos este proyecto, se produjo una atmósfera francamente favorable a él. Toda la prensa nacionalista del país, de una y otra tendencia, manifestó que por fin se daba oídos al clamor de la multitud nacionalista, de obreros y empleados despojados de su legítimo derecho al trabajo, que había, por fin, hombres públicos del partido que no tenían solamente presente el interés moral o ideológico, sino también el interés económico de sus afiliados, interés que cada vez era más necesario contemplar, porque la verdadera libertad, la verdadera independencia de los ciudadanos no se concibe si no está integrada, simultáneamente con la independencia política y la independencia económica.

Señor Cabrera — Y yo felicité calurosamente al señor Senador Andreoli.

Señor Morelli — Y yo también.

Señor Rodríguez Larreta — Nosotros hemos continuado en el mismo terreno y ustedes lo abandonaron.

Señor Morelli — En esa parte los felicitamos, pero no en todo.

Señor Rodríguez Larreta — Bien, señor Presidente, fué tan favorable el ambiente que encontró este proyecto, que empezó a discutirse la cuestión de la paternidad, y aparecieron, prolificamente, padres por todas partes. Todos discutían la prioridad, y no se discutía la bondad del proyecto, que era axiomática, evidentemente y manifiesta, sino que se discutía la prioridad, y la Convención del Partdo Nacionalista en una sesión efectuada en el mes de Junio, integrada con una mayoría de elementos que responden a la fracción del doctor de Herrera, casi total, — fué aquella famosa sesión en la que se votó una resolución sobre el nombramiento de miembros de los entes autónomos por los Consejeros, que dió lugar después a una revocatoria operada en una ruidosa Asamblea en el Teatro Albéniz, — en esa Convención, que es la autoridad máxima del partido, pero que sobre todo tiene especial interés, porque estaba integrada, en su enorme mayoría esa noche, por la ausencia de representantes del otro grupo, por elementos típicamente herreristas, — se votó una resolución en la que se decía: "1.o Que como reacción por la intolerancia y el exclusivismo del Partido Colorado en la provisión de los empleos públicos, el Partido Nacional se desentiende de concurrir a integrar, en lo sucesivo, los Directorios de los entes autónomos, "hasta tanto se obtenga por ley la proporcionalidad de nacionalistas que en el personal de obreros y empleados de dichos organismos le corresponde a nuestro partido en razón de su capacidad electoral".

Bien, señor Presidente: lo que acabo de leer es exactamente lo que ha hecho este proyecto. No puede darse una interpretación más fidedigna y más precisa, de la resolución votada por la Convención de mi partido, en el mes de Junio, que el proyecto que está a consideración de los señores Senadores, y contemplamos, con asombro, la aberración de que hay correligionarios que se oponen a él.

Todavía, para entrar más en detalle, señalaré que en esa disputa mantenida sobre la prioridad o la paternidad del proyecto, aparecieron entonces nuevos poryectistas, y uno de ellos, un destacado ciudadano de la misma tendencia política, el señor Bernardo Rospide, que parece que, efectivamente, había hablado en una Convención, de la necesidad de que se reconociera este principio por medo de la ley, y presentó, a los pocos días de presentado el nuestro, otro proyecto.

En ese proyecto se establecía que los miembros de los entes autónomos serían votados, no por el Consejo Nacional, por los distintos partidos que integran el Consejo Nacional, sino por la Asamblea, también integrada por los partidos políticos. Es claro que esto hubiera sido más benefi-

cioso para el partido que yo represento, puesto que como es notorio, en la Asamblea estamos en igualdad exacta, creo, los dos partidos, y entonces nos hubieran correspondido algunos puestos mas. Desde ese punto de vista ese proyecto era más simpático, y todavía lo hubiera sido más, estableciendo, por ejemplo, en otro proyecto, para ganarnos con la aparatosidad de la medida, que fuera el Directorio nacionalista el que nombrara todos los empleados de la Administración Pública. Pero nosotros nos atenemos a la realidad y no podemos pretender, señor Presidente, que un partido político que acababa de ganar las elecciones en el mes de Noviembre, aceptara una ley y que no la vetara el Consejo Nacional de Administración, que acordara al partido nacional la mayoría en la dirección de los entes autónomos. Hubiéramos solicitado un absurdo, y como ocurre con todos los absurdos, hubiéramos perdido nuestro tiempo miserablemente en ese reclamo. Lo interesante del caso es que, los elija el Consejo Nacional, o los elija la Asamblea, el principio es el mismo.

La definición política es la ley de la candidatura, y hay que ir a elegir entre los distintos lemas partidarios al candidato, de manera que uno y otro proyecto, responden al mismo fin. Pero todavía, entrando a la lectura del proyecto...

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta—Déjeme continuar en el orden de mi exposición.

Entrando a la lectura del proyecto, decía, nos encontramos con que si bien en lo relativo al Consejo Nacional o. a la Asamblea, designando directores en los entes autónomos, hay una diferencia entre los dos proyectos, cuando se pasa a la elección por los directores de los entes autónomos, del cuerpo de empleados y obreros respectivos de cada uno, la disposición es exactamente la misma de la del proyecto que tenemos a consideración.

Voy a leer el artículo 7.o del proyecto del señor Rospide, leader de la tendencia herrerista en este asunto. Dice así: "El personal técnico, administrativo y obrero de los entes autónomos, a que se refiere esta ley, será nacional, en un número no inferior al 80 o|o". Exactamente la disposición del proyecto. "Su designación se ajustará estrictamente a la proporcionalidad en que estén representados en el respectivo directorio o consejo, los partidos o grupos políticos. A ese fin, cada uno de los directorios o consejos reglamentará dicha designación".

Quiere decir que el principio de que la designación de empleados y obreros en todos los entes autónomos se ajustaba, de acuerdo con el proyecto a consideración del Senado, a la distribución que tienen los partidos en sus directorios.

Me parece, pues, que esta primera cuestión previa, que yo quería aclarar antes de entrar al estudio de las imputaciones de índole constitucional y legal que se hacen al proyecto, queda perfectamente desbrozada y tengo mi camino libre... En proyectos, en resoluciones de convenciones, en cláusulas estipuladas por los directorios, en mociones propuestas por los dirigentes de los dos grupos políticos nacionalistas, esta distribución proporcional del trabajo público aparece como una aspiración común, y los que nos mantenemos dentro de esa idealidad, los que hemos luchado por ella y hemos creído necesario hacer sacrificios y esfuerzos, como es necesario hacerlos siempre para lograr conquistas positivas, y no pasarse hablando desde las tribunas partidarias engañando a los electores, para después venir a la Cámara a subordinarse a consideraciones de otra índole; los que hemos hecho eso, estamos en un terreno firme, uniforme, y seguimos inspiraciones que, los que ahora repudian, se han apartado de la línea de conducta a que nosotros nos hemos ceñido.

Paso ahora, señor Presidente, a estudiar observaciones de otra índole que se dirigen al proyecto, no ya a las que desgraciadamente están inspiradas en móviles políticos, y por eso están oscurecidas en su fuerza y disminuídas en su eficacia, sino aquellas que responden al concepto respetable de tradición, de principismo, por hombres que, como el doctor Massera — que lamento se acaba de retirar hace un momento — han vivido siempre entre los libros, verdaderos eruditos del derecho, a los que en la realidad escapa notablemente, y que consideran que, mientras ellos construyen su bello país de Tipperary, lo demás no tiene importancia, y se horrorizan, por ejemplo, como lo hace el doctor Massera, en uno de los párrafos de su exposición, de que se le vaya a preguntar el partido a un ciudadano, para darle trabajo. Y yo preguntaría si no es más doloroso lo que hemos visto tantas veces: que se le vaya a preguntar el partido a un ciudadano, para no darle trabajo!

Esa ha sido, desgraciadamente, nuestra realidad; al menos, así la entiendo yo y la interpreto y contra ella hemos clamado y protestado en todos los terrenos.

Se dice que el proyecto es inconstitucional y lo curioso es que se invoca como prueba de la inconstitucionalidad de ese proyecto, precisamente aquellas disposiciones que yo invoco para probar su necesidad.

El artículo 11 de la Constitución establece que todos los ciudadanos tienen derecho a ser llamados a los empleos públicos y se dice que porque así lo establece el artículo no es posible previamente exigencias o referencias de índole política. La realidad es, precisamente, la contraria. Lo que ocurre o lo que puede ocurrir, mientras no se sancione una ley de esta naturaleza, es que esa disposición sea subvertida y violada, porque de nada sirve que la Constitución diga que todos los ciudadanos deben ser llamados a los empleos públicos, si el partido al que le toca gobernar, en la realidad de las cosas, hace cuestión previa para elegir la de reservar a sus propios afiliados todos los cargos. Y la realidad, aún reconocida por los hombres de los partidos adversarios que han sido nuestros enemigos, pero que han tenido la necesidad de reconocer que se encontraban con situaciones de hecho indestructibles, la realidad era esa que casi por obligación y aún a veces contra su propia voluntad, para no ser considerados como traidores, los hombres de los partidos de gobierno, se veían obligados a no integrar la administración pública sino con hombres de su propio partido. Y cuando nosotros con ese espíritu amplio que siempre hemos revelado, pedimos que la Administración Pública sea integrada por hombres de todos los partidos, no solamente del nacionalista, como errónea y equivocadamente se dice en estos momentos, respetando los derechos de los partidos más insignificantes como caudal electoral y aún dejando abierta la posibilidad de que entren a los puestos públicos aquellos hombres que no pertenezcan a ningún partido, reclamamos una ley de esta naturaleza, se nos dice que vamos a violar el precepto constitucional. Al contrario: vamos a aplicarlo en su realidad palpitante, en su sentido intrínseco; vamos a tratar de que lo que hasta ahora no era más que letra muerta de la Constitución, subvertida por la práctica política, se incorpore a la práctica política. Y a medida que se vayan distribuyendo los cargos entre los ciudadanos de todos los partidos, todos se sientan con iguales derechos, y deje de ser esa destribución una prima a las abdicaciones de conciencia, fruto de la necesidad, se irá disipando la atmósfera de odios que la injusta situación creaba.

Se dice, también, en el informe en discordia del señor Massera, que es inconstitucional, no solamente por la razon apuntada sino porque se va a declarar cesante a numerosos miembros de entes autónomos a los cuales se les había dado la garantía de un mandato de plazo determinado. Debo declarar, ante todo, para que no se le de una trascendencia de que carece en absoluto, que si se ha tomado esta medida ha sido por la necesidad de la colocación en el tiempo de los candidatos, y por la entrada, precisamente indispensable, de algunos ciudadanos más del partido nacionalista para establecer el equilibrio que la ley preve, pero que nadie piensa en una razzia de miembros de entes autónomos y que lo probable es que el 80 o|o continúen en sus puestos, siendo reelectos. Pero aun cuando así no lo fuera, no hay tal inconstitucionalidad. Volvemos otra vez al debate que ya mantuvimos con motivo de las jubilaciones.

Los que piensan como el señor Senador Massera, de que son contratos que celebra un particular con la Administración, y que se deben cumplir como si se tratara de igual a igual entre dos vecinos y los que entendemos que el empleo público crea a los ciudadanos que lo desempeñan una situación legal y reglamentaria, o si se quiere para emplear el término de moda, una situación estatutaria y que por lo mismo está sometida al mandato de la ley que lo mejora o lo declara cesante, le aumenta el salario o lo disminuye de acuerdo con los intereses fundamentales de la Administración Pública.

Señor Massera — Pero con arreglo a la Constitución y a las formas constitucionales, y no al Cuerpo Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta — La forma constitucional que prima dentro de nuestro régimen, es la ley, a menos que el señor Senador Massera lo entienda de otro modo.

La ley, no solamente en nuestro país, es la que regula el funcionamiento de la Administración Pública sino que es el intérprete legítimo de la Constitución, y si la ley dice y considera que interpreta la Constitución...

Señor Massera — He dicho que las leyes violatorias de la Constitución, son nulas, que el artículo 79 de la Constitución y el 97 establecen que el poder de destituir a los funcionarios públicos, pertenecen al Poder Ejecutivo en este caso al Consejo Nacional de Administración. Es una facultad ejecutiva y no una facultad legislativa; ninguna ley puede transformar eso.

Señor Rodríguez Larreta — Continúa en su tesis de los contratos privados.

Señor Massera — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Aquí no se trata de la destitución de empleados por omisión o delito; esa función pertenece al Consejo Nacional. Se trata de una ley de interés general Se considera que conviene, en un momento determinado, hacer cesar un conjunto de empleados públicos y organizar el sistema de los entes autónomos en otra forma y si es así, no pueden detener su acción algunos intereses particulares.

Corrientemente vemos estos casos. Parece increible que el señor Senador Massera se llame a escándalo sobre una cosa que pasa a cada momento: la supresión de cualquier oficina.

Señor Massera — No basta suprimirla.

Señor Batlle Pacheco — Recientemente se ha votado la supresión de la Oficina de Represión del Alcoholismo y seguramente esa supresión la habrá votado el señor Senador Massera.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Senador Massera ha aprovechado esta oportunidad para llamarse a escándalo.

Señor Batlle Pacheco — Recientemente en el presupuesto que se votó se declaró cesantes a los Inspectores del alcoholismo desde el momento que se suprimía la oficina, y quedaron en la calle, de la misma manera que se va a suprimir ahora los Consejos de los entes autónomos para reglamentarlos.

Señor Massera — Es ese un argumento de hecho, no es un argumento de derecho.

Señor Batlle Pacheco — ¿Cómo se puede negar el derecho al Parlamento de revisar con toda amplitud, un presupuesto y derogar una ley?

Señor Andreoli — Una cesantía decretada por la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a continuar, señor Presidente.

Lo interesante es hacer notar ya que estos señores opositores al proyecto se ensañan tanto con esta primera discriminación de candidatos de carácter político, en primer lugar, que esto no impide que los miembros del Consejo Nacional o los miembros de los entes autónomos puedan elegir dentro de lo que corresponda, de acuerdo con la ley que estamos sancionando, aquellos candidatos que merezcan su confianza. De manera que lo natural y lógico, siendo un país este en que el 95 o|o de los ciudadanos están incorporados a uno u otro de los dos grandes partidos políticos, lo corriente será nombrar a éstos, pero no están cerradas tampoco las puertas como erróneamente se afirma, para los que pertenezcan a otros partidos.

Señor Massera — Eso es un engaña tontos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Usted se considera entre ellos, por lo visto?

Señor Massera — Yo no aspiro a nada.

Señor Rodríguez Larreta — Se llama a escándalo.

Señor Batlle Pacheco — En realidad lo que hace este proyecto es distribuir una facultad que tenía el partido de la mayoría y que tiene en sus manos el Consejo Nacional, entre todos los partidos, de acuerdo con sus fuerzas.

Señor Massera — ¿La facultad era de los partidos?

Señor Batlle Pacheco — La facultad que tenía el partido que ejercía la mayoría en el Consejo Nacional de nombrar todos.

Lo que hace este proyecto es democratizar esta facultad.

Señor Massera — Aristocratizarla.

Señor Batlle Pacheco — Darle a cada partido, una intervención proporcionada a sus fuerzas electorales.

Esto no quiere decir, de ninguna manera que los partidos indiquen siempre los candidatos de su filiación política. Yo entiendo que los partidos tienen siempre interés en indicar a los mejores candidatos porque con ello se prestigian y aumentan sus fuerzas electorales.

Señor Massera — Después de toda la campaña que en la prensa se ha sostenido, que lo que se busca es dar trabajo a los nacionalistas, se nos viene con esta tontería.

Señor Rordíguez Larreta — Naturalmente, porque los nacionalistas son la mitad del país, sino se sigue viviendo en un país de ilusión.

El señor Senador, que vive admirablemente bien entre los libros...

Señor Massera — Ese no es un argumento, siquiera; lo puede suprimir.

Señor Rodríguez Larreta — Está en nuestra preocupaciones, en nuestros anhelos, en nuestros deseos, de que a todos los partidos se les reconozca iguales derechos.

Lo mismo hicimos en la Convención Nacional Constituyente y gracias a lo que hicimos nosotros en la representación proporcional que incorporamos a la Constitución de la República es que el partido a que pertenece el señor Senador por Canelones tiene puestos asegurados en las dos ramas del Poder Legislativo.

Señor Massera — ¿A que partido pertenezco yo?

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor Senador no pertenece a ningún partido?

Señor Massera — Yo no formo parte de ninguna fracción política. Estoy en análogas condiciones al señor Senador por Paysandú dentro de su partido.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creí que era riverista.

Yo he tenido el honor de defender sus poderes en el Parlamento Nacional cuando el grupo batllista quiso hacer un juicio político al Senado por le designación del señor Senador y yo tuve el honor de ser designado para defender la legitimidad de sus poderes.

Señor Massera — ¿Y eso qué prueba?

Yo agradezco mucho al señor Senador esa defensa. No lo sabía, por eso no se lo había agradecido antes.

Señor Rodríguez Larreta — Es cierto. Había cometido esa omisión.

Señor Batlle Pacheco — Yo no pongo en duda que los partidos políticos pudieran llevar a los cargos públicos a personas que no fueran de su filiación, y tiene muy cerca el ejemplo el señor Senador Massera que no es ni riverista, ni batllista ni radical y, sin embargo, está sentado en esta Cámara por una de esas tres fracciones.

Señor Massera — ¿Por una fusión de elementos colorados y nacionalistas...

Señor Batlle Pacheco — Si se pudo hacer para un cargo tan importante como es el de Senador, más fácil es todavía poderlo hacer con un portero o un peón.

Señor Massera — Y mucho me honra esa situación que es para mí uno de los timbres de honor más grandes de mi carrera política.

Señor Ponce de León — Y demuestra cómo los partidos políticos saben reconocer las grandes condiciones de los hombres.

Señor Massera — Porque no pudieron hacer otra cosa.

Señor Batlle Pacheco — El señor Senador por Canelones cree que nosotros podemos renunciar a la representación que nos es legítima en el Senado.

Señor Massera — Es muy diferente.

Esta es una ley que se dice que es para dar trabajo al pueblo nacionalista, y yo no puedo creer que esa ley se transforme después y se diga: "No, vamos a distribuir todos los puestos entre gente que no sea nacionalista".

Señor Rodríguez Larreta — Y vamos a dejar a los nacionalistas sin nada.

Señor Ponce de León — ¿Y le parece justo que los nacionalistas queden en la calle?

Señor Batlle Pacheco — El señor Senador Massera se va al otro extremo: que no pueden ser nombradas sino las personas desafiliadas de los partidos. El señor Senador Massera se coloca siempre en un razonamiento extremo y nunca en un término medio.

Si el Partido Colorado ha podido hacer nombramientos de personas de otros partidos, en la Administración, si mismo cuando se crearon los entes autónomos sus Directorios fueron integrados con personas que no pertenecían al partido del Gobierno en ese momento y creyó que hacía un bien a la Administración Pública, ¿por qué no puede hacer lo mismo ahora con esta ley?

Señor Massera — Yo desearía que lo hiciese, pero permítame que no lo crea.

Señor Batlle Pacheco — Lo hará.

Nuestro partido tiene el propósito de llevar a los cargos públicos a personas que lo desempeñen bien; naturalmente que nuestra confianza tiende a depositarse en la gente que nosotros conocemos y, por razón de proximidad, conocemos más a nuestros propios correligionarios.

Pero cuando tenemos la evidencia de que hay alguna persona capaz, imprescindible para el desempeño de una Comisión, la nombramos.

Señor Massera — Son casos excepcionales, excepcionalísimos.

Señor Rodríguez Larreta — Lo interesante, decía cuando se me interrumpió, es que mientras se muestra un curioso ensañamiento contra este aspecto del proyecto, extendiéndose en consideraciones, como la enorme mayoría de las que hace el señor Senador Massera en su informe, que no le atañen, en realidad, porque él ha entendido al principio, cuando preparó su trabajo, que sólo podían ser nombrados nacionalistas y colorados, y después cuando vió que se aplicaría la representación proporcional de todos los partidos...

Señor Massera — En los entes autónomos, no.

Señor Rodríguez Larreta — De todos los grupos, según las elecciones de Diputados, no quiso, como es natural...

Señor Massera — Está tergiversando.

Señor Rodríguez Larreta — Y yo reconozco que tuvo alguna razón para no destruir la obra maestra de su informe; pero la verdad es que ese informe no tiene nada que ver con el proyecto porque lo ha hecho pensando en cosas que el proyecto no dice.

Señor Massera — ¿El proyecto no dice que los puestos de los Directorios de los entes autónomos se distribuirán entre los dos partidos solamente? ¿No lo dice?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor.

Señor Batlle Pacheco—¿Me permite?

Sobre los directorios de los entes autónomos no dice nada el proyecto, porque no puede decir nada: este es un proyecto de ley y eso implicaría una reforma a la Constitución. Lo único que hay es que los Consejeros actuales del Partido Batllista por un lado, y los nacionalistas por otro, se comprometen a elegir, siempre en la misma proporción que su representación en el Consejo; pero ese es un pacto de los partidos, eso lo pueden hacer actualmente sin ley alguna.

Señor Massera — ¿Pero, cómo es eso, que yo no lo entiendo bien?

Señor Batlle Pacheco — Eso quiere decir que la facultad que tiene el Partido Colorado de nombrar actualmente todos los directores de los entes autónomos, se debilita, otorgándole al Partido Nacional una representación en proporción de sus fuerzas en el Consejo Nacional, es decir, que los colorados del Consejo Nacional votaron dos nacionalistas sobre cinco para los entes autónomos, con ley o sin ley.

Señor Andreoli — Esos dos serán de cualquier filiación política, nombrados por los nacionalistas y los tres restantes serán también de cualquier filiación política nombrados por los colorados.

Señor Massera—¿A que los nacionalistas no nombran ningún colorado? ¿Cuánto apostamos?

Señor Rodríguez Larreta — Hombre: lo heos nombrado a usted; no se sorprenda tanto!

Señor Massera — Pero para un puesto político no teniendo más remedio y no para un directorio.

Señor Ponce de León — Parece que el señor Senador por Canelones no quiere que los nacionalistas tengan representación.

Señor Batlle Pacheco — Es más grave nombrar para un puesto político que para un directorio.

Señor Massera — Lo que digo es que es injusto, — y la crítica que está ha-

ciendo el señor Senador por Río Negro cae por su base, — que se distribuyan esos puestos de los directorios de los entes autónomos entre nacionalistas directoriales y colorados batllistas.

Señor Morelli — Apoyado.

Señor Batlle Pacheco — Es un acto puramente imaginativo del señor Senador.

Señor Ponce de León — ¿Qué es lo que prefiere el señor Senador por Canelones, que sean exclusivamente los colorados los que nombren? ¿Actualmente, quién los nombra?

Señor Batlle Pacheco — Actualmente, el que tiene derecho a nombrar es el Partido Colorado.

Señor Massera — Que nombre el partido que sea, pero con arreglo a la ley.

Señor Batlle Pacheco — Pero si la ley va a ser esta, se va a nombrar con arreglo a la ley. Si el Partido Colorado quiere nombrar dos nacionalistas para los directorios, puede hacerlo.

Señor Massera—Si nombran bien, hacen bien.

Señor Batlle Pacheco — Muy bien; y si mañana se le ocurre mantener esta doctrina con carácter permanente porque cree necesario el contralor de los partidos de la minoría en los entes autónomos y dice, — cuando haya que nombrar en los entes autónomos, — yo consultaré a los Consejeros de la minoría para otorgarle dos puestos; ¿cree que esto estaría mal?

Señor Massera—Yo creo que está mal distribuirlos por ley...

Señor Batlle Pacheco — No los distribuye.

Señor Massera — ... por una ley que viola absolutamente el precepto de los artículos 11 y 148 de la Constitución, que no admiten condición.

Señor Viera — Proponga el señor Senador otro proyecto de ley que no haga exclusivismos dentro del país en las designaciones.

Señor Massera — Ya lo he propuesto dentro de la Comisión, y no se me hizo caso.

Señor Viera — Así sería el proyecto!

Señor Massera — Pero si me dicen que lo proponga y empiezan por no aceptarlo, ¿qué quiere que haga?

Señor Morelli — Le ofrezco mi voto.

Señor Batlle Pacheco — Ese aspecto de la cuestión no está en la ley; es un pacto privado de los partidos.

Señor Massera — ¿Cómo no está en la ley cuando se dice que se nombrará tal número por el partido de la mayoría y tal otro número por el partido que le siga?

Señor Batlle Pacheco — Se refiere exclusivamente a los funcionarios, de ninguna manera a los Directores. Confunde el señor Senador, porque eso no se puede reformar por la ley.

Lo que establece el proyecto es únicamente la elección por los miembros de los Directorios de los entes autónomos, de todo el personal, empleados y obreros, y cuando lo establece dice: para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre del año 32 podrá tomarse en cuenta, para alcanzar la proporcionalidad, los lemas de los partidos que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales, tengan representación en la Cámara de Representantes. Quiere decir que todos los partidos que en el momento actual tienen representación en la Cámara de Diputados, tendrán un derecho equivalente a proponer candidatos de sus partidos a los puestos de empleados y obreros de los entes autónomos.

Señor Massera — Para los puestos inferiores.

Señor Rodríguez Larreta — Posiblemente el señor Senador por Canelones cree que hay algún partido que no tiene representación en la Cámara. Es posible que cometamos una injusticia al uno por mil, una injusticia al bicloruro, señor Senador, que haya algún partido que no tenga siquiera un representante en la Cámara; pero todavía para ese partido hay la posibilidad, si él tiene un buen candidato, de que los Directores, viendo sus condiciones lo elijan, como los eligen actualmente.

Hay un aspecto de esta cuestión que me interesa recalcar. Uno de los grandes enemigos de este proyecto es el riverismo. Y reconozco que, con más razón que otros, porque, eso sí, si la tradición nacionalista ha sido la de reclamar el derecho al trabajo para todos los ciudadanos, la tradición riverista ha sido la de reclamar el derecho al trabajo exclusivamente para sus afiliados. Ese partido político ha desatado una oposición recia al proyecto y en los mismos días en que desataba esa oposición recia, debían proponerse en el Municipio de Montevideo 124 empleados y obreros y el reparto se hizo: ochenta para la mayoría batllista, cuarenta para los riveristas y cuatro para los nacionalistas.

Ahí tienen ustedes un partido político que tiene razón para ser contrario a este proyecto, pero no me explico que el señor Senador por Durazno sea contrario a él...

Señor Morelli — No me haga decir las cosas que no he dicho.

Eso es muy cómodo, señor Senador; sumamente cómodo.

Señor Rodríguez Larreta — ... y que prefiera, por ejemplo, que en un total de ciento veinticuatro obreros se elijan cuatro nacionalistas, cuatro correligionarios del señor Senador y nos critique a nosotros porque pretendemos que en ciento veinticuatro puestos nos toquen sesenta o setenta.

Señor Morelli — Pero yo no lo critico: al contrario, lo aplaudo.

Señor Rodríguez Larreta — Lo aplaude, pero vota en contra.

Señor Morelli — Lo voto en contra pero ahora le voy a explicar el por qué.

Señor Rodríguez Larreta — Se lo va a entender Calengo!

Bien, señor Presidente: voy a continuar.

Este Partido Riverista, y los ejemplos los podría tener a puñados, es un partido privilegiado que ha manejado esa posición fiel de la balanza, inclinándose de un lado o al otro, con un arte que ya lo quisiera Machiavello para sus elucubraciones; ha llegado a la Presidencia de la República; en el Senado ha tenido numerosos representantes de los cuales es franco tirador el señor Senador Massera, ya que dice que no es miembro...

Señor Massera — El señor Senador tiene montado sobre las narices al Partido Riverista!

Señor Rodríguez Larreta — ... ha tenido Consejeros y en la administración de policía, por ejemplo, se ha comprobado hace poco tiempo que tiene un 37 o|o de empleados, siendo un partido que representa escasamente el 5 o|o del electorado nacional.

Uno de los episodios más brillantes que tiene en su historia bastante reciente, es aquella famosa defenestración, que fué algo así como la definición de su espíritu. Y bien: este espíritu es enemigo del proyecto y es natural que lo sea, como que él viene a privarlo de ese privilegio; ya no será más el fiel de la balanza, ya no podrá más, inclinando su voto más a la izquierda o a la derecha, según vea más empleos a la izquiera o a la derecha, resolver la situación y no tendrá más remedio que conformarse con que sus afiliados tengan los mismos derechos que los nacionalistas, que los batllistas, que los socialistas y que los comunistas.

Dejo, pues, esta posición que es evidentemente la menos respetable, porque responde a un simple acto de voracidad y voy a pasar a otro aspecto del problema, que vale la pena ser recordado, porque demuestra la mala voluntad con que se ha estudiado este proyecto que, para mí, en su conjunto, representa una reforma de verdadera trascendencia nacional.

Hay tan mala voluntad, que los opositores no han hablado una palabra de la incorporación de las bases del estatuto del funcionario, que hasta ahora no se había logrado jamás, con todas las ideologías, todos los principios y todos los libros que adornan magníficamente la inteligencia del señor Senador por Canelones; no habíamos conseguido una norma del estatuto del funcionario en un proyecto de ley.

Señor Massera — ¿Pero quién tiene la mayoría del Senado?

Señor Rodríguez Larreta — Nosotros más modestos, con menos libros y menos doctrina, tocando de cerca la realidad del país y tratando de fundar en algo más efectivo lo que es una dolorosa evidencia, la separación irremediable de los partidos políticos, y la necesidad de mejorar la administración pública, hemos establecido, sí, que se tenga en cuenta la distinta filiación política de los candidatos; pero inmediatamente, también, se tengan en cuenta sus aptitudes, sus méritos y su probidad.

Hay tres artículos del proyecto que establecen pruebas de admisión, que establecen que todos los ascensos serán por concurso de méritos u oposición, que determinan, por fin, que todas las entradas a la Administración Pública, las primeras designaciones tendrán que hacerse también por concurso de méritos u oposición.

Esto, — no digo porque no quiero exagerar, — que sea el estatuto del funcionario en su totalidad; pero sí afirmo que son las características fundamentales de él, y lo son en una forma especialmente satisfactoria para nuestro partido político,—porque muchas veces se decía, y yo mismo he tenido ocasión de repetirlo,— ¿para qué queremos un estatuto del funcionario que nominal o aparentemente defenderá los derechos de todos, si después ese estatuto va a ser administrado por adversarios po... os?

Y bien; el proyecto en cuestión, no solamente establece el concurso, el examen, la prueba de admisión, lo que es substancial en el estatuto, sino que establece que será administrado, resuelto y reglamentado por representantes de los dos partidos políticos para dar una amplia y total garantía a los aspirantes de que no se presionará a nadie, ni a nadie se preferirá por pertenecer a una u otra confesión religiosa o política.

Señor Massera — Eso cuénteselo a otro.

Señor Rodríguez Larreta — Tiene todavía este proyecto, otras reformas de importancia que revelan la mala voluntad con que es considerado y me sorprende que ciudadanos tan eminentes como los señores Senadores Cabrera y Morelli...

Señor Morelli — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta — ... en quienes reconozco una actuación realmente eficaz al servicio del partido, no quieran ver con sus propios ojos, — no con los ojos de la pasión política, — la realidad.

Señor Morelli — El señor Senador está equivocado profundamente.

Señor Rodríguez Larreta — Se ha ha-

blado, por ejemplo, de la Bolsa de Trabajo, como de una gran conquista para el electorado para, los obreros nacionalistas, para concluir con los favoritismos y las preferencias y yo pregunto: ¿qué es el proyecto de obras públicas que ya sancionamos, en el asunto particular de la carretera La Lata-Cardona, y que volvemos a sancionar en estos momentos, para extenderlo a todas las obras públicas del país, sino la ejecución real y auténtica de los principios de la Bolsa de Trabajo? Vale decir, la inscripción de todos los obreros ante determinadas autoridades, y luego la toma de ellos, por su condición de uruguayos, por su condición de casados, por su condición de más próximos a las zonas; en fin, y si ésto no fuera suficiente, por orden de presentación, o, en último término, por sorteo.

Esto son, precisamente, los principios, de la Bolsa de Trabajo, pero con esta diferencia fundamental; que una simple ley de Bolsa de Trabajo que algún señor Senador se tomara el trabajo de copiar de algún libro extranjero establecería como es natural, que los que administren esas Bolsas sean las autoridades. Por ejemplo, en nuestro país la Oficina del Trabajo. Y esa Oficina del Trabajo, conviene ser franco, a los nacionalistas no nos inspira suficiente confianza y entonces, suprimimos el contralor efectuado por los organismos administrativos del país, y creamos en cada Departamento Comisiones de vecinos, en alguna de las cuales habrá mayoría de compañeros correligionarios nuestros que nos inspiran plena confianza para fiscalizar la distribución del trabajo.

Yo pregunto si ésto no es una conquista que a nosotros mismos nos sorprende y que yo, francamente, declaro — y en ésto hago honor al partido adversario,— creí que una conquista de esta naturaleza sólo sería correlativa de un triunfo electoral del Partido Nacional. Y nosotros, con el esfuerzo que hemos realizado, castigados por una crítica soez y malsana, hemos seguido adelante sin vacilaciones, y en la derrota hemos logrado lo que otros no habían podido conquistar en el éxito.

Me falta todavía una última innovación, que también es de singular trascendencia y que responde a una propaganda política que ha venido haciendo especialmente el partido a que yo pertenezco.

Es notorio que, sin desconocer los servicios importantes que algunos entes autónomos prestan al país, y el caudal de riqueza que representan, se les ha criticado, — y los hemos criticado nosotros, —porque han seguido una política, a nuestro juicio equivocada, de distribuir el gran caudal de sus utilidaes no en obras de perfeccionamiento o en rebajas de tarifas a sus servicios, sino en un aumento exagerado, de su propia burocracia. Se han señalado algunos casos notorios y recientes, sobre todo, el caso de las Usinas Eléctricas, donde se han introducido aumentos consecutivos de presupuesto, a veces, — en una ocasión —hasta dos veces en el término de un año.

Y bien; el partido nuestro, ha hablado muchas veces de que era necesario reaccionar contra esas extralimitaciones; que los entes autónomos no eran una república aparte, que había que ceñirlos a normas generales, y aún tenerlos bajo el supremo contralor que mantiene y debe mantener el Parlamento.

Y también en este sentido obtenemos una gran conquista, los presupuestos de todos los entes autónomos. — y el señor Senador Cabrera no sé si ha leído esa disposición...

Señor Cabrera — La he leído.

Señor Rodríguez Larreta — ...los presupuestos de todos los entes autónomos, por esa disposición, tendrán que venir al Parlamento a ser objeto de la supervisión parlamentaria, — como yo la he llamado, — pudiendo entonces el Parlamento apreciar si esos entes autónomos siguen una política moderada, razonable y patriótica, si destinan lo que es posible destinar a gastos, o empleos, y si reservan para nuevas obras o para rebajas de tarifas lo que es necesario que reserven.

Hemos establecido un régimen que yo tengo la satisfacción de haber visto triunfar por iniciativa mía. No de la revisación prolija y minuciosa, planilla por planilla, de presupuesto porque eso sí, puede ser inconveniente y puede obstaculizar la labor parlamentaria, no sólo por su inmenso volumen sino porque abre el camino a la presión inconveniente de los interesados.

No: lo que nosotros establecemos, es un contralor por arriba, la visión superior del Parlamento, para ver qué proporción destinan a sueldos, y qué proporciones de su presupuesto destinan a gastos los entes autónomos.

Y entonces, el Parlamento dirá que los gastos y los sueldos están ajustados a las necesidades y al régimen administrativo de los entes autónomos, o dirá que han sido superados, que los entes autónomos se han excedido, y entonces fijará la suma dentro de la cual el ente autónomo debe funcionar limitando sus gastos y reduciendo sus sueldos.

Esta es otra conquista fundamental, y no se la acordamos al Consejo de Administración, como algunos nos han reprochado de otras, porque evidentemente, la otra es una misión administrativa que hemos tenido que reconocerle al Consejo. Pero ésta es una misión netamente parlamentaria, la del contralor del presupuesto, y entonces, la hemos reclamado para el Parlamento y hemos logrado que se estampe en la ley que está en consideración.

Para terminar, señor Presidente, agregaré que yo sé bien que en un país ideal, en Tipperary, como he dicho en alguna otra oportunidad, es posible que fuera prescindir en absoluto de la filiación política del candidato. Probablemente en la república ideal de Platón, los funcionarios no debían tener color político, nadie pensaba en adjudicárselo; pero estamos frente a una realidad, a la realidad nuestra de que por obra del destino, un partido político ha mantenido el poder durante sesenta años consecutivos, y a veces voluntariamente y otras contra su propia voluntad, ha establecido ese criterio anormal, irritante e injusto de que la Administración Pública es, en cierto modo, patrimonio de ese partido.

¿Qué medidas había para destruir ésto? ¿Existe acaso algún otro procedimiento práctico? Yo pregunto si el estatuto del funcionario, en el aire, sin las garantías políticas que nosotros le adjudicamos, hubiera servido para algo. Absolutamente para nada, porque siempre los administradores del estauto hubieran sido hombres imbuídos de ese sistema y de esas viejas normas inveteradas en la vida pública del país, y entonces nosotros hemos ido a lo que materialmente puede resolver el problema, como resolvimos en la Constituyente el problema político del país, buscando fórmulas de coparticipación de los partidos, hemos ido a resolver ahora, el problema económico de los hombres de trabajo del país, buscando fórmulas de coparticipación en el trabajo.

Es posible, que con el tiempo, este principio sea innecesario. Lo que va a ocurrir, probablemente es que la política esa que exigía obsecuencia a los servidores y a los empleados y que, a veces convertía los puestos en precio de cambio de ideología, se irá lentamente desvaneciendo, porque por ser colorado o blanco, comunista o socialista, no aumentará en nada el derecho de aspirar a esos puestos; cada uno tendrá derecho, en proporción, a su caudal y por lo mismo, todos tendrán el mismo derecho, y poco a poco, tendrá que ir desvaneciendo esa necesidad de estar incorporados al partido del Gobierno, para tener abiertas las puertas de la Administración, y el temor de verlas cerradas si toman por otro camino; y, entonces, yo entiendo que, aunque pueda parecer una paradoja, esta entrada así, a las claras, a lo que antes era un fenómenor clandestino, esta entrada de la política a la Administración claramente. Francamente, no por el viejo sistema, sino por el sistema legal que establecemos, traerá como consecuencia, que se disipará ese ambiente de favoritismos y que se olvidarán, en la igualdad, las filiaciones de cada uno.

Entonces, sí, se habrá impuesto el principio del estatuto, pero se impondrá el principio del estatuto sobre la realidad política del país destruyendo un fenómeno que era algo más que un vicio, como se ha dicho, algo más que un pecado político, destruyendo un sistema inveterado para dar lugar al sistema que atiende preferentemente, después de dar igualdad de derecho a todos los ciudadanos, a las aptitudes, méritos y condiciones de cada uno.

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Ponce de León — ¿Me permite el señor Senador por Durazno?

Está por sonar la hora reglamentaria, e iba a formular moción, — para no interrumpir el discurso del señor Senador, —para que se levantara la sesión y continuáramos mañana con la consideración de este asunto.

Señor Morelli — No tengo inconveniente.

Señor Batlle Pacheco — Podríamos continuar una hora más.

(Apoyados).

Señor Ponce de León — Entonces, formulo moción a la inversa: para que se prorrogue la sesión hasta las 20.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Señor Ponce de León — O hasta que termine su réplica el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja en la forma que le ha dado últimamente.

(Se vota: **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Era mi intención, señor Presidente, tomar parte en este debate, y así resulta, claramente del hecho de haber abandonado la Presidencia, pero por haber sido aludido repetidas veces por el señor Senador por Río Negro, me veo obligado a hacer uso de la palabra inmediatamente después de haberlo hecho él, de una manera tan brillante y con una pasión que, verdaderamente aumenta todavía el brillo de sus palabras.

Yo se, señor Presidente, que en los actuales momentos, el legislador que toma la palabra para oponerse al proyecto en discusión, ya sea en su conjunto, ya sea en algunas de sus partes, se juega, indudablemente, la posición en su partido. Se explote o no se explote la actitud de ese legislador, tengan los correligionarios o no tengan la suficiente altura, la suficiente sangre fría, el suficiente juicio para saber pesar las intenciones de los hombres, la sinceridad de las palabras y la repercusión de los sucesos, el hecho es que la primera impresión es una impresión desastrosa, por dos razones.

Hay una masa grande de trabajadores del Partido Nacional que está esperando con ansiedad, con fiebre, aumentada por

la situación económica tan mala porque está atravesando el país, el poder conseguir un trabajo.

Por otra parte, y sobre este punto ha insistido el señor Senador por Río Negro, el señor Senador por Paysandú y yo hemos luchado una, dos, cien veces por este derecho al trabajo que, precisamente, el proyecto en discusión pretende legalizar.

Cómo es, decía el señor Senador por Río Negro, cómo es, repetirá una masa de ciudadanos más o menos grande de mi partido, que llegado el momento en que se puede cristalizar esta aspiración, que es la aspiración de todo el partido, —estoy completamente de acuerdo con ésto, señor Senador, porque ha sido y es mi aspiración — cómo es que el señor Senador por Paysandú y el señor Senador por Durazno se oponen? ¿Es que la aspiración pretendida no encerraba entonces más que un simple juego político?

Como ha dicho repetidas veces y tan repetido como injusto, el señor Senador por Río Negro, la pasión política nos está cegando; la pasión política que resulta de la diferencia que desgraciadamente ha surgido y ha estado atizando a nuestro partido.

No es el caso, de entrar a las profundidades de este asunto, pero me he creí do obligado hacer una alusión a ella, porque este es un debate político, al mismo tiempo que es un debate de justicia y un debate administrativo. Y puesto que se ha hecho alusión a ese punto, creo que es mi derecho sincerar mi conducta y decir algunas palabras repecto a mi situación sentimental.

Me siento, completamente tranquilo a este respecto. Creo que no haya, ni habrá nada de lo que yo diga, ni en el acento de mis palabras, que pueda permitir suponer que me mueve la más mínima pasión contra hombres, parlamentaristas eminentes, y, contra una tendencia, más bien dicho, contra un móvil — que declaré, hablando con el señor Senador por Colonia hace dos o tres meses — de lo mas noble y de lo más trascendental para la vida de mi partido político, porque estoy completamente conforme con lo que ha dicho el señor Senador por Río Negro, que los partidos políticos no viven sólo de idealismo.

Es cierto, señor Presidente que nuestros obreros o afiliados a nuestro partido necesitan pan también. ¿Y con qué derecho nosotros vamos a pedirles que continúen en la vida de sacrificios si no tienen un pan para llevar a su hogar? Y si no podemos conseguir ese pan, hagamos, por lo menos por nuestra parte lo posible por conseguirlo, en ciertas, en determinadas condiciones.

El aplauso, por lo tanto que expresaba hace algunos meses el señor Senador Andreoli, queda en pie.

Señor Andreoli — Muchas gracias.

Señor Morelli — El móvil de los señores Senadores por Río Negro y Colonia, es bajo el punto de vista de la justicia social, un móvil nobilísimo, y bajo el punto de vista de protección de nuestros correligionarios, es un móvil de alto interés y de compañerismo político.

Descartada, por lo tanto, mi adhesión, mejor dicho mi adhesión entusiasta a los móviles que los han incitado a presentar este proyecto de ley, tengo que fundar mi discordancia

Se ha dicho hace un momento que el partido adversario — no sé si decir partido adversario o fracción política adversaria — el batllismo, en una palabra, que hasta ahora tenía la facultad de disponer de todos los empleos públicos, se desprende de esta facultad para ceder al Partido Nacional una gran parte de ella.

Señor Batlle Pacheco — A todos los partidos.

Señor Morelli — Eso lo veremos dentro de un momento porque la redacción ambigua del artículo correspondiente nos permite a nosotros decir que no.

Señor Batlle Pacheco — Si el señor Senador propone otra más concreta, que exprese claramente su pensamiento, creo que no habrá inconveniente, porque no hacemos cuestión de redacción.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Morelli — Me alegro muchísimo y le diré al Senador por Montevideo que sus palabras me llenan de satisfacción.

Ya hace algunos días, manifesté la manera como creía yo que debería redactarse el artículo — desgraciadamente no se pudo redactar así — para darle la representación de justicia que le corresponde a todos los partidos del país, y éste es uno de los puntos absolutamente capitales para mí, y debe ser uno de los puntos, absolutamente capitales, si me permiten los señores Senadores, para los integrantes del Partido Nacional.

El Partido Nacional, ha dicho siempre que lucha por las libertades políticas de todos los habitantes del país, y en aquellas épocas dolorosas en las cuales el Partido Nacional iba a verter la sangre de sus afiliados en las cuchillas, algunos de esos románticos, que entonces existían muchos y que existen todavía entre ellos el señor Senador que ocupa a butaca a mi izquierda llevaban de cuando en cuando, divisas que decían en términos poéticos "Por nuestras libertades y por las vuestras".

Eso, el Partido Nacional lo ha hecho carne en toda su acción política, y muy especialmente en un momento — y no sé si estoy o me salgo de ella...

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor Senador está en la cuestión.

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Batlle Pacheco — Me parece que si seguimos así vamos hacer al Senado por representación proporcional, para reconocer la justicia!

Señor Morelli — Como guste, señor Senador!

Bien, me tocó hacer una declaración solemne, en nombre de la autoridad superior de mi partido, en una ocasión muy especial, en el año 1926

El Partido Nacional, acababa de perder una elección. Se preparaba a disputar el triunfo al partido adversario y llegó a oídos del Directorio y se hizo público y fué comentada de una manera calurosa, la afirmación, fundada o no, porque yo no recibí ninguna invitación oficial de parte del adversario — de que se ofrecía un convenio por el cual no tendría más cabida, en las luchas electorales, las listas del Partido Nacional y las listas del Partido Batllista.

En el Directorio se dijo, no hay la seguridad de que eso sea cierto.

Señor Batlle Pacheco — No lo es.

Señor Morelli — Esto lo cito incidentalmente...

Señor Batlle Pacheco — No prosiga el señor Senador por Durazno, porque yo, que pertenezco al Comité Ejecutivo del Partido Batllista, no tengo conocimiento de nada de eso, absolutamente, y me parece que en el seno de ese Comité Ejecutivo se sabría. Será una fantasía.

Señor Morelli — Permítame, señor Senador. No es sobre el fondo de la cuestión, sino sobre esta derivación...

Señor Batlle Pacheco — Pero convenía la aclaración.

Señor Morelli — Como el asunto se comentaba desfavorablemente, el Directorio del partido se creyó en la obligación de hacer una declaración pública que quitara todo temor a las masas del país que no pertenecían a los partidos tradicionales, de que el Partido Nacional pudiera entrar, en el caso de que le fuera ofrecida...

Señor Batlle Pacheco — Es una fantasía. El arreglo debía ser propuesto por alguien, y cuando se trata de una cuestión tan grave, es conveniente dar el origen de la versión.

Señor Morelli — El señor Senador no sabe à donde voy yo. Permítame.

Señor Batlle Pacheco — De esa manera el señor Senador nos compromete en una maniobra incalificable.

Señor Morelli — No señor, y voy a decirle, que la noticia era falsa.

Señor Batlle Pacheco — Absolutamente falsa.

Señor Morelli — Me encargó de decir, sobre la tumba de nuestro caudillo, el 10 de Setiembre, que no había ningún halago de promesa, ni tentación de venganza y nos referíamos al Partido Radical, que llevaría al Partido Nacional a sacrifiacr los intereses políticos de la minoría. De manera que esta es la intención y ha sido siempre la intención del Partido Nacional, intención que ha puesto bien de manifiesto aún en casos en los cuales no tenía fundamento.

Decía, señor Presidente, que el Partido Colorado Batllista, se desprende de la facultad que tiene actualmente de nombras a la totalidad de los empleados de la nación y se desprende a vavor del Partido Nacional.

Señor Batlle Pacheco — A favor de todos los partidos.

Señor Morelli — Bien, ¿pero se desprende de una manera desinteresada, o se desprende mediante condiciones?

Señor Batlle Pacheco — Mediante condiciones; pero condiciones desinteresadas que no tienen en cuenta más que el interés general. Nosotros, lo que queremos aumentar es el dominio industrial del Estado creando nuevos entes autónomos para el beneficio general y de ninguna manera para el beneficio particular.

Señor Morelli — Perfectamente. Yo no he dicho que pudiera ser por interés particular. Precisamente, aquí está el nudo de la cuestión. Un distinguido publicista nacionalista hablando de esto, hablaba de sacrificios dolorosos; que había que ir a la aprobación de esta ley pasando por encima de sacrificios dolorosos. ¿En qué consisten esos sacrificios dolorosos? Ahí está el fondo de la cuestión. Y en eso estaba basada, si mal no he entendido, la oposición del señor Senador por Paysandú a este proyecto.

Señor Cabrera — Exactamente, exclusivamente, estando de acuerdo en todo lo demás con la exposición brillante del señor Senador por Río Negro.

Señor Batlle Pacheco — Sería conveniente, para puntualizar la cuestión, expresar claramente en qué consisten los sacrificios dolorosos.

Señor Morelli — Sí, señor; a eso vamos a ir, señor Senador. El sacrificio doloroso, para nosotros, para mí, por ejemplo, es votar nuevos entes autónomos.

Señor Andreoli — ¿Y si se disminuyen?

Señor Batlle Pacheco — Doloroso, ¿bajo qué aspecto?

¿El señor Senador prefiere que esas industrias que van a caer en mano del Estado, lo estén en manos de empresas extranjeras que nos explotan?

Señor Andreoli — Sobre eso no hace cuestión.

Señor Batlle Pacheco — ¿Prefiere el señor Senador, que por el portland que se consume en las obras públicas, se manden sumas millonarias a Estados Unidos? ¿Prefiere que vendiéndose seis o siete veces más caro acá la nafta que en el golfo de Méjico, se nos lleven sumas millonarias a los Estados Unidos?

Señor Morelli — No, señor.

Señor Batlle Pacheco — ¿Prefiere que la Compañía Internacional de Teléfonos que explota actualmente el servicio en Montevideo, dándolo en una forma pésima, nos extraiga también, sumas millonarias y nos trate como a una cafrería o como a la peor de las colonias?

Señor Morelli — No, señor. El señor Senador ha levantado aquí una cuestión importante.

Señor Batlle Pacheco — Claro que sí. Ese es el nudo de la cuestión.

Señor Morelli — Una cuestión sumamente importante que encierra, también, una acusación.

Señor Batlle Pacheco — Yo pregunto; es una pregunta.

Señor Morelli — Por mi parte, declaro al Senador por Montevideo y declaro al Senado que no tengo absolutamente ningún interés, directo o indirecto, en ninguna empresa.

Señor Batlle Pacheco — De ninguna manera, en mis palabras ha habido una insinuación en ese sentido.

Señor Morelli — Yo aprovecho la ocasión para manifestarlo.

No soy miembro del Directorio de ninguna empresa, no tengo acciones de ninguna empresa, no soy médico de ninguna empresa, ni médico de ningún empresario: mal podría favorecer a ninguna empresa.

Ha sido regla de conducta invariable en mí, no tomar parte de ninguna institución en la cual estuviera interesado directamente yo o algún miembro de mi familia. Más, todavía: autorizado una vez por el Senado para permanecer y tomar parte en una discusión, opté por retirarme. De tal manera que no se puede suponer que tenga algún interés en favorecer a las empresas. Cabría otra interpretación: que lo hiciera por ineptitud, por incapacidad. No, señor Presidente; por de pronto, el partido al cual pertenezco, se ha declarado partidario en reuniones propias, en reuniones privadas, de los impuestos al rendimiento y se reserva el derecho de presentar al Parlamento en el momento oportuno, todas las leyes que establezcan precisamente impuestos, impuestos grandes, apropiados a las necesidades del país y apropiados a las ganancias y a los rendimientos que dé el capital bajo todas sus formas de trabajo.

Señor Batlle Pacheco — Muy bien.

Señor Morelli — El señor Senador por Montevideo, ¿es partidario de eso?

Señor Batlle Pacheco — Yo soy partidario del impuesto a la tierra, porque nuestro partido, en su programa establece que nosotros no podemos imponer impuestos al trabajo; pero en cambio, soy partidario de una cosa mucho más absoluta, que es la extensión del dominio industrial del Estado, es decir, del impuesto total sobre el rendimiento de las grandes industrias en beneficio del Estado, explotando las grandes industrias. De manera que soy más radical que el señor Senador.

Señor Andreoli — Nosotros somos partidarios del impuesto a los depósitos en los bancos, a las rentas, a los papeles de Banco, a las hipotecas y a toda esa suma enorme de dinero, que representa millones y millones y que no pagan absolutamente un centésimo al Estado.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora sí que me parece que estamos fuera de la cuestión.

Señor Morelli — Vuelvo a ella.

Señor Andreoli — Estábamos en los entes autónomos.

Señor Batlle Pacheco — Si vamos a discutir el impuesto a la renta, frente al impuesto a la tierra, vamos a ir muy lejos.

Señor Morelli — Señor Presidente: los señores Senadores que han firmado el proyecto de ley que está ahora en discusión, establecen, en uno de sus artículos, que los presupuestos de los entes autónomos tiene que venir al Parlamento para ser estudiados.

Señor Batlle Pacheco — Para ser observados.

Señor Morelli — Ahora bien; esa medida es una medida que puede decirse completamente inconstitucional, dentro de la Constitución actual; pero voy a llamar la tención de estos compañeros respecto a una opinión muy autorizada, también, a la par de estos distinguidos legisladores que se pronuncian en contra de la intervención del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en los presupuestos de los entes autónomos. Se sabe que la discusión del artículo pertinente especialmente la interpretación del inciso 4.o del artículo 18 de la Constitución, ha dado origen a dos tendencias: una, que fué defendida por el señor Senador por Florida, el cual presentó, creo que en el año 1920, un proyecto por el cual se da imperiosamente intervención al Consejo Nacional y al Poder Legislativo en el estudio de los presupuestos de los entes autónomos.

Pero hay también otras opiniones muy prestigiosas que se han expresado absolutamente contrarias, estableciendo que la intervención del Poder Legislativo sería una intervención absolutamente perjudicial. Una de ellas dice hablando de la solución de que los entes autónomos, hagan ellos mismos, sus presupuestos, que en la generalidad de los casos convendría esta solución pues liberta a los servicios industriales de la influencia política y de las trabas y morosidad de la tramitación ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Esta opinión que está expresada en la revista de Derecho y Jurisprudencia, en el número doble que corresponde a los años 1918-20, lleva la firma del doctor Martín Martínez.

Señor Andreoli — ¿Y el señor Senador cree que por esta ley los entes autónomos no van a preparar sus presupuestos?

Hay al respecto una disposición bien expresa.

Los presupuestos van a ser preparados en primer término por los Directorios de los entes autónomos con la intervención de los partidos de la minoría, lo que no ocurre actualmente, y luego pasarán en revisión al Consejo Nacional y después al Parlamento para que considere sus partidas globales. Nunca se habrá obtenido una conquista semejante.

Señor Viera — El Parlamento nunca podrá modificar los sueldos de esos presupuestos.

(Ocupa la Presidencia el señor Carmelo L. Cabrera).

Señor Morelli — Los partidarios de la autonomía debían ser partidarios precisamente de esta medida: que los presupuestos no vinieran al Poder Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor Senador, entonces, es partidario de eso?

Señor Morelli — No, señor; digo que los partidarios de la autonomía, entre los cuales no me cuento.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor Senador es partidario de que vengan los presupuestos al Parlamento?

Señor Morelli — Estoy citando la contradicción de los partidarios de la autonomía.

Señor Rodríguez Larreta — Diciendo que hay partidarios de eso, no nos dice una novedad el señor Senador. En el informe ya lo decimos, que hay opiniones muy fundadas en pro y en contra de la doctrina. Es un problema muy discutido al que le hemos buscado una solución intermedia.

Señor Morelli — Si me permite, voy a leer otra opinión.

(Lee):

"Por lo demás...

Tiene mucho peso esta opinión que es una crítica muy marcada a este artículo, porque pertenece a un libro notable bajo todos los puntos de vista que se ha dedicado al estudio de los entes autónomos y cuyo autor es el señor Senador por Rocha, doctor Demicheli.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor Senador; el señor Senador por Rocha me ha manifestado que considera la fórmula nuestra muy buena, que es una solución intermedia entre las dos tesis opuestas: entre la revisación prolija de cada presupuesto por el Parlamento y la que dice el señor Senador, de la independencia total de los entes autónomos sin contralor de ninguna especie por parte del Parlamento, que tiene los inconvenientes que estamos palpando en la actualidad.

Señor Morelli — He citado la opinión del señor Senador por Rocha, expuesta en un libro que es texto y que pesa en cuestiones de entes autónomos y que entre nosotros tiene gran autoridad.

Señor Rodríguez Larreta — La incursión que hace el señor Senador por Durazno en los dominios del derecho constitucional, lo que nos honra mucho, ha de suponer que la hemos hecho antes nosotros.

Señor Morelli — Yo pido disculpa a los señores abogados por el atrevimiento que me he tomado al hacer esa incursión.

Señor Rodríguez Larreta — Yo declaro que siento mucho gusto en verlo en nuestra compañía.

Señor Morelli — Pero desde el momento que debo defender mi punto de vista, he tratado de asesorarme de la mejor manera; ya es la segunda vez que me sucede esto y quisiera tener más suerte que la primera vez

Bien: se hablaba hace un momento de los entes autónomos y de la autonomía.

En realidad, puesto que se provoca mi opinión, creo que entre nosotros la autonomía de los entes, no ha dado los frutos que se espera que diera.

Los legisladores que hicieron la Constitución del año 17 llevados por las intenciones más altas y más puras, han fracasado porque no preveían cómo iba a evolucionar nuestro medio. Suponían que nuestro medio hubiera alcanzado a un grado de educación política, que desgraciadamente no ha alcanzado y es por eso que ha fracasado.

La autonomía ha llevado a extremos verdaderamente lamentables. No es posible, señor Presidente, que mientras que los empleados de la mayoría del escalafón nacional tengan que progresar de una manera dificultosa, tengan que ascender de una manera difícil, tengan que esperar muchas veces mucho tiempo para que su sueldo progrese, a los empleados de la mayoría de los entes autónomos los vemos progresar de una manera rápida

El mismo señor Senador por Río Negro decía hace un momento que en algunos entes autónomos los empleados han sido favorecidos dos veces en el mismo año con aumentos de sueldos.

No puede ser, señor Presidente, que mientras las finannzas públicas se encuentran en un estado de estrechez, en un estado de indigencia, los entes autónomos tengan un capital propio. No es posible, es una cosa contraria, me parece, a todos los principios de ciencia política de que puedan existir dos clases de finanzas, las finanzas generales del Estado y las finanzas de determinados entes autónomos.

No puede ser, señor Presidente, que algunos entes autónomos distribuyan entre sus empleados ganancias en algunos casos muy crecidas.

Tuve ocasión de decir ya por dos veces que no admito que en la Administración haya dos clases de empleados: los empleados comunes y un grupo de empleados favorecidos. En este grupo de

empleados favorecidos tenemos los aumentos de sueldos rápidos, tenemos la distribución de utilidades, tenemos los aguinaldos, y se ha dicho por la prensa, y no ha sido desmentido, hace poco tiempo, que ha habido un ugier de un ente autónomo al cual le tocó en el año pasado una suma alrededor de cuatrocientos pesos mensuales.

Señor Ponce de León — El señor Senador está defendiendo el artículo de la Comisión.

Señor Morelli — No lo estoy defendiendo.

Señor Rodríguez Larreta — Es un gran alegato en favor de nuestro proyecto.

Señor Morelli — La primera parte de este alegato ha sido para demostrar que el artículo de la Comisión iba en contra de disposiciones constitucionales o, por lo menos, de la intención de los que hicieron la Constitución en lo que respetca al funcionamiento de los entes autónomos; pero ahora estoy expresando simplemente mi opinión.

Señor Rodríguez Larreta — Una opinión favorable. Entonces, por lo menos, tendremos el gusto de que el señor Senador vote ese artículo.

Señor Batlle Pacheco — El señor Senador tendrá que convenir con nosotros que de sus palabras se desprenden dos consecuencias: primero, el éxito financiero de los entes autónomos que distribuyen entre sus empleados cantidades fabulosas que no podrían distribuir sino las tuvieran, y, segundo, que es necesario traer esos presupuestos para que las Cámaras los revean.

Señor Morelli — Ese es un argumento de mucho efecto, pero como todo argumento de efecto, se puede destruir fácilmente.

Decir que los entes autónomos ganan mucho dinero es pagarse de las apariencias, es admitir que los entes autónomos sean una entidad recaudadora. El ente autónomo es una parte del Estado.

Es un error, que comparten desgraciadamente muchos de los empleados de los entes autónomos, admitir que si esas oficinas tienen el carácter de recaudadora es mérito de la oficina y mérito de los empleados. No; eso es despedazar la unidad del Estado. El Estado es el conjunto de todas las oficinas, de todas las instituciones; los entes mismos son miembros de ese conjunto; que uno de esos miembros tenga una función asimiladora, por decirlo así, y otro tenga una función desasimiladora, no es mérito de esa oficina. El mérito de toda oficina está en la severidad, en la exactitud con que cumple su cometido, solamente en eso, no en que produzca sumas. Es evidente que una oficina como la Aduana debe producir grandes sumas.

Por otra parte, ya que se toca este punto del rendimiento de los entes autónomos, es del caso recordar que el punto se discutió mucho en Francia a propósito de entidades que si no son exactamente iguales a nuestros entes autónomos, tienen en algún caso cierto parecido. Para decir que un ente autónomo produce tal o cual ganancia, señor Presidente, es necesario hacer bien el balance de este ente autónomo, y generalmente esos balancs no se hacen bien.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite? Le voy a mostrar un balance brillantísimo de un ente autónomo, la Usina Eléctrica, que tengo, precisamente, aquí, en mi poder.

La Usina Eléctrica se inició con dos millones novecientos veinticuatro mil pesos en el año 1902 y hoy tiene veinte millones setecientos mil pesos de capital y produjo durante esa fecha, veintiséis millones de pesos de ganancias. Si estuviera en manos de una Compañía extranjera o particular, esas ganancias no hubieran ido a las arcas del Estado.

De manera que no hay que ir a buscar el ejemplo en Francia cuando lo tenemos aquí.

Señor Morelli — Hay que buscar ejemplos en Francia...

Señor Batlle Pacheco — Pero si tenemos ejemplos aquí, que podemos contralorear mucho mejor.

Señor Morelli — Sí, señor; perfectamente; pero le voy a hacer una pregunta: ¿se calculan en ese balance los intereses del capital que cuesta el establecimiento de la Usina Eléctrica?

Señor Batlle Pacheco — Es claro que se calcula! El señor Senador no ha comprendido bien el alcance de mis palabras.

La Usina Eléctrica con dos millones setecientos mil pesos de capital inicial, sin recibir un centésimo del Estado, llegó a acumular un capital de veinte millones de pesos. Ahí están todos los cálculos y por más vueltas que quiera darle, no va a destruir esta verdad que es absolutamente clara: esos veinte millones en manos de particulares, sería una propiedad particular, y si estuviera en manos de una Compañía extranjera, sería de su propiedad, y exportaría tres millones de pesos al año por concepto de rendimientos de dicha institución.

Señor Andreoli — ¿Me permite? A mí me parece ver que el señor Senador por Durazno está haciendo una exposición contraria al establecimiento de los entes autónomos, lo que evidentemente no está en la orden del día.

La administración de los entes autónomos es una cuestión que está dispuesta por el artículo 100 de la Constitución; y nosotros no podemos corregir dentro de nuestro proyecto un principio fundamental incorporado a nuestro Código magno.

El artículo 100 de la Constitución, dice: "Los diversos servicios de dominio del Estado, serán administrados por consejos autónomos...", y contra esto no podemos hacer nada porque tendríamos que ir a la reforma constitucional. Dentro del proyecto de ley que hemos presentado corregimos algunos defectos de orden práctico.

Señor Morelli — Si he hecho esta exposición lateral, es porque he sido llevado a ella.

Señor Batlle Pacheco — Pero tiene relación con el fondo del asunto, puesto que se dice que esta ley reforma los entes autónomos.

Señor Andreoli — Tendríamos que reformar el artículo 100 de la Constitución, y no es posible hacerlo ahora, si se empeñara el señor Senador en su propósito.

Señor Morelli — Voy a contestar un solo argumento del señor Senador por Montevideo. El señor Senador por Montevideo, ¿cree que está calculado en el presupuesto de las Usinas Eléctricas las pasividades también?

Señor Batlle Pacheco — Yo no hablo de presupuesto, hablo de capital.

Señor Morelli — Pero, señor Senador, si parte de las pasividades de la Usina Eléctrica, se descargan sobre el Estado.

Señor Batlle Pacheco — Cómo las descarga, si le da ganancias anuales.

Señor Morelli — Sí, señor, descarga las jubilaciones y las pensiones que les correspondería pagar, si efectivamente tuviera un presupuesto cerrado.

Señor Rodríguez Larreta — Pero paga su porcentaje.

Señor Batlle Pacheco — Pero, además, da en la ciudad de Montevideo, 340.000 pesos anuales de ganancia.

Señor Morelli — Pero se ha dicho hasta el cansancio que el Estado se va a ver obligado a contribuir al sostenimiento de las cajas.

Señor Batlle Pacheco — Pero no tiene la culpa la Usina.

Señor Andreoli — La Administración General paga 12.000 pesos mensuales, pero los distintos entes autónomos pagan como patronos el porcentaje que les corresponde por ley.

Señor Morelli — Pero se ha repetido hasta el cansancio que las cajas están al pie de la bancarrota.

Señor Andreoli — Eso es otra cosa.

Señor Batlle Pacheco — Es otra cosa que no tiene nada que ver con los entes autónomos.

Señor Morelli — Es una pasividad que no se calcula en el presupuesto de los entes autónomos.

Señor Batlle Pacheco — Se calcula eso y mucho más.

Señor Andreoli — Auméntele el porcentaje; agréguelo en la ley que nosotros lo votamos también si le parece que no contribuyen con las cuotas que correspondan.

Señor Batlle Pacheco — Lo que quiere decir el señor Senador por Durazno es que los entes autónomos contribuyen con una cantidad insuficiente para servir las jubilaciones, pero pagan lo que la ley les ordena y si tuvieran que pagar más, pagarían.

Además, la Usina Eléctrica, hace seguros propios para sus empleados; prefiere ser ella misma el asegurador y no los Bancos.

Señor Andreoli — Está la contribución de la Usina Eléctrica como patrono y también la de los empleados.

Señor Morelli — El fracaso de que se ha hablado tantas veces de las jubilaciones y pensiones, en una parte, le corresponde a la Usina Eléctrica.

Señor Batlle Pacheco — No, señor; es un caso general.

Señor Andreoli — Eso se debe a las exoneraciones policiales, sobre todo, como se ha demostrado en este mismo Cuerpo.

Señor Batlle Pacheco — Cuando se dice que la caja está en mala situación o amenazada de un peligro, es porque se reconoce que los recursos que la ley impone para las cajas son insuficientes para atender las erogaciones de las mismas; pero este es un caso general, tanto para las entidades particulares como para las industrias privadas, tanto para la industria pública como para los entes autónomos.

Señor Morelli — Muy bien; y eso hay que repartirlo, entonces, entre todos; si es general, hay que repartir con la Usina Eléctrica esas pasividades.

Señor Batlle Pacheco — Como le corresponde a las industrias particluares. No se olvide, señor Senador, que lo que nosotros discutimos en el fondo, es el régimen del Estado, no el régimen particular. En esas pasividades le corresponde mucho más que al Estado, a las empresas de ferrocarriles, de tranvías, y mucho más, todavía a las empresas gráficas y no a las Usinas Eléctricas.

Señor Morelli — Continúo, señor Presidente, y como he sido llamado a la cuestión y con el deseo de ser breve, voy a concretarme a tratar en los diferentes artículos mi disconformidad y los motivos de ella.

En el artículo 2.o, por ejemplo, se establece que los miembros electos en los consejos de los varios entes, durarán 6 años en el ejercicio de sus funciones. Yo no estoy conforme con ese plazo. Creo que es muy largo, señor Presidente; es necesario que se efectúe la renovación en menos tiempo. La experiencia ha demostrado que conviene traer nuevos elementos.

Señor Rodríguez Larreta — Por eso es que declaramos a todos cesantes.

Señor Morelli — Ese es un juego de palabras. El señor Senador ha declarado que cree que el 80 ojo va a quedar, de modo que es una renovación "pour la galerie".

Señor Batlle Pacheco — No es tampoco exacto que este régimen impida la entrada de elementos nuevos, porque por este régimen el número se va a aumentar.

Señor Morelli — Eso dígaselo al señor Senador por Río Negro.

Señor Batlle Pacheco — Se llevaría el número de los miembros de los Consejos de los entes autónomos a 9, para darle la misma composición del Consejo Nacional, y resultará que cada dos años entrarán 3 lementos nuevos, más rápidamente que ahora.

Señor Rodríguez Larreta — Se renovaría un 30 ojo.

Señor Morelli — Por el artículo 3.o, según algunos señores Senadores, se asegaría el reparto proporcional entre los distintos partidos políticos, pero el texto, si es que hay que admitir que las palabras deben tener una interpretación rigurosamente gramatical, no dice eso: "Para los nombramientos que se efectúen antes de Diciembre de 1932, podrán tomarse en cuenta, para alcanzar la proporcionalidad, los lemas de los partidos que no habiendo concurrido a la última elección de Consejeros Nacionales, tengan representación en la Cámara de Representantes".

Señor Andreoli — Es para contemplar a los partidos menores que no concurrieron a la última elección.

Señor Batlle Pacheco — Es para los socialistas, los comunistas, los católicos, que no tienen representación en el Consejo Nacional.

Señor Morelli — Para contemplar a todos. Nosotros hacemos la ley para dar derechos.

Yo pregunto, señores, que se establezca la palabra "deberá", que es más imperativa.

Señor Batlle Pacheco—Me parece muy bien.

Señor Morelli — Perfectamente. Ya vé como podemos entendernos, que mi oposición no es sistemática.

Señor Batlle Pacheco — Fué ese el pensamiento de los proyectistas.

Señor Ponce de León — Precisamente, se tomó esa disposición porque en la elección pasada hubo algunos partidos menores que no intervinieron en la elección de Consejeros Nacionales, como el Partido Cívico, el Socialista.

Señor Batlle Pacheco — El Comunista.

Señor Ponce de León — El Comunista tuvo sus listas y votó. El Blanco Radical, también.

Señor Morelli — No sé si los señores Senadores recordarán que hace pocos días, aquí mismo estuve luchando por esta reforma, y que entonces no voté ese artículo. De modo que yo no hago oposición sistemática a esta ley.

Señor Andreoli — Por eso decía al señor Senador por Río Negro que este proyecto sería votado por unanimidad, de acuerdo con las aspiraciones unánimes observadas en el país.

Señor Ponce de León — De modo que tendremos el concurso del señor Senador por Durazno en la votación general y en algunos artículos.

Señor Morelli — En algunos artículos.

Señor Ponce de León — Pero para eso necesitamos, el apoyo del señor Senador en la votación general.

Señor Morelli — Ahora, con respecto a un nuevo punto, especial, los nuevos entes autónomos, voy a fundar mi opisición.

Soy completamente adversario a la creación de los nuevos entes autónomos.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es cuestión de otro proyecto.

Señor Batlle Pacheco — Pero, indudablemente, está ligado a éste.

Señor Morelli — Tengo también mi opinión comprometida a este respecto.

Cuando el año pasado se discutió la cuestión de la profilaxia de la tuberculosis, expresé claramente que el Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública eran dos entidades con atribuciones y programa completamente distintos, que mientras el Consejo de Higiene debía ser la corporación científica, consultiva, y solamente de una manera excepcional ejecutiva, la Asistencia Pública debía ser, por el contrario, una entidad administrativa.

El programa de la Asistencia Pública, —lo dice claramente su ley orgánica, — establece que corresponde a ella la asistencia de los enfermos, a lo cual agregamos nosotros, los enfermos no pudientes en la República.

Bien: siendo así, creo que sea absolutamente inconveniente la fusión de estos dos Cuerpos.

Si presenta algunas ventajas en el momento, bajo el punto de vista económico disminuir el número de Consejeros, en la práctica, en la realidad, presenta graves inconvenientes. Presenta graves inconvenientes, señor Presidente, porque hay que tener en cuenta que la Asitencia Pública, hoy día, es una institución sobrecargada de trabajo, tan sobrecargada de trabajo y de atribuciones que no puede cumplirlas de una manera satisfactoria. No podemos atribuir a otro motivo más que a ese, todos los hechos, las faltas, las irregularidades que se han estado denunciando en estos últimos tiempos: la Administración de los hospitales, la Administración de Lotería, los hospitales de campaña, la Contaduría de la Asistencia Pública, todo ha dado motivo a grandes críticas. ¿Y por qué es esto, señor Presidente? Porque ya es un organismo demasiado grande, extraordinario, es un organismo al cual, por el contrario, habría que dividirlo.

Señor Andreoli — Otro ente autónomo.

Señor Morelli — No, señor. La Asistencia Pública debiera desprenderse de la asistencia de los enfermos de campaña la que debiera pasar a ser una simple dependencia, una simple oficina de los Concejos Municipales.

Esa es la solución que yo encontraría.

Señor Batlle Pacheco — No le veo la ganancia.

Señor Morelli — Yo veo mucha ganancia.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que es mejor tener un organismo técnico orientado con el mismo fin, tanto para la ciudad como para la campaña.

Señor Morelli — Yo pregunto al señor Senador por Colonia, que ha traído muchas quejas de cómo suceden las cosas en la Asistencia Pública, en Colonia, si no sería mejor que las autoridades departamentales de Colonia administraran la Asistencia Pública.

Señor Andreoli — Frente a la actual situación, no sé qué pensar. Tengo, precisamente, que plantear — y lo haré en el día de mañana — una cuestión seria contra la Asistencia Pública.

Señor Morelli — Después cabe recordar que hace un año, más o menos, tuvo lugar, aquí, una discusión muy larga — larga por culpa mía — sobre la profilaxia de la tuberculosis en que hicieron peso en el ánimo de los señores Senadores, las declaraciones que venían de parte de la Asistencia Pública, y de una nota que llevaba una cantidad de firmas prestigiosísimas de médicos que reclamaban calurosamente la adopción inmediata de medidas tendientes a proveer de asistencia a una cantidad de tuberculosos que eran rechazados del Hospital Fermín Ferreira, por falta de local.

Toda esa propaganda tendía a tratar de conseguir que el Senado votara un proyecto de ley que ya había pasado en la Cámara de Diputados, y que acordaba a la Asistencia Pública el derecho de gestionar una operación — creo que con el Banco de Seguros—por la suma de dos millones de pesos.

Yo dije, entonces, al señor Senador informante, que es el que desempeña la representación por Soriano, que puesto que se trataba de un problema tan urgente habría que adoptar más bien medidas de emergencia medidas prácticas; alquilar locales, galpones; improvisar, construir pabellones etc. etc. y no dijo que se haría. Ha transcurrido un año, exactamente, señor Presidente, y no se ha hecho absolutamente nada. No se ha llamado a concurso para hospitales y sanatorios; no se han tomado medidas de emergencia, absolutamente. Esto se puede atribuir a la sobrecarga que tiene la Asistencia Pública.

Señor Batlle Pacheco — A falta de recursos.

Señor Morelli — La Asistencia Pública no tiene tiempo, y todavía le vamos a agregar a su Consejo, todas las múltiples, complejas y de distintos terrenos, cuestiones que son de la competencia de la higiene pública, es decir, la profilaxia internacional sanitaria, la profilaxia general en todo el país. Vamos a sobrecargarla, y si ahora la Asistencia Pública es insuficiente para atender esas instituciones, con más razón lo va a ser entonces, y nosotros vamos a ser los responsables.

Señor Batlle Pacheco—Me parece que esa insuficiencia proviene más que de la capacidad del Consejo, de la falta de recursos, porque ordenar la construcción de hospitales, no es una cosa tan fácil, sobre todo cuando se puede llamar a concurso, poner técnicos y jurados. Pero si no hay plata no se puede hacer nada.

Señor Morelli — Lo que se hablaba de la Lotería y que se ha confirmado que es cierto, no depende del dinero.

Señor Batlle Pacheco — Eso es una falta de la administración. Pero no quiere decir que el Consejo esté sobrecargado. Será responsable el Consejo de la Asistencia Pública de no administrar bien los bienes confiados a él. Será culpa de los hombres.

Señor Andreoli—Se observan deficiencias en la Contaduría y en los resortes de contralor.

Señor Morelli — El día que el señor Senador entre a la Asistencia Pública por un motivo u otro, verá que aquéllo es un mundo, donde la gente mejor intencionada pierde las energías, ¿por qué? Porque — y este es otro punto que también quería tratar aunque de una manera rápida — porque la Asistencia Pública es un organismo demasiado complejo, lo que bajo el punto de vista técnico no es conveniente. Porque la Asistencia Pública maneja actualmente una suma de dinero de diez millones de pesos.

La Asistencia Pública tiene bajo sus órdenes a centenares y centenares de empleados, y muchas veces estos empleados son designados de una manera incorrecta, pasándose por encima de leyes especiales.

Señor Andreoli — El señor Senador está defendiendo los artículos de nuestro proyecto.

Señor Morelli — Estoy defendiendo un proyecto de ley que he presentado hace tres años y que establece que todos los puestos de carácter médico deben llenarse rigurosamente por concurso.

Señor Andreoli — Eso forma parte de este proyecto, porque se habla, también, de concursos para los ascensos en todos los entes autónomos.

Señor Massera — ¿Para los Directores de los entes autónomos?

Señor Andreoli — No; para todo el personal médico o de cualquier naturaleza que tendrá que ir a concurso para ascender. El señor Senador por Durazno está defendiendo las disposiciones de este proyecto.

Señor Batlle Pacheco — En esta ley se establece que en el Reglamento de los entes autónomos se hará por cinco votos en seis del Consejo respectivo y del Consejo Nacional. De manera que el contralor de las minorías es evidente. En ese Reglamento, precisamente, es donde se establece el concurso para comprobar la eficiencia del personal. No se puede suponer que sea una cosa inconveniente, el establecer el concurso de méritos para llenar los puestos médicos. De modo que cabe perfectamente dentro de la ley, y aún dentro del espíritu de la ley está contemplado.

Señor Morelli — Yo creo que sería mejor una disposición de orden general, que es lo que yo propongo.

Señor Rodríguez Larreta — Es lo que estamos haciendo.

Señor Batlle Pacheco — En esta ley se establece el concurso.

Señor Morelli — ¿Se establece el concurso para los entes autónomos?

Señor Rodríguez Larreta — La Asistencia Pública es un ente autónomo.

Señor Morelli — Mi proyecto de ley es para toda la Administración.

Señor Batlle Pacheco — Hay que hacer las cosas paso a paso. Ahora incluímos los entes autónomos; más adelante incluiremos a otros.

Señor Morelli — La Asistencia Pública, hoy día es una potencia demasiado grande y ahora le vamos a agregar el Consejo de Higiene, todo como un ente autónomo. Yo por mi parte considero inconveniente eso: es todo un Ministerio, sin las ventajas del Ministerio.

Se ha hablado, hace pocos días, de que se podría crear un Ministerio de Salud Pública. No quiero decir que yo no sea partidario de que se contemple la salud pública. Aunque soy médico no quiero exagerar, pero es indudable que si hubiera un Ministerio que estuviera más en contacto con el Parlamento, tendría una responsabilidad directa, vendría en todos los momentos, de tal manera que la fiscalización se podría hacer de una manera inmediata.

El señor Ministro de Industrias acaba de pasar una nota al Senado, en la cual le comunica que el Consejo de la Asistencia Pública, no le había contestado, seguramente por falta de tiempo, a un pedido de informes.

Señor Andreoli — No es por falta de tiempo. Permítame el señor Senador que le haga una rectificación es por mala voluntad. Las cuatro mal hilvanadas líneas que ha mandado, se hacen en tres minutos. Ha mandado una nota al Parlamento, que significa una falta de respeto.

Señor Morelli — Sin querer insistir sobre otras cuestiones, señor Presidente, diré que el Sindicato Médico del Uruguay, prestigiosa institución que representa a la mayor parte de los médicos que ejercen en el país, ha hecho acusaciones muy serias a la Asistencia Pública, acusaciones de carácter político.

Yo no puedo hacerme solidario de ellas, pero todo esto me hace oponer a que se aumente todavía más el poderío y los alcances de esas instituciones.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar en contra de a creación de todo ente autónomo y en especial, de un ente que englobe al Consejo de Higiene y al Consejo de la Asistencia Pública. Pero votaré, posiblemente, algunos de los artículos del proyecto

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Habiendo terminado el señor Senador por Durazno, se levanta la sesión.

(Son las 19 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

62ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 1.º DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DIA:

3—Continúa la discusión del proyecto que reorganiza los entes autónomos. (Sanción).

4—Discusión del proyecto que establece la forma en que ha de distribuirse el trabajo en la construcción de obras públicas. (Sanción).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, De la Hanty, Demicheli, Macedo, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se establece el derecho de 48 o|o más los adicionales correspondientes a los artículos que en el mismo se enumeran."

—Téngase presente.

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

El discurso pronunciado ayer en este recinto, por el señor Senador por Río Negro, defendiendo los proyectos de ley en debate, provocan mi respuesta a la acusación de personalismo que él le hace a los nacionalistas que no estamos del todo de acuerdo con ellos, involucrándome a mí.

Me hace el reproche de inconsecuencia con las ideas que sustentaba cuando formaba parte del Directorio del Partido Nacional y aunque las rectificaciones las hice en una interrupción que me fué concedida; poniendo en evidencia el error del señor Senador en lo que a mí se refiere, me considero obligado a insistir en mis rectificaciones.

Mi apoyo a las ideas preconizadas en el proyecto que lleva el número 3, relativo al derecho al trabajo para todos los orientales, no hay quien pueda ponerlo en duda. Pero, ¿es eso, y sólo eso, lo que constituye el plan propuesto? Nadie puede afirmar semejante cosa.

Si ya estaba propuesta y bien prestigiada, ciertamente, esa solución en el proyecto presentado hace algún tiempo por los señores Senadores por Tacuarembó y Colonia, ¿a qué reeditarla, acompañándole de otros dos que son, sin duda, atentatorios a la Constitución, según lo ha demostrado el señor Senador por Canelones?

En virtud de un pacto político, se dice. Pero, ¿dónde está la sanción de ese pacto? ¿Ha sido aprobado por las Convenciones de los dos grandes partidos que lo celebran? Yo no he visto, señor Presidente, ni siquiera una citación de las Convenciones ni nacionalista ni batllista con tal fin. Y si alguna vez en la consideración de los árduos problemas nacionales que nos acusian, deben manifestarse los dos partidos sobre los cuales recaen tan graves responsabilidades, por medio de sus más altas autoridades, es indudablemente ahora. Y aún cuando la mayoría parlamentaria se proponga volcar su autoridad en favor de este convenio de las altas direcciones de los dos partidos, sancionando los proyectos propuestos, he de manifestar mi oposición a los dos primeros en discusión general, por inconstitucional el uno, por injusto el otro. Porque es injusta, sin duda, la ley en que se pretende consagrar el derecho al trabajo y a los puestos directivos de los entes autónomos, a sólo miembros de las fracciones que detentan el Gobierno, de los dos grandes partidos tradicionales, sin considerar la enorme masa de ciudadanos que constituyen los demás partidos, y la cada día más gruesa columna de los representantes del comercio, de la industria y de la ganadería, que son, hoy por hoy, el nervio y una de las más fundadas esperanzas de la salvación del país en la gravísima crisis que soportamos, y cuyas asambleas y manifiestos recientes, hablan bien alto de su importancia y de su eficacia.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, pido la palabra sin pretender, ni por asomo siquiera, arrojar ninguna luz sobre los proyectos en discusión, después de los autorizados argumentos vertidos ya en pro, ya en contra de los mismos.

Trátase, señor Presidente, de un proyecto de ley de corte esencialmente político, y mis palabras se reducirán a ese

solo punto, a la cuestión política que estos proyectos entrañan.

Antes de hacer mi exposición sobre él, empezaré por tomar como mías las palabras vertidas en la sesión de ayer por el señor Senador por Paysandú, pues yo también soy blanco, y soy blanco oribista, y, como tal, voy a exteriorizar mi pensamiento político acerca de este proyecto de ley.

En cualquier otra circunstancia, cuando el Partido Nacional ocupaba un solo "rancho", en parte, tal vez, estuviese de acuerdo con este proyecto de ley, por más que debo decirlo con la sinceridad que me caracteriza, que hiere hondo mis sentimientos partidarios, cuando veo a una fracción de mi partido del brazo del más cruel de nuestros enemigos políticos, que es el batllismo.

Señor Demicheli — El batllismo no es enemigo de nadie.

Señor Macedo — Ha sido toda la vida y sino recuerde las palabras del Jefe de ese partido, cuando estaban sangrándose los uruguayos, en momento en que se buscaba un arreglo de paz, dijo: "Ya es tarde", y siguió sangrando el país.

Señor Demicheli — ¿A qué se refiere el señor Senador?

Señor Macedo — Al "ya es tarde" del señor Batlle y Ordóñez, Jefe del Partido Batllista.

Señor Demicheli — Interpretado a su manera.

Señor Macedo — Interpretado a mi manera, no; son palabras textuales que publicó la prensa, que nadie podrá negar y que nadie negó que ante una propuesta de paz, repito dijo: "Ya es tarde"...

Señor Demicheli — Es notorio que hizo todo lo posible por asegurar la paz del país.

Señor Batlle Pacheco — Y la aseguró durante veintitantos años. Claro que ustedes querían la paz con las armas en la mano y era necesario quitárselas por la violencia, como se les quitó.

Señor Macedo — ...con un absolutismo completo, donde sólo figuraban, donde sólo vivían los batllistas.

Señor Batlle Pacheco — No es exacto.

Señor Macedo — Eso lo cree el señor Senador.

Señor Batlle Pacheco — No es exacto.

Señor Macedo — Yo creo lo contrario y tengo el derecho de expresarme así.

Señor Batlle Pacheco — Tiene el derecho de expresarse así, pero la verdad debe ser siempre respetada.

Señor Macedo — No he visto nunca la contradicción de esa afirmación.

Continúo, señor Presidente. Voy a referirme a mi propio partido. Cuando ocupaba un solo "rancho" común lo que no sucede hoy, quizás no me atreviera a expresarme en forma contraria a este proyecto porque la verdad es que él entraña las aspiraciones constantes de nuestro partido.

¿Es este un convenio realizado por el Partido Colorado y el Partido Nacional? Yo entiendo que no. Yo entiendo que es un convenio realizado por el batllismo, es decir, por una gran parte si se quiere del Partido Colorado, y otra gran parte, si se quiere, del Partido Nacional. Pero los partidos tradicionales, efectivamente, no han contribuído con sus opiniones a celebrar este pacto.

O es acaso que este pacto es el resultado, es la confirmación de lo expresado por un político destacado de nuestro partido, cuando decía "que había la necesidad de recoger el mendrugo que nos viene del partido adversario."

Yo creo que no puede ser. Yo creo que el Partido Nacional no está en condiciones de aceptar mendrugos, sino que está en condiciones de hacer respetar sus derechos, por su capacidad política misma.

El Partido Nacional, no puede, de ninguna manera ceder posiciones a cambio de un mendrugo, que es lo que yo veo en este proyecto de ley.

Me asombra hoy ver al Partido Batllista tan generoso con una fracción del Partido Nacional.

Señor Demicheli — El Partido Batllista es generoso con el país.

Señor Macedo — Muy bien; esa es su opinión. No vamos a engolfarnos en esa discusión.

Señor Andreoli — No hay tal generosidad del partido adversario, a mi modo de ver, ni hay tal cesión de posiciones por parte del batllismo.

Señor Macedo — ¿Ahora nota que no hay cesión de posiciones?

¿No se acuerda el señor Senador de la Comisaría de la 3.a?

Señor Andreoli — ¡Qué tiene que ver!

Señor Macedo — Tiene mucho que ver. Yo no puedo andar del brazo con los que ayer fustigaron cruel y despiadamente al Partido Nacional.

Señor Ramírez — Nosotros no vamos con nadie.

Señor Demicheli — Cultiva el odio político.

Señor Batlle Pacheco — Si vota la ley va a ir del brazo.

Señor Macedo — Puedo votarla si la ley es buena, pero no mediante un pacto con dos o tres personas.

Señor Batlle Pacheco — Es un conjunto de leyes sobre las cuales, los grandes partidos están de acuerdo.

Señor Andreoli — El señor Senador me ha permitido una interrupción y voy a hacer uso de ella.

Desde ayer estoy escuchando, de labios de algunos señores Senadores, que esta conquista democrática y republicana, constituye una generosidad del batllismo; y eso no es así. No hay tal generosidad ni cesión de posiciones; lo que hay es que el Senado, hace muy poco tiempo asumió una actitud altiva, viril y como correspondía a las circunstancias, resolvió no votar ningún proyecto de ley sobre obras públicas, creando así una situación difícil al Consejo Nacional, si no se obtenían estas ventajas que se reclaman para el pueblo.

Señor Demicheli — Una situación difícil a los trabajadores.

Señor Andreoli — Fué una conquista de ideas realizada con todo derecho y llenándose todos los trámites reglamentarios de corrección y de dignidad. No hay tal generosidad ni tal cesión: no hay tal ida del brazo con el batlismo.

Señor Macedo — Yo lo afirmo.

Señor Andreoli — Está equivocado el señor Senador. Este pacto político a que se refiere el señor Senador no tiene ninguna generosidad de parte del batllismo. Está equivocado.

Señor Macedo — Podré estar equivocado, todos tenemos fallas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor Senador por Treinta y Tres se refiere a los que fueron a Florida con el Presidente Terra y proclamaron que el discurso del Presidente era comparable a la declaratoria de la independencia?

Yo no he ido a ninguna ceremonia de ningún Presidente batllista, riverista ni vierista.

Señor Andreoli — Se dice que vamos del brazo con el batllismo o con el adversario en general, y eso es lo que ocurre siempre aquí cuando sancionamos las leyes. Y se hacen pactos cuando corresponde. Ejemplo: la reforma electoral. Las leyes no las puede hacer un solo hombre. Ni siquiera un solo partido. Surge del conjunto de esfuerzos y el resultado de la colaboración general.

Señor Ramírez — Y el pacto constitucional. La Constitución de la República, surgió de un pacto.

Señor Andreoli — Los pactos son el fruto de la deliberación de los legisladores de distintas tendencias políticas y es lo que ha pasado en las actuales circunstancias. Lo mismo, que en la reforma de las leyes electorales.

Para formar la mayoría del Parlamento y sancionar leyes de gran beneficio público, es necesario tener mayoría reglamentaria, y la mayoría reglamentaria, a tenemos con el batllismo y con Representantes también de otros matices políticos y, desgraciadamente, no la tenemos con todos los nacionalistas porque se les ha ocurrido a estos señores, sin ninguna razón, votar en contra de estas ventajas para nuestros trabajadores y para todos los trabajadores del país!

Señor Macedo—"A estos señores", no. Es una forma despectiva.

Señor Andreoli — A estos señores Senadores.

Se ha aclarado debidamente, que no vamos del brazo de nadie; estamos dentro de nuestras posiciones y de nuestro derecho.

Señor Macedo — A mí no me ha convencido. Entonces, es por miedo.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una interrupción?

Quería aclarar lo del miedo del batllismo. Si es por lo del miedo, se lo voy a explicar: tenemos mied oa que el país no tenga un buen Gobierno y que las dos grandes fracciones no se entiendan en esta época grave porque atraviesa el país, pero si cree que tenemos miedo a las batallas del señor Cabrera, u otra cosa por el estilo, está equivocado.

Tenemos miedo al desastre del país.

Señor Macedo — Digo que es generosidad del batllismo y el señor Senador dice que no, que no hay tal generosidad. Si no es generosidad, es miedo.

Señor Batlle Pacheco — Ante el peligro de no hacer obras públicas, hemos llegado a ponernos de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta — Es el deseo de hacer obras buenas, y lo otro es la negación de toda obra.

Señor Andreoli — Ha quedado perfectamente aclarado este punto.

Señor Macedo — Para mí no. No doy ni un paso atrás.

Señor Andreoli — En un país de valientes, que se vaya a tener miedo!

Señor Macedo — Entonces, es generosidad.

Continúo, señor Presidente.

En las circunstancias actuales, cuando el Partido Nacional está dividido en dos grandes grupos, quizá equilibradas las fuerzas, y quizá en minoría la mayoría que hoy existe, se llega a este arreglo, a este pacto, en nombre del Partido Nacional.

Señor Batlle Pacheco — Y para felicidad del país.

Señor Macedo — La felicidad la tenemos hace sesenta años.

Señor Batlle Pacheco — Me alegra que el señor Senador se vaya convenciendo!

Señor Macedo — Rehuye el cuerpo el señor Senador a la punta!

El Partido Batllista entra en este pacto con prescindencia absoluta de las demás fracciones en que está dividido ese partido.

Señor Batlle Pacheco — Está equivocado. Van a votar los radicales y también los tradicionales. Hay un error de información.

Señor Macedo — ¿Qué resutará de estas garantías que para la distribución del trabajo ofrece este proyecto?

Esa contribución se hará, señor Presidente, sin género de dudas, entre el batllismo y los que actuaron con él...

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor Batlle Pacheco — Hay para todos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, el señor Senador, ¿no dice que estan en mayoría?

Señor Andreoli — Es la cuarta equivocación del señor Senador por Treinta y Tres.

Señor Macedo — No va a suceder eso; veremos mañana, si se llega a sancionar este proyecto de ley; lo que haremos, sería cuando mucho, derogarlo.

Señor Rodríguez Larreta — Si el señor Senador está tan seguro de que están en mayoría, esté tranquilo, porque algo les va a tocar.

Señor Batlle Pacheco — No, porque el Consejo vetaría la ley.

Señor Macedo — Esa es mi creencia, señor Presidente: de que el batllismo, de suyo exclusivista, dejará de lado a las demás pequeñas fracciones en que está dividido ese partido.

Señor Demicheli — Esa es una presunción que el señor Senador no tiene derecho a hacer.

Señor Batlle Pacheco — El señor Senador nos quiere erigir en jueces...

Señor Macedo — Es que eso no trae el sello de la verdad.

Señor Batlle Pacheco — Pero nosotros creíamos que los mejores jueces, para esos pleitos, eran ustedes mismos.

Señor Macedo — Los mejores jueces para los empleos, son las urnas, la votación libre.

Señor Rodríguez Larreta — Y eso es la que van a hacer.

Señor Batlle Pacheco — Eso es lo que se va a hacer, porque es en proporción a los votos de los partidos.

Señor Macedo — En proporción a determinados votos.

Señor Andreoli — Y los que no están adheridos a ningún partido político, ¿cómo conquistan esos puestos en las urnas?

Señor Macedo — Yo no digo que los conquisten en las urnas. Quiero que los conquisten aquí.

Señor Massera — El argumento que hace el señor Senador por Colonia va contra el proyecto.

Señor Macedo — El señor Senador sabe perfectamente bien, que cuando el batllismo imperaba, para obtener un puesto en la calle, para un obrero cualquiera, se exigía la balota y la condición de colorado batllista.

Señor Andreoli — Eso lo vamos a corregir con estas leyes. Por estas iniciativas, mueren todas las iniquidades!

Señor Rodríguez Larreta — El señor Senador por Treinta y Tres quiere que eso dure...

Señor Macedo — Ahora se emplearán, del sector blanco, a los que hayan estado junto al acuerdo, y, del sector colorado, a los que hayan estado junto al baslismo.

Señor Andreoli — No apoyado. Es un proyecto de beneficio general. Si no, yo mismo votaría en contra y no lo habría presentado.

Señor Demicheli — Creo que no hay derecho a decir lo que se dice del batllismo. La adjudicación de cargos, es una cuestión simplemente secundaria para el batllismo, y lo ha demostrado con su conducta política durante los últimos diez años, en que abandonó posiciones en el Consejo Nacional, y hasta los ministerios, para no claudicar en sus principios.

(Interrupciones).

Señor Macedo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Senador por Treinta y Tres ha reclamado el uso de la palabra.

Señor Batlle Pacheco — Nosotros no negamos que empleamos a nuestros correligionarios, porque, naturalmente, es en ellos que depositamos nuestra confianza, por el conocimiento que tenemos. En cambio, ustedes lo niegan. Y en todos los Municipios de campaña, donde tienen poder, no tan solo no emplean colorados, sino que, como en Paysandú, echan centenares de ellos a la calle.

Señor Massera — Eso va contra los compañeros...

Señor Macedo — En lo que respecta a mi Departamento, niego en absoluto la afirmación del señor Senador por Montevideo.

Señor Massera — ¿Qué dicen los nacionalistas partidarios del pacto, de esas palabras del señor Senador por Montevideo? Yo quisiera oirlos.

Señor Ponce de León — El señor Senador quiere provocar un debate político, para que fracase este proyecto.

Señor Massera — Cuando la base de este pacto es combatir el proselitismo político, ¿cómo se puede callar como lo hacen ustedes?

Señor Ramírez — ¡El señor Senador por Canelones parece demasiado inocente!

Señor Massera — Prefiero pecar de inocencia, a tener ciertas vivezas.

Señor Ramírez — Lo que se haya podido hacer en las comunas nacionalistas, — que yo condeno — es una reacción natural, profundamente humana, contra el exclusivismo colorado.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Donde los nacionalistas ocupan el gobierno, proceden como les parece. Creo que es bueno reglamentar esta cuestión, porque considero que es una consecuencia fatal que los hombres de gobierno se ven obligados a nombrar a la gente que conocen.

Señor Ramírez — Pero los hechos son esos.

Señor Macedo — Reclamo el uso de la palabra.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Senador por Treinta y Tres ha reclamado por dos veces que se le ampare en el uso de la palabra. La Mesa ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador y se sirvan atender las indicaciones de la Mesa.

Señor Macedo—Yo me voy a permitir una ligera disgresión, ya que estoy en el uso de la palabra en este debate que casi ensordece al auditorio.

Una vez, señor Presidente, en un libro que hojée al acaso, vi un episodio de la revolución francesa. ¡Leyendo yo la revolución francesa! ¡Parecería un sarcasmo! Leí este episodio: condenado a muerte un girondino, y concedida que le fué la palabra, el redoble de los tambores ahogaron lo que él quería decir, y sólo se le oyó esta frase: "Cuando los redobles del tambor ahogan la palabra de un hombre libre que va a morir en un patíbulo, es la elocuencia de un tirano". Este cúmulo de ideas, este cúmulo de gritos, este cúmulo de observaciones, que no me dejan continuar en el uso de la palabra, es la elocuencia de la razón que yo tengo para expresarme.

Señor Demicheli — El señor Senador ha descubierto aquí unos cuantos tiranos.

Señor Ramírez — El doctor Massera tiene mucha tendencia a la tiranía.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador.

Señor Macedo — Bien, señor Presidente: como dije al principio, tomando como mías las palabras del señor Senador por Paysandú, yo me opongo rotundamente a la sanción de este proyecto y no lo votaré en ninguna de sus discusiones. ¿Por qué? Porque ya al efectuarse este convenio, existía verdadero exclusivismo. La fracción del Partido Blanco, a que yo pertenezco, no ha sido oída ni será oída jamás, después de sancionado este proyecto. Las fracciones del Partido Colorado, que no fueron oídas al concertase este proyecto, no serán tampoco oídas jamás para la ejecución del mismo. Tengo de ello la más firme convicción, convicción que me ha autorizado formar mi lucha por la divisa durante cuarenta años.

No habré, desde luego, ni cosa parecida, estado presente en los cien combates en que, por la divisa y por la causa, ha estado el señor Senador por Paysandú, pero, desde todos los puntos en que me haya colocado, he acompañado a mi partido y a sus principios desde hace cuarenta años. Creo que es un perjuicio para el Partido Nacional, y por eso, deslindando posiciones, dije que me iba a referir únicamente a la faz política del proyecto.

No hemos de tener cabida en esos puestos, ni siquiera para un trabajador humilde.

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor Macedo — Si nosotros adherimos a una sola fracción del partido, por qué hoy mismo se nos repudia, señor Presidente...

Señor Andreoli — No es la verdad.

Señor Macedo — Usted no nos repudia porque está en la masa de enfrente.

Señor Andreoli — Lamento interrumpir al señor Senador, pero no puedo dejar sin respuesta algunas aseveraciones que, a mi juicio, son injustas.

El señor Senador está sosteniendo que esta ley va a favorecer a determinados grupos dentro de los partidos políticos en que se divide la opinión pública, y eso no es exacto.

Señor Macedo — ¿Dónde está la prueba de que eso no es exacto?

Señor Andreoli — La ley no hace esas separaciones; esa ley tiende a suprimir exclusivismos...

Señor Macedo — Esa es su opinión.

Señor Andreoli — ... y arbitrariedades; y los hombres que hemos intervenido en la preparación de este proyecto de ley, orientados en el sentido de corregir esas anomalías, no queremos insistir en los mismos repudiables hechos al sancionarse leyes de la más indiscutible y patriótica de las reparaciones.

Le puedo afirmar que todos estos puntos, que son de carácter interno de las colectividades, se han tratado dentro del Directorio del Partitdo Nacional y las manifestaciones han sido de las más categóricas.

Precisamente, forman parte del Directorio del Partido Nacional, dos ilustrados ciudadanos, dos Consejeros de Estado: los señores García Morales y Cortinas, y en el trámite de todas estas cuestiones...

Señor Macedo — Enemigos irreconciliables del herrerismo.

Señor Andreoli — ... han expresado en la forma más amplia, patriótica y plausible que jamás habrá exclusivismo de ninguna naturaleza dentro de los afiliados a su partido, en proporción a los cargos o puestos de trabajo que pudieran corresponderle. Eso debe decirlo en honor a la verdad. De manera que no puedo permanecer en silencio, señor Senador, ante sus afirmaciones, que tienen un carácter un poco parcial e injusto.

Señor Macedo — ¿Dónde está la prueba?

Señor Andreoli — En las manifestaciones honradas de los hombres.

La prueba sería la ley y hasta la Constitución de la República en la que debieran ayudarnos a establecer y sancionar reformas de fondo, donde se resuel,

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Viernes 9 de Octubre de 1931 Núm. 7559

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Aviso

La Comisión de Vestuario para la Policía hace saber a los interesados que el día treinta de Octubre del corriente, a las 15 horas, se verificará en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, la apertura de propuestas para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de capotes y ponchos para la Policía, con arreglo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma Sección. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Oct.5-2797-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 26 de Abril de 1929, se ha dispuesto la expropiación hasta de seiscientas hectáreas de campo situado en el paraje conocido por "Pueblo Sequeira", 6.a sección del Departamento de Artigas, paso del Sauce del río Arapey Chico, según plano levantado por el agrimensor Enrique Fajardo.

Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y, en especial modo, a doña María J. Irazú de Fernández, sucesión de Juana Larralde de Narbondo, Jacinto y José de los Santos y Clarimundo Suárez, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones, calle Sarandí número 323 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Oct.3-2749-v.oct.13.

MINISTERIO DE HACIENDA
NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, llámase a licitación por segunda vez, por el término de sesenta días, entre los mismos proponentes, para la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, con sujeción el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Hacienda todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (sábados, desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el papel sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario.

Oct.8-2798-v.oct.17.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 16 horas, para la provisión, durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia.

Oct.2-2694-v.oct.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.

Oct.7-2872-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22185

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.6-2817-v.oct.23.

ACTA N.o 21823

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

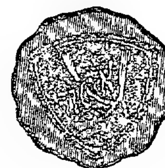
"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2447-v.oct.13.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Set.28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2448-v.oct.13.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22162

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22156

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CROSLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22164

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUTOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168

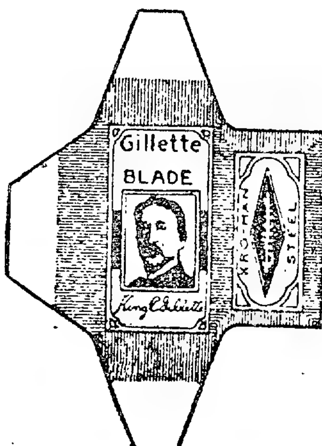
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2677-v.oct.20.

ACTA N.o 22172

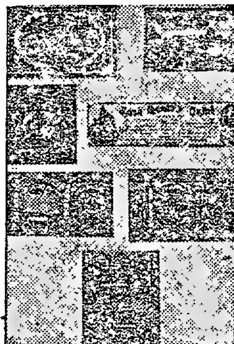
Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2678-v.oct 20.

ACTA N.o 22129

Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EXCEPCION"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"HOYO DE MONTERREY"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Set 25 2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 25 2451 v.oct.13.

ACTA N.o 22181

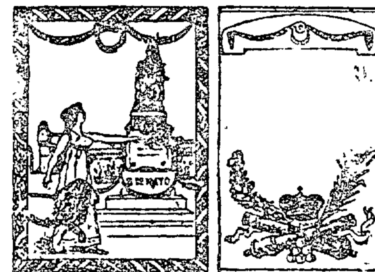
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 3-2720-v.oct.21.

ACTA N.o 22182

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2721 v.oct.21.

ACTA N.o 22180

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL".

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct 3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411

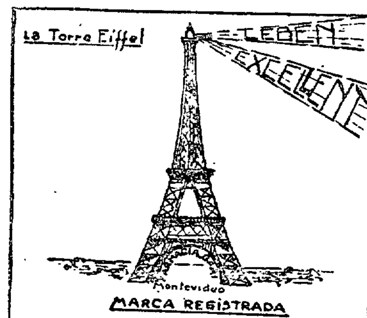
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3 2712-v.oct.21.

ACTA N.o 22184

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22174

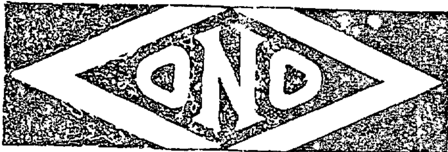
Montevideo, Setiembre 28 de 1931 — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2758-v.oct.22.

ACTA N.o 22141

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22178

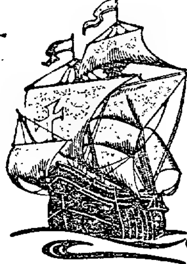
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1 o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

CASAS



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1 o-2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170

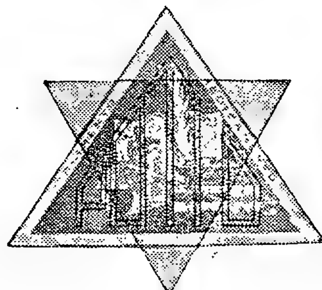
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2638-v.oct 19.

ACTA N.o 22179

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2653 v.oct.19.

ACTA N.o 22189

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clemot, con domicilio en Niort, Departament des Deux-Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca

PURGALOL

MARQUE DÉPOSÉE

para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2860-v.oct.24.

ACTA N.o 22169

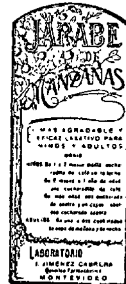
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2863-v.oct.24.

ACTA N.o 22177

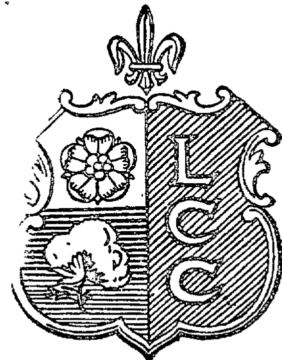
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2864-v.oct.24.

ACTA N.o 22187

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Ma[illegible]r, Inglaterra, han solicitado el regis[illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2359-v.oct.24.

ACTA N.o 22190

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan C. Ripoll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma; polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2861-v.oct.24.

ACTA N.o 22136
Montevideo, Setiembre 1? de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PITOCIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147
Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Good Style

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152
Montevideo, ... 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"YODOLEOL RUBINO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BAHIA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2357-v.oct.14.

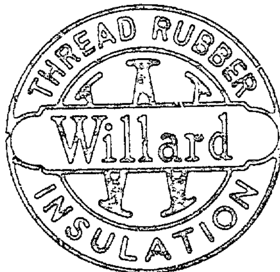
ACTA N.o 22157
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LA IMPERIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca
"BAO"
para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2504-v.oct.14.

ACTA N.o 22155
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRUE

para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2559-v.oct.15.

ACTA N.o 22165
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DIATRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PALACIO DEL MUEBLE"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2562-v.oct.15.

ACTA N.o 22133
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado el registro de la marca
"LA PEÑA"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2419-v.oct.10.

ACTA N.o 22151
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



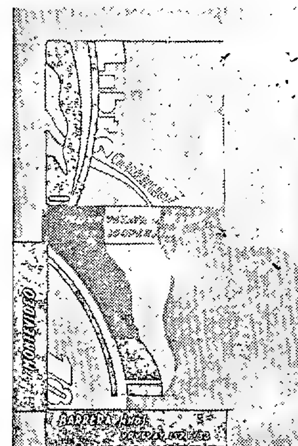
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22131
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22150
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company, con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca
"PANTASOTE"
para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22186

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198

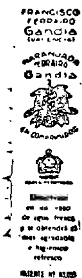
Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22083

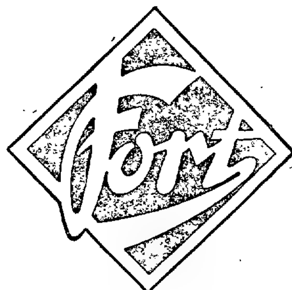
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandía, Valencia. España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22195

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22202

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2879-v.oct.26.

ACTA N.o 22175

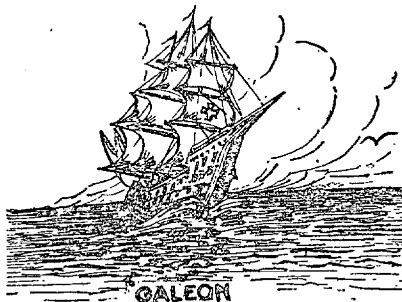
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasgluhlicht - Auer - Gesellschaft m b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"DEGEA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oc.8-2900-v oct.27.

ACTA N.o 22188

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Starico, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2880-v.oct.26.

ACTA N.o 22199

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo C. Berrutti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de pastas alimenticias, bizcochos, fideos, galletas, galletitas, masas y pan, pasteles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2878-v.oct.26.

ACTA N.o 22196

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2738-v.oct.21.

ACTA N.o 22197

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22194

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUDORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2711-v.oct.21.

ACTA N.o 21817

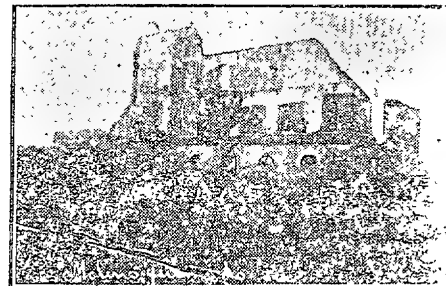
Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 25 2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22132

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Uruguay han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2462-v.oct.12

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.8-2890-v.oct.31.

ACTA N.o 126

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.6-2832-v.oct.29.

ACTA N.o 3428

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgeselischaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjuidiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arardondo, Jefe de Sección. Oct.5-2779-v.oct.28.

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales. Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23

de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 124
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acetilsalicílico, diacetiltanino vainillina, salicilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 121
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 118
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set.28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3423
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 3424
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 117
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3425
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 3417
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 23-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 120
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 98
Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo; a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 119
Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 3422
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112
Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 109
Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernáez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.23 2383-v.oct.16.

ACTA N.o 3418
Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2360 v.oct.15.

ACTA N.o 3419
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 86
Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.21-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 3420
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 3409
Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de

invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2307 v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos - térreos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3416

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Alfredo Garabal de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3410

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable" y [illegible] con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.16-2185-v.oct.9

ACTA N.o 99

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor [illegible] Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privi[illegible] el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras [illegible] y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de [illegible]ubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.16-2186-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse: un galpón en el Instituto de Química Industrial destinado a fábrica de sulfato de cobre, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2795-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18 de Rincón de Pacheco. Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2794-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4" Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 artículo 4.o, de las siguientes propiedades situadas en la las 2.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Propiedad de doña Matilde R. de Roosen, cuya área es de 3 H. 9686 m.2 00 y linda: por el Norte y Noroeste, con más terreno de la propietaria: por el Este, con don Alfredo Sciarra: por el Sudeste, con más terreno de la propietaria y con el camino a la estancia "Santa Isabel" y por el Oeste, camino a Trinidad.

Propiedad de don Alfredo Sciarra, con un área de 21 H. 1100 m.2 00 y linda: por el Oeste Matilde R de Roosen: por el Noroeste, señor Sciarra y camino a Trinidad; por el Norte, con terreno de Cuno Vidal; por el Este y Sudeste, con más campo del señor Sciarra.

Propiedad de don Cuno Vidal, con un área de 6 H. 9810 m 2 76 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A, área 6 H 3380 m 2 76: por el Norte, con terreno del señor Vidal: por el Este, el mismo señor Vidal y camino a Trinidad: por el Sur, con el camino a Trinidad, más campo del señor Vidal y por el Oeste, con más campo del propietario y don Juan Siccardi. Otra fracción, área 0 H. 1430 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad: por el Sureste con más campo del señor Vidal: por el Suroeste, con don Alfredo Sciarra.

Propiedad de don Juan R. Siccardi con un área de 4 H. 8054 m.2 37, dividida en tres fracciones que se deslindan así: Fracción número 32, área 1 H. 4434 m.2 37 y linda: por el Norte, camino a Trinidad: por el Nordeste, con don Juan R. Siccardi: por el Este con don Cuno Vidal y por el Sudoeste, con don Juan R. Siccardi. Fracción número 33 área 0 H. 790 m.2 50 y linda: por el Sudoeste y Noroeste, de frente al camino a Trinidad y por el Este, Juan R. Siccardi. Fracción número 34, área 3 H. 0780 m.2 00 y linda: por el Oeste y Noroeste, con terreno del propietario: por el Este, camino a Trinidad: por el Sudeste, con terreno del señor Siccardi y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Juan Taberne, con un área de 926 m.2 00 y linda: por el Noroeste, y Norte, con el camino a Trinidad y por el Sudeste, con don Juan Taberne.

Propiedad de Ana Idiarte de Real, con un área de 0 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria: por el Este, con terreno de los señores Berot y por el Sur, con el camino a Trinidad.

Propiedad de los señores Juan P., Juan L. y Juan J Berot, con una superficie de 0 H. 5630 m.2 00 y linda: por el Sudeste, camino a Trinidad; por el Noroeste, camino a Trinidad y por el Oeste, con camino vecinal.

Propiedad de los señores Juan L. Juan P. y Juan J Berot, con un área de 1 H. 1621 m.2 00 y dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción número 37, área 3376 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a Trinidad; por el Sureste, más terreno de los señores Berot y por el Suroeste, camino a Trinidad. Fracción número 38, área 8245 m.2 00 y linda: por el Norte, señores Berot; por el Este, Pedro Saldán; por el Oeste, camino a Trinidad y por el Sur, con más terreno de los señores Berot.

Propiedad de la sucesión Pedro Saldún, con un área de 3 H. 0261 m.60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión; por el Este y Oeste, con don Domingo Verdier y hermanos Berot.

Propiedad de don Domingo Verdier, con un área de 0 H. 9690 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de Verdier: por el Sur, el mismo señor y por el Este y Oeste, con terreno de María D. E Verdier y la sucesión Saldún.

Propiedad de María D. E. Verdier, con una superficie de 1 H. 6630 m.2 00 y linda: la fracción A, área 30 m.2 00: por el Norte, Domingo Verdier: por el Sur, la propietaria y por el Oeste, sucesión Saldún; fracción B, área 1 H. 6600 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Oeste, Sudeste y Este, con más terreno de la propietaria: por el Norte, camino a Trinidad.

Propiedad de Julia M. I. Verdier de Perera, con un área de 4 H 0190 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más terreno de la propietaria, por el Este, Florentino Rodríguez y por el Sur, camino a Trinidad.

Propiedad de don Florentino Rodríguez, con un área de 3 H. 8750 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Norte, más campo del señor Rodríguez y Matías Esquiroz, por el Este y Sureste, con el camino a Trinidad y el propietario y por el Oeste, con doña Julia Verdier de Perera.

Propiedad de don Matías Esquiroz, con un área de 516 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario: por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Florentino Rodríguez.

Propiedad de don José M. Mouret, con un área de 0 H. 1540 m.2 y linda: por el Oeste, señor Mouret: por el Este, camino a Trinidad y por el Sur, Enrique Lemos.

Propiedad de don Enrique Lemos, con un área de 9 H. 0386 m 2 00 y linda: por el Norte, con don José Mouret: por el Este, camino a Trinidad y por el Oeste, con don Enrique Lemos.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Luis Scheitler, Secretario

Set.30-2634-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López. Secretario.

Oct.2-2698-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.29-2582-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel O. de Capilla o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1558, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2400 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.8-2903-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bautista Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 647 m.2 6234 centímetros de terreno que se destina al ensanche del camino de tropas lateral en la carretera de Melilla a Belastiquí. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.8-2904-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49 - 163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.8-2906-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893-v.en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.
Set.7-1804-v.dic.7

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina L. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. **— Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.**
Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-1316-v.oct.31

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario.
Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Ameztegui se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931 — La Secretaría.
Set.11-2013-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEHMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Nicterwiesa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1031, y doña BERTA MOCIENE QISAITE, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1338-v.oct.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO TRUCCO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña CARMEN LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1364-v.oc.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE PUNTIGLIANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 258, y doña DELMIRA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1365-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ARTEMIO PLACERES, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número ..., y doña GUILLERMINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Alvarez Cina.
1366-v.oct.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA MATOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4[illegible], y doña CONCEPCION CANALEJO ROME[illegible], de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1401-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERZAGHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ayudante ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 279 bis, y doña MARIA ANA CASTIGLIONI, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 279 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1400-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CANETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Reconquista número 270, y doña PERLA BUENAVIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STANGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 506, y doña PAULA LEFALLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Reconquista número 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1398-v.oct.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, el 28 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1061, y doña CARMEN BERTUA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, el 2? de Febrero de 1906 domiciliada en la calle Andes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO PRITSCH, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, el 2 de Marzo de 1879, domiciliado en la calle Colonia número 1631 (sección 15.a), y doña LUISA CREMONESI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Octubre de 1890, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Estados Unidos el 9 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 893, y doña PACIFICA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 11 de Setiembre de 1910 domiciliada en la calle Durazno número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 19 de Junio de 1908, domiciliado en la calle Convención número 1234, y doña AMANDA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 3 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Convención número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1395-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BONASSO MAREXIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA CARLOTA RAGGIO MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARGULIES, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Florida número 1091, y doña MINA BEER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.9.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN KALIJMANN de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Maldonado número 1450, y doña MINA ZEIGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MACHIN, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña ELVIRA PAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 939, y doña JOSEFINA LANDEIRA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO JUAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Ejido número 1030, y doña BENIGNA LAMELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ejido número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALLES DULAN de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 934, y doña ROSA VEGA, de 20 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Ejido número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1356-v.oct.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1386, y doña CELIA CRISTINA FONTANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1407-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELUCA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña ROSALIA BERTA FASTOSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1408-v.oct.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KALNAY, de 38 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Pest, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña VILMA POLEDNIK, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión pintora artista, de nacionalidad húngara, nacida en Pest, domiciliada en la avenida Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLLAZZO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1255, y doña SOFIA AMEIJEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1619, y doña MARIA ANGELICA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614, y doña JUANA SANTOS de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
1386-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA ESTHER IBAÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — De Salterain.
1387-v.oct.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PESSANO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1363 y doña GREGORIA JULIA PRATS, de 59 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lima número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña AMANDA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Madrid número 1312, y doña HAYDEE GUARDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2046 y doña MARIA ESTHER HUICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VICENTE de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña AURORA DUQUE de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAMPANELLA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Canelones y doña AMELIA MARIA FRANZIA, de 40 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Chamizo número 49, y doña VIRGINIA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Munar número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RUBILAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 55, y doña CARMEN OTERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Villademoros número 17, y doña EVA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 98

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1409-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 11, y doña BLANCA LARREIZ de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1410-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en esta sección y doña ELIDA VISCONTI, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN GALLINAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2349, y doña AMANDA PALACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1458, y doña MARIA ELVIRA PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Quevedo número 25, y doña LAURA LUISA JULIA FERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 6105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1413-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña ELVIRA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1414-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sáenz Rozas número 68, y doña MARIA MADOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GERONIMO SEBASTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 217, y doña JUANA ORFILIA LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1343-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAHLMANN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Del Fuerte número 24, y doña LUISA WITTMANN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Del Fuerte número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1344-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORHANNES SARKISSIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Alepo, domiciliado en el camino Corrales número 2834, y doña LUCIA MURATDIAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Alepo, domiciliada en el camino Corrales número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1345-v.oct. 12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FOYEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en esta sección, y doña DELFINA HERMIDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1346-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cero Largo, domiciliado en la avenida Serrato número 1741, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la avenida Serrato número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1347-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 19, y doña CELEDONIA MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1348-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 90, y doña ATILANA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1349-v.oct.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAYMUNDO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2666, y doña ANGELA RETTA, de 27 años de edad de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1372-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lobos, domiciliado en la avenida General Flores número 2881, y doña CARMEN ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la avenida General Flores número 2581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1373-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SAPPIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3547, y doña JUSTINA GORGOROSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1374-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRAJALES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 2078, y doña CARMEN LIDIA VISCONTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Martín Fierro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días ... la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
1375-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF LAMSCHTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Rivadavia número 2030, y doña JUANA SONIA FESELEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialestok, domiciliada en la calle Rivadavia número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1329-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2594, y doña GISLENA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1330-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2351, y doña MARIA CELIA BESTUTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1331-v.oct.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BENLIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Kesaria, domiciliado en la calle Turquía número 426, y doña AGADONHI NAHABEDIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 397.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1428-v.oct.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1075, y doña POLONIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días ... la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1429-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio Casabó, y doña VIRGINIA AROCENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1430-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OBIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bogotá número 1156, y doña GEROMA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bogotá número 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1431-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto número 64, y doña VICTORIA ALTEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Egipto número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1432-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRITOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña DOLORES CARDOZO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Centro América sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1433-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARROSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña DOMINGA CORBO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Barcelona sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1434-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FONSECA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña LITANIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1435-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESCANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Cibils, sin número, y doña LEONOR GRAMILES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1436-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL CASTELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña ROSA ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Burdeos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1437-v.oct.15.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HABIB APUD, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Vizcaya número 886, y doña RAMONA RAFAELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Portugal número 1139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1332-v.oct.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña ORFILIA VALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Portugal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1333-v.oct.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2896, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERLINGERI MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arquímedes número 3217, y doña ANTONIA ELISA SCHELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1417-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Wenceslao Regules número 3623, y doña AIDA HERMINIA SERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Wenceslao Regules número 3623.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1418-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSENDO ARIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3143, y doña TOMASA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1419-v.oct.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 833, y doña ESTER DE BARBIERI LASALA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAPPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña AMANDA MARIA CECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO IDIARTE BORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña PROVIDENCIA ZETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HITTALLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad austríaco, nacido en Deutsch Feistritz, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2590, y doña JOSEFINA ESTHER CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOMATIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 12, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1422-v.oct.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO SANTURION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 14 de Julio número 24, y doña AMALIA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1783 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ALONSO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, [illegible] cionalidad bras[illegible] en Yaguarón, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña JUANA NILDA MARTINEZ VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1362-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRISGAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1716, y doña MARIA GUBERMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Paysandú número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1654, y doña AURORA BORRAZAS CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Rivera número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX NEMIROSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Canelones número 1828, y doña ANA FISHMAN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ecaterinslav, domiciliada en la calle Canelones número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bustamante número 14, y doña CARMEN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FE[illegible]ANO GAFFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1745, y

doña MARIA JOSEFINA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.10

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATALLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1883, domiciliado en esta sección, y doña MARIA J. FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 10 de Abril de 1882, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1321 v.oct.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FORTUNATO BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2572, y doña ADELINA ESTER CANTARELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GACHOIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle Victoria número 1471, y doña OGENI NAKKACHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Victoria número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERA SALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Colonia domiciliado en la calle Isla de Flores número 1780, y doña ESTELA MARGARITA NELCIS VIDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ellauri número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO D'AMICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Guarsino, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña CARMEN ISABEL PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS AMORELLI SPANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2219, y doña ESMERALDA CATALINA DE BELLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDO CARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard España número 2257, y doña VIOLETA RENEE JACOBA CANCELA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALVADOR BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión Jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 14, y doña LUCRECIA ISABEL PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1393-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña DOLORES FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1394-v.oct.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEPULVEDA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el boulevard España número 2573, y doña EMA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el boulevard España número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322 v.oct.9

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN BECKER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Jever, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA YLCA VIVES CORRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1323 v.oct.9.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SCHAMES, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Pinski, domiciliado en la calle Constitución número 2212, y doña ROCHLA WINER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALCALA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña MARIA ISABEL AGUERRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2222, y doña MARIA LUISA ALBARENQUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BENACEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2229, y doña ALBA VENUS BALEIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida General Flores número 2474, y doña ONDINA BARRIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1324-v.oct.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSOATEGUI, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña DOLORES MATEU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1381-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUCERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Laguna número 3134, y doña LORENZA RODRIGUEZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 1382-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARANDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Itapé número 1, y doña MARIA ELINA PERURENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sangirá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERDVAINIS, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Puzalotas domiciliado en la calle Santa Lucía número 68 a, y doña MARIA ANGELICA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 240, y doña MARIA LUISA DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camambú número 197, y doña DALINA B. OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camambú número 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOYA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Aurora número 2, y doña ANGELICA PEREIRA ARCAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. FOSSATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lunarejo número 3, y doña GENEROSA USLENGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1380-v.oct.14.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON H T BARLOCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle M. Díaz y García número 64, y doña ALAIDA BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle M Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GALARZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guarayalo número 8, y doña MARIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Más número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1336-v.oct.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña ELVIRA CABANILLAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.10.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOBRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Capitán Basedas número 38, y doña IRENE MARIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Capitán Basedas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.9.

En Sayago y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN ALMASI de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 56, y doña LEONA NELHÜBEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 56.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct 9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Guenoa sin número, y doña MARIA ANTONIA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FAUSTO CESAR RODOLFO MONTT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MARIA ESQUIBEL, de 33 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1354-v.oct.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3573, y doña LEONIDA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO Y MUIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Julio César número 28, y doña ANTONIA LELO SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio César número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1340-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Saldanha da Gama número 1 y doña CONCEPCION PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Saldanha da Gama número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1341-v.oct.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bidagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2886-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Telmo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2687-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Fitzpatrick de Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2840-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Vicente Caputi (hijo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Héctor Pigurina Durán y don Raúl Jude contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que previos los trámites legales apruebe la gestión. — Vicente Caputi (hijo)". — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2821-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 6-2822-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2823-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Larrasolo Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2829-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabonaez Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que sce consideren con derecho a sus bienes ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2682-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2686-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso, que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2706-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2615-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o An-

tonia Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2602-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2479-v.oct.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello: y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revello debe decir José Riviello — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2478-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2490 v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio en fecha 7 de Setiembre de 1898, y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano con fecha 7 de Marzo de 1910 referentes a un terreno de forma irregular y edificio ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo Setiembre 9 de 1931 — Patricio A. Pereira Actuario.
Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2259-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosias y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1[illegible]-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.1[illegible]-1916-v.oct.16

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona De León de Bocone o Boccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2827-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Unia de Vidal y de José Vidal Orens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2828-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2830-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. o Juan Félix Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Colombi de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2706-v.oct.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Noroeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.2-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cordano de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2655-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.14-2119-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Bret n, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario

Set.8-1843-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2796-v.oct.26.

Anulación de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Aquiles Franzini o Franzzini, Pedro Franzini y Zaira Franzini de Laitano", se hace saber al público que por auto de fecha diez de Setiembre del corriente año se declaró nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Aquiles Franzini ante el escribano don Francisco Faig, el dieciséis de Marzo del año mil novecientos siete, ordenándose la expedición de la segunda copia respectiva. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2892-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.7-2873-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2874-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2814-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Iannone o Giannoni de Ricciuto o Risciutto o Risciutti y de doña Carmen Ricciutto o Ricciutto o Risciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rivero de Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2837-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Merletti o Marletti de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.6-2806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Núñez o Manuel Fauce Núñez o Manuel Fouce Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct 6-2807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Idiartegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.6-2808-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lema de Taboada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2733-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Fernández Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.2-2674-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2679 v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco S. o Francisco Solano Bellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2648-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Formoso Vilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.30-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2649-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2544-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: 'Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchasi y María Gaba o María Gaba de Ceriani". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquissio, debe decir Marchesi. Partida de defunssio, debe decir Marchesi Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de función de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba, donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba· donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente, y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba· donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi, donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti· Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.21-2493-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Moreira Casás, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Debernardi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2902-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Laudelino Correa para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación de conformidad con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931.

Oct.8-2897-v.oct.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Rosa se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Mateo Mario Figarés, Actuario.

Oct.8-2887-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Elías y que, en consecuencia, se está procediendo de asuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2905-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza al capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2901-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2695-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Bruzzone y de don Juan Carlos Bruzzone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2888-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juidio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2856 v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luz Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2849-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufracia Terra de Furriol, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concep-

to se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2713-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Nogueira, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2701-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Fitipaldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2636-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2629-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia. Haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2571-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. -- José Pedro Barbot, Actuario.
Set 24-2417 v oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honotrio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina: 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina: 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad eje[illegible] al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79[illegible]52 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Set 12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos" se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Terinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427 28 Cobro de pesos" se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427 28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del ttérmino de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Dariello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 5-1775-v. oc 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento, de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1776-v oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-1415-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2751-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roetti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2760-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Oct 2-2693-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Raveca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2614-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set 30-2631 v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2632 v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79066, ubicado en la línea Nordeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado con Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2031 v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

S... 15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689) de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921 que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros: once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros, también a continuación que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros que linda con la misma fracción y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de des-

lindarse: cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.
Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734, situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.
Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario Set.11-1985-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente; que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.
Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.
Set.9-1901-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los actos caratulados "Manuel Catrufo contra Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone. Rescisión y anulación de promesa de compraventa", se hace saber a doña Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, manzana I, con frente a la calle Santo Tomé, "Flor de Maroñas", hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en el futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.6-2824-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mariana Hollidge, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Gonçálvez, Actuario Adjunto.
Oct.8-2917-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 7 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.6-2836-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Gonçalvez, Actuario Adjunto
Oct.5-2786-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.5-2787-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís. Actuario.
Set.7-1826-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Hernández Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.7-2854-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo J. Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.7-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones. — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.5-2776-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
Oct.3-2725-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artícu-

lo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Bentancor de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.3-2726-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, Guillermo y Bautista Celhay o Cellay o Celay o Celai o Selay o Selai y Juana Olagaray o Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días .bajo apercibimiento. — Canelones. Setiembre 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2660-v.oct.13.

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado, José Laborde, Catalina Perissé de Laborde sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida Nacimientos de Leonor, Juana, Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas, figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones. Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2459 v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Guillen a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Set.30-2609-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones. Mayo 29 de 1931. — M. A Pérez Montebruno. Actuario.

Set.24-2416-v oct.10.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor dor Eliseo Bordoni Posse. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de Letrado Departamental de Colonia doctor terreno de 1071 m 2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas: por el N. O., calle Tacuarembó: por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescrinción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey: al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre: al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey: al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Set 4-1751 v oct 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas: igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti: cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis. Juez de Paz.

Set.9 1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Porciúncula de Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Octubre de 1931. — Juan F. Furno Actuario.

Oct.7-2862-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Artola de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario.

Oct.7-2857-v.oct.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas, haciéndose saber que a junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo. Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario

Oct.7-2850-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Coitinho de Morales o Eugenia Coitinho da Rocha de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.6-2819-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Freitas de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

Set.30-2608-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.30-2611-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Set.29-2591-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Geymonat Bonjour a favor del compareciente, de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.

Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.

Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marculina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.

Set.29-2593-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que

se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2594-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.29-2595-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.26-2498-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Caralina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.17-2217-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victoric S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2759-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chape. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felije Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julián Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chappe debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.26-2493 v oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Cabrera de Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.30-2605-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.30-2626-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.30-2604-v oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Cawen y doña Margarita Cawen de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.30-2606-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.30-2607-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliso Bibiano López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

Set.30-2507-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que han sido declarados en estado de incapacidad Sinforoso y Justo Carmelo Pérez, designándose curador de ambos a su padre Ramón Gregorio Pérez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2889-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Narciso Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2647-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se con- [illegible] herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán Actuario.

Set.4-1763-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oc.7-2865-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Vicenta Palombo de Marichal, Manuel Palombo y Máxima Mesa de Palombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.7-2866-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de José Urtiferea y Jabiela o Javiera Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.3-2744-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Santos de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.3-2745-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Baserga de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.3-2746-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Saldías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.2-2672-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.29-2580-v.oct.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H Ortiz Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre, los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto: Sur, escuela urbana número 4: Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado: y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto: Sur, escuela urbana número 4: Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]recho en los referidos autos dentro del t[illegible]ino de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artículo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.
Oct.7-2869-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Flora Martínez y doña Clotilde Martínez, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.7-2875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Meier o Siegfried Pablo Meier, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.7-2870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Saldías emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.7-2838-v.oct.19.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Iarte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2781-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2791-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 25 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2782-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dufurrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.5-2783-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Mussio, Juana Mussio de Agostini o D'Agostini y Belarmina Mussio de Laino, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Oct.7-2877-v.oct.19.

EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, etc. — José Lamas, Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931 — José Lamas, Actuario.
Oct.5-2790-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz, a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario
Oct.5-2773-v.nov.10.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que en el expediente rotulado "Nicolás Ferreira. Concurso" se ha dictado el auto siguiente: "Paysandú Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 28 de Setiembre de 1928, haciéndose la publicación de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga". Lo proveyó y firmó, etc. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — José Lamas Actuario.
Set.30-2627-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.5-2730-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "[illegible]

Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos' se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.
Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laudelino Telésforo Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Setiembre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.1.o-2661 v.oct.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber al público que por auto de fecha 23 del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Cándido o Jesús Cándido González y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Bruto Manzoni, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Setiembre 25 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.30-2628-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.3-2741-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi de Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1931 — Atilio D'Angelo, Actuario
Set 30-2625-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario.
Set.4-1748 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.5-2764-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.5-2765-v.oct.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.5-2763-v.oct.16.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set 24-2442-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.5-2799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.5-2800-v oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Cirilo Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct 3-2743-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel; B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel; E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel: F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel; I) De nacimiento de Justina Villasboas en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida. Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set 28-2575-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Camila Giménez de Segovia, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días — Dolores, Agosto 21 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.1.o-2667-v.oct.13.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilita-

da la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2845-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valeriano Rodríguez y la de doña Juana Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2846-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Baipás y la de doña Benita Pintado de Baipás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2848-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Esponda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-2847-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.6-2802-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Sinforoso Camilo Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2803-v.oct.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peonasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1973-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lucas o Pedro Mártir Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2804-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anarolino o José Anarolino Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dedechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2805-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortiz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicochea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los eefctos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2396-v.oct.9.

Remates Judiciales

ARTURO CORTEZ ARTEAGA
REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 13 de Octubre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Piezas tela, piezas ropa, pañuelos hilo y seda para telar, peines.

Perfumería — Jabones para tocador.

Almacén — Harinas, avena, conservas, aceites comestibles, yerba mate, licores, vinos, bebidas sin alcohol, panes de piedra pómez, porotos, tabacos y cigarrillos.

Ferretería — Frascos vidrios, piezas vidrios, boquillas y mechas para lámparas, obras de plomo, manijas de fallevas, prensas, máquinas sistema "Gillette", envases de vidrio, lámparas eléctricas, cartuchos para confitería.

Cubiertas, cámaras para autos, repuestos para los mismos, artículos de librería, piezas muebles, artículos electricidad, películas cinematográficas.

Venta despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos por cuenta del comprador. Exhibición los días 8, 9 y 10 del mes de Octubre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Oct.2-2636-v.oct.13.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Delfina González de Bueno. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Rafael Moll, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", a inmediaciones de los Ecitos y del parque del Pueblo, novísima ciudad de esta capital, cuyo solar es el señalado con el número 59 en el plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor Federico Delgado y consta de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a calle Particular, segunda paralela al Norte de la de Libertad, distando 19 metros 71 centímetros de la esquina formada por esa calle Particular con la de Buschental, estando designada la puerta de entrada con el número 23, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 44, de Norberto González Hierro; por el Sudoeste, con el número 60 y por el Nordeste, con el número cincuenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad cuya ejecución se persigue, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.005.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "P".
Oct.7-2882-v.oct.21.

JOSE S. PICCARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Escutary Pedro, por sí y sus hijos Pedro Aniceto, Angela Escutary de Zerzaghi, Manuela Gregoria Escutary de Zerzaghi, María Asunción Escutary de Loyerla, Martina Delfina Escutary de Enrich, Plácido y José Rufino Escutary y Genaro A. Santos. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las quince y treinta horas, se va a proceder por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, ubicado en la décima sección judicial de esta capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: quince metros setenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Asilo, por veintidós metros de fondo al Sud, lindando, según título, con terreno de la Sociedad Crédito Hipotecario; por el Este, con propiedad de don Ramón García Fernández y por el Oeste, con la referida Sociedad Crédito Hipotecario. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos; y 2.o Acto continuo, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientos veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la expresada calle Asilo, por treinta y tres metros veintiséis centímetros de fondo y linda, según título: al

Sur, con Santiago Casas: al Este, con terreno de Ramón García Fernández y al Oeste, con Francisco Preijone. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los precios de sus respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: calle Juan J. Rousseau número 4086 (Unión).

Oct.7-2851-v.oct.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Villa Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano ,de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga: igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.7-2852-v.oct.24.

CARLOS Ma. CANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos Rosario Carolino, Paula, María Luisa y Salomé. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y un mil treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número treinta y seis de la fracción E en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don B. N. Silva el cuatro de Diciembre de mil novecientos doce y compuesto, según dicho plano, de un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste. sobre calle Oficial, entre las de Fray Bentos y General Rondeau; igual extensión al Nordeste, que es su fondo, limitando con el solar diecinueve y treinta y cuatro metros en cada línea del Sudeste y Nordoeste, limitando con los solares treinta y cinco y treinta y siete, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2918-v.oct.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Brigadier General Diego Lamas números 1441 y 1441 (bis), entre Rivera y Méndez Núñez. Al lado del parque de Los Aliados. Consta de seis piezas, cocina, cuarto de baño, altillos, patio, etc. y un apartamento al fondo de 4 piezas, cocina y servicio (alquilado).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra José Pastorino (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, o sea, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Méndez Núñez, jurisdicción de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Numancia (hoy Brigadier General Diego Lamas) número noventa y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando con don José Reboledo; por el Norte, con el tolar treinta y cinco y por el Sur, con el treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como las obras de saneamiento y de pavimentación que se adeudaren en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

Oct.8-2885-v.oct.27.

CARLOS ESTEBAN BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial de 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 33, entre las Sud América y Gómez; 9 metros al Suroeste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordoeste y Sureste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 619, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 1 o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Oct.6-2838-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct 2-2727-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Fermín Lujambio. Ejecución prendaria", remataremos al mejor postor un camión "International", padrón 16936, matrícula 53, modelo 54, con ruedas neumáticas, caja madera, cabina, etc., en buen estado, en el local calle Paraguay número 1866, donde se exhibe, el viernes 16 de Octubre, a las 15 y 30 horas.

Oct.6-2820-v.oct.16.

FELIX DE NAVA
JUDICIAL

El día jueves 15 del corriente a las 14 horas (2 p. m.), en el lugar de su ubicación, calle Rondeau número 1533, procederé a la venta por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra de Carlos Galuzzi, de todas las existencias del comercio que en el ramo de confitería tenía el fallido en dicho lugar. — Detalle: una máquina registradora "National", una balanza "Dayton", otra balanza, una heladera de cuatro puertas, una amasadora eléctrica, una heladera eléctrica, poleas, barras y máquinas apropiadas para la elaboración de confituras, tachos de cobre en perfecto estado, moldes varios, cantidad de bebidas de varias clases, instalaciones, mesas, sillas, etc. etc., todo lo que estará en exhibición desde el día martes 13 hasta el de remate.

Nota. — Esta venta se realizará en remate público y al mejor postor.

Oct 3-2719-v.oct.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión Vicente Zunino", remataremos al mejor postor un lote de muebles que estarán a la vista el día del remate en nuestro local, calle 25 de Mayo número 582, el miércoles 14 de Octubre, a las 21 y 30 horas.

Oct.3-2723-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada

con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: cono metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno: por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma: 3.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura, así como el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Quiebra "E. Munné y Cía" Con la base de $ 500.00, todos los derechos sobre los créditos a favor de dicha firma.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Munné y Cía. Quiebra. 6.a pieza", se hace saber que el día 13 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, todos los derechos y acciones reales y personales que derivan de los créditos a favor de la firma fallida y ahora, por tanto, a favor de la masa, enumerados de fojas 2009 a 2015 del referido expediente, haciéndose la transmisión de esos derechos sin responsabilidad alguna respecto a la veracidad de dichos créditos ni a la solvencia de los deudores. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada, que es la suma de quinientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Oct.2-2689-v.oct.12.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas (2 1|2 p m.) y días subsiguientes, remataré todas las existencias del almacén y provisión del señor Venancio Mouriño, calle Cagancha número 2250, esquina Cufré.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Venancio Mouriño. Quiebra".

Venderé al mejor postor, en block o al detalle, todas las mercaderías, muebles y útiles que a continuación se detallan: Mostradores, estanterías, vitrinas, balanza, básculas, mesas, sillas plegadizas y de bar, fiambreras y otros útiles que en el ramo de almacén y provisión y despacho de bebidas son necesarios y que por su gran extensión no detallo.

Oct.1.o-2666-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz: por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas: por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción se compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.29-2593-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J. de Arechaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí: 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi: 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JULIO C. STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamen-

to de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28: al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier: al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo: 5 o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X" Set.7-1831.-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita: 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado: 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.
Set.25-2460-v.oct.14.

ALFREDO ECHEVARRÍA
JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Maximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones, 1430.
Set.23-2400-v.oct.22.

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 58, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos, seiscientos metros: solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros; solar número 4, seiscientos diez metros; solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número seis, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas, en garantía de la misma: 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres: de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2540-v.oct.10.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo doctor don César L. Gallardo, en los autos caratulados "César Civetta e Hijo contra el dueño del camión "Brockway", motor número 3194 - 14 - 6220. Cobro de pesos", procederé a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el día veintiuno de Octubre, a las dieciséis horas, en la calle Vilardebó número 1824, donde se encuentra depositado el camión a venderse. Antecedentes en el Juzgado de Paz, Plaza Independencia número 770. Seña: 10 por ciento: comisión: 5 por ciento.

Informes: Rincón, 537.
Oct.8-2883-v.oct.20.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur, Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente; Noroeste, Francisca Medina; Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta: al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
Set.24-2435 v.oct.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rema-

tador y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.22.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez: al Sur con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro: al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados: y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Set.28-2573-v.oct.15.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia ,Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.5-2774-v.oct.16.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero: cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Viana y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo: veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.2.-2685-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 25 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha: al Sud, Juana y Gregorio Rocha: al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados: y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbót, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.16.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos Ramiro L. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Foderé, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia" calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni" con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00: una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00: una guillotina "Mansfeld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 30.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00: una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00: mil kilogramos tipo; con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00: lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5 00: una caja norte americana, con imposiciones de madera, $ 5.00, tres mesas mármol, $ 30.00: una mesa lisa, $ 4.00: dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial $ 10 00: dos sillas y un sillón, $ 8.00: un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera, $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00; un juego letras grandes y medianas, $ 20.00: instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado, debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Set.29-2301 v.oct.9.

CARLOS ETCHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladote y otro contra Cabó, Giorgi y Nocetto. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante, a las diez horas, en el local de la calle Manuel Oribe número novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario ,por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: Ciento cuarenta caños portland, de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cien caños de portland, de diez centímetros, en un peso cada uno; noventa y tres caños de treinta y cinco centímetros, a seis pesos cada uno: una máquina hormigonera, grande, tasada en trescientos cincuenta pesos; un tractor 'Fordson", tasado en quinientos pesos; un auto "Ford", tasado en cien pesos; un camión "Ford" tasado en quinientes pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2809-v.oct.15.

RAIMUNDO ABELLA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Berro, por formar esquina, Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct 20.

EUTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez: al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibíñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2629-v.oct.16.

JULIO PONS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública: al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo: 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad: 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo) Set.24-2453-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Cabrera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado procederá el martillero don Angel C. de León, asistido

del infranscripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padr don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949 compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil dochocientos ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4454, de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé, Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y sucesores Parada; Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé, Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5358 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud, con la fracción H, de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2427-v.oct.10.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado avaluado en dos mil quinientos pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo, Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1,32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptada sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2834-v.oct.22.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los núm[illegible] y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní: 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos: al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste [illegible] Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.[illegible]-v.oct.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República; al Sud Antonio Valentín; al Este sucesión Santos Errandonea y al Norte José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 760 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médic y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.24-2423-v.oct.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lena, Actuario.

Set.28-2555-v.oct.15.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Iscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 626, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda, por el Norte, con Máximo R. Pérez; al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco; al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.28-2569-v.oct.14.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma" el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 95 ovejas y borregos, 1 carnero, 3 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver", 1 breack 1 desgranadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno, 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas 1 cerdo y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la

venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz. Set.29-2590-v.oct.9.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Calcagno Hermanos contra José Borgo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender una cosechadora "Case", incompleta, número 313146, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad del bien a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 29 de 1931. — M. González, Juez de Paz.

Oct.7-2867-v.oct.16.

COMERCIALES

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.

Oct.3-2724-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.

Oct.5-2755-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Noya la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerro Largo números 760 y 762, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José García Alvarez. — José Guerrero.

Oct.8-2884-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ramiro y Andrés Vigo Pantin, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Diego A. Corral. Oct.8-2898-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.

Oct.3-2734-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1990, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rebelo Hermanos.

Oct.7-2841-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1555, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Jesús Pereyra Vega.

Oct.7-2842-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.

Oct.3-2735-v.oct.22.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 21 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.

Oct.7-2853-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.

Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.

Set.29-2597-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — Abel Hernández.

Oct.2-2670-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarelle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos. Oct.3-2736-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Adrián Basilio y Compañía", con sede en la avenida General Eugenio Garzón número 1347, de este Departamento. El señor Basilio se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Adrián Basilio. — Pedro R. Bula.

Oct.8-2881-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.

Oct.3-2702-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.

Oct.2.2696-v.oct.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Cancilni Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Cancilni Mazzoni.

Oct.6-2825-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Epínola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina Ricauter, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José María Abella.

Oct.8-2899-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.

Oct.1.o-2565-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila. Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández. Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva. Oct.6-2811-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 179.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Secretario. Oct.6-2831-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca. Oct.1.o-2656-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup. Set.29-2581-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino. Ambrosi. — Angel Scandroglio. Set.24-2401-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Larriccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia. Set.22-2354-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce. eSt.28-2574-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh. Set.24-2418-v.oct.13.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 18 horas, en la casa de la calle Piedras número 419. Orden del día: 1.o Asunto referente a la compra de inmuebles. A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lezica número 6051. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Directorio. Oct.6-2835-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler. Set.30-2610-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Sorteo, de acuerdo con el artículo número 65 de los estatutos, de los Directores que deben cesar el 1.o de Julio de 1931 y 1.o de Julio de 1932; 3.o Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que por sorteo terminen su mandato; 4.o Elección de cuatro Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la sociedad, calle Félix Olmedo número 3588, el día 10 de Octubre de 1931, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio. Set.30-2616-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu. Set.30-2618-v.oct.19.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 1? de 1931. — Mario J. Platero. Set.26-2502-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes nmero 948, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano. Set.28-2548-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda. Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez. Set.25-2305-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localida bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa: — Luis Gilomén. Set.19-2317-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera. Set.30-2623-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez. Set.25-2450-v.oct.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello. Oct.2-2681-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 563, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois.

Oct.7-2858-v.oct.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.

Oct.3-2723-v oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández. — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.

Oct.2-2688-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco.

Oct.3-2740-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales.

Oct.2-2691-v.oct.21.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón socila de Beretervide y Cía. "Farcamia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Set.24-2441-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.

Oct.1.o-2663-v.oct.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil.

Set.29-2584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.

Set.26-2527-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2415-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmanes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.

Oct.1.o-2669-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelbay.

Set.24-2405-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2783-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2734-v.oct.24.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente mes de Octubre, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 8 del mismo. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1930; 3.o Elección de Directorio.

Oct.5-2756-v.oct.9.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el martes 13 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 8 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1931.

Oct.5-2752-v.oct.10.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 14 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — El Secretario.

Oct.5-2761-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.

Set.28-2541-v.oct.17.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad: 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario.

Set 30-2619-v oct.17.

"ORANGE CRUSH. S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual. B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución: D) Asuntos entrados: E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set 28-2554-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alvaro Aizugaray con fecha 25 de Setiembre del presente, disolvimos totalmente la sociedad que en el ramo de abasto y carnicería teníamos con domicilio en la calle Pan de Azúcar número 2498, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Pablo Senatore. — Luciano Senatore.

Oct.8-2891-v oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banti.

Oct.3-2748-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 4.200 pares de borceguíes para el ejército, 500 pares de borceguíes para cantinas, 1.280 pares de botas para el ejército, 520 pares de botas para cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Oct.9-2958-v.oct.19.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días a contar de la fecha de esta publicación

Padrones Dueños

7902 — Andrea G. de Ripall.
11733 — Antonio Di Paula.
14415 — C. L. Fernández.
27177 — Félix Bello (hijo).
28825 — Juan A. De Ferrari.
28830 — Rosa A. N. de Cordero.
29630 — Hortencio Pizzo.
39831 — Baldomero Varela.
39865 — Juan Marco.
39909 — Carlos B. Bazzano.
40709 — Enrique Cañete.
41477 — Héctor Pérez.
41560 — Ramón Casabó.
41563 — Zoila J. de Odetto.
41711 — Francisco Heilens.
41135 — Vicente Lupo.
41145 — Angel C. Méndez.
41152 — Juana Baruso
41447 — Carlos Cadenazzi.
41722 — Rodolfo A. Giusto.
41771 — Antonio Parafios.
41793 — José Fernández.
95542 — José Pose.
95998 — Angela M. G. de Pardiñas.
98895 — Pedro Rieri.
102156 — J. B. C. Zamora.
102160 — Antonio Cervara.
102877 — Luis Cerizola.
102865 — Lorenzo Finochieti.
102886 — Ana B. de Bourdieu.
102913 — Luis Carlos Steni.
120001 — Humberto Pitamiglio.
121066 — José V. Ancheri.
121089 — Jaime Soto
122602 — Pedro Salomón.
125740 — Francisco Martínez.
133044 — Juan Rex.
133062 — Martín Schepper.
117255 — Augusto Rosin.
117143 — Liboria M. G. de Vizcarret.
115679 — Banco Mercantil.
115676 — Carlos Bertolini.
115674 — Casimiro Gil Seoane.
115668 — Desiderio Zani.
115662 — Nicolás Bilotti.
115649 — Celia H. de Pedullá.
115367 — Antonio Frunés.
115279 — G. Girifoni.
114931 — Antonio Erchini.
14929 — Federico Nardi.
114055 — José Faroppa.
114046 — Manuel Outerio.
113692 — Pedro Yannibetti.
109268 — Amadeo Revello.
108604 — Luis Luzardo.
108585 — Francisco Digiovani.
108578 — Alberto Ziguelwich.
108574 — Mario Taramaxo.
108568 — Manuel Rey Tasende.
108070 — Matilde Elhordoy de Díaz.
107670 — Oscar Bonilla.
107725 — Manuel Acha.
47383 — Darico Laurisci.
47385 — Vicenta Fraga Buzamayor.
47386 — Bonifacio Alpuy.
47920 — Manuel Denis.
51157 — Erasmo Taccone.
123051 — Antonio Domínguez.
122978 — José S. Fioggio.
123241 — Gilberto Muniz.
51637 — Margarita P. de Peverberi.
123019 — Manuel Rodríguez.
122958 — Ricardo Algorta.
52935 — José Juan Elgorriaga.
53281 — Pedro Grisolías.
53755 — José Lacaze.
57869 — Matilde, José y Esther Brunet.
59092 — María Lavandeira de Britos.
59096 — F. Astorino.
59284 — César D'Alessandri.
59697 — Severino Fiorito.
59911 — Luis Vignoli.
80162 — Enrique Carballo.
80563 — Alberto Ceriani.
80615 — Cefrorella Hermanos.
80623 — José Guelfi.
80625 — José Pastorino.
80677 — Ramón Puyol.
80702 — Domingo F. Migliani.
80727 — Antonio Ferreiro Barbosa.
80833 — Carlos Fulle.
80905 — José P. Violante.
81128 — Pabla Zeani.
81245 — Pascual Magliocca.
81649 — Manuel Villanueva.
81791 — Juan P. Banino.
82932 — Orosia A. de Fernández.
82985 — Elbio Gastelli.
83280 — Francisco Lorenzetti.
83419 — Andrés Florio.
83477 — Saint Hermanos, Sociedad Anónima.
83863 — Justo Bello.
84896 — Basilio Princiottá.
85512 — Toribio de la Fuente.
85993 — Eduardo Maggio.
85988 — José Luis Méndez.
95973 — Alberto Bertolini.
95968 — Rafael Manta.
94574 — Juan G. Bentancour.
86928 — Juan Rizzo.

Oct.9-2971-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ramón Pérez Moré, uruguayo, funcionario público, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2599 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Del tiempo moderno" (novela), de la cual es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Oct.9-2948-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3340

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2941-v.nov.3.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marin Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2924-v.nov.3.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22200

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel y Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púa, tejido de alambre para

cercos y alambres para cercos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.9-2939-v.oct.27.

ACTA N.o 22201
Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, azul, escobas, harinas, hielo, mariposas (luz), mates, pabilo, palito para dientes y substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.9-2940-v.oct.27.

ACTA N.o 22211
Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Cammarano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



SIGNO DE INTERROGACION

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.9-2926-v.oct.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el mejoramiento de los caminos que se detallan a continuación:
Camino que partiendo de las Tres Bocas conduce a la estación Tres Cruces.
Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.
El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octubre, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.9-2978-v.oct.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación para el mejoramiento de los caminos que a continuación se detallan:
Camino departamental al Salto, pasando por estación Cabellos.
El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran e disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octurbe, a las 14 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.9-2970-v.oct.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHEITLER, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ERNA WEITZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseblof, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.16.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 189, y doña CELIA ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2479, y doña MARIA MARTHA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naicda en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRAVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lucas Piriz sin número, y doña ELIDA FELIPA D'ATRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1443-v.oct.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BELLON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2799, y doña EUDOCIA VENTUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caión, domiciliada en la calle José L. Terra número 2788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1444-v.oct.16.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GEMELLI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coraceros número 3736, y doña ELVIRA SANDRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de San José, domiciliada en la calle Coraceros número 3736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
1438-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARDANCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zufriateguy número 1040, y doña DOLORES SAGRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zufriateguy número 1040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1446-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SCHEINHOLZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Soch, domiciliado en la avenida Suárez número 3260, y doña RACHEL SCHEINHOLZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Soch, domiciliada en la avenida Suárez número 3260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.16.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEHMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Döbern, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña ELISABETH LANZENDORFER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Laufamholz, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHWARZBARD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Smolensk, domiciliado en la calle Maldonado número 2094, y doña IVONNE CHAPUIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión artista pintora, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Maldonado número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL ROSELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la avenida 18 de Julio, y doña ESTHER RIGADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1451-v.oct.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIL LITWIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco. nacido en Luch, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA PRAWER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Luch, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENTINO CANDELARESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA AYDEE VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA MODESTO CABRERA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Patria número 710, y doña ISABEL TERESA LOPEZ FROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1450-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado ,calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2943-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonieta Moreira Giner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2908-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2909-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Ceferino Antonio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2910-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Clemente o Miguel González (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2911-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Tabeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2912-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2913-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2969-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

Tercera copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Francisco Suñer y Capdevila. Tercera copia de escritura", se hace saber que se han presentado solicitando tercera copia de la escritura número ciento veinticinco de adjudicación que el treinta y uno de Julio de mil novecientos veintisiete autorizó en su protocolo el escribano Mario Henón y otorgada por doña María Suñer de Vilamajó en favor de los comparecientes María Suñer de Vilamajó, Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia Suñer y Luisa Suñer, referente a una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de esta capital, lugar conocido por Miguelete, la que según plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos trece, contiene una superficie de dos hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, dividida en dos fracciones, teniendo la primera sesenta y cinco metros cuarenta centímetros frente al Norte, al camino Sayago; sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con D. Ruy; ciento setenta y seis metros dieciséis centímetros al Oeste, con Gabriel Rodríguez y ciento setenta y cinco metros al Este, sobre calle de diecisiete metros de ancho; y la otra fracción tiene treinta y ocho metros veinte centímetros de frente al Norte, al camino Sayago; treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros al Sur, con la sucesión Gradín; ciento setenta y cinco metros al Este, con Francisco Vilamajó y la misma extensión al Oeste, sobre calle de decisiete metros de ancho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2915-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expdeiente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pascual Díaz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Díaz, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a sus bienes, derechos y acciones, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárse e defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2914-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musante Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.9-2839-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2927-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Juaa o Juana Briano de Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2928-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Praxedes o María Prascedes o Praxedes o Prascedes de los Santos de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2929-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Villarino y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2942-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Píriz de Olivera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija doña Eloísa Olivera de Percíncula, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Elsa, debe decir Eloísa; y donde Etersíncula, debe decir Percíncula, hacién-

dose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-2945-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maiorano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Juan deberá decir Juan José y donde dice Magiorani deberá decir Maiorano, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-2922-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Juan Bautista Franchi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Félix Juan Bautista Franchi, por aparecer en ella como Feliz Juan Bautista Franqui, en vez de Félix Juan Bautista Franchi que es el verdadero; y los nombres y apellidos de sus padres, donde dice Bautista Franqui y Adela Gaibene, cuando debió decir Bautista Franchi y Adela Gagnebieu; B) Partida de matrimonio de Félix Juan Bautista Franchi con María Elena Echeandía, donde dice Juan Bautista Franchi, debe decir Félix Juan Bautista Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-2921-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-2936-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Aviso

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones ,se hace saber la apertura de la sucesión de Conrado Rosas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibiciento de lo que hubiere lugar. — San Jacinto, Octubre 1.o de 1931. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz.
Oct.9-2967-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Petrona Ximeno de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.9-2951-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.9-2952-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público lo apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera, sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-2958-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público lo apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-2959-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.9-2960-v.oct.21.

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña, Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-2957-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental doctor dón Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Cardozo de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2954-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2953-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Pérez de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2955-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2956-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana numero diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana María de los Dolores o Juana María Dolores Pelegrín de Olarreaga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 23 de Setiembre de 1931, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Narciso Olarreaga con doña Juana María Dolores Pelegrin: el nombre de la contrayente aparece Dolores en lugar de Juana María Dolores, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juana María Dolores Olarreaga: el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en lugar de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.9-2938-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Monticelli o Josefa Montichelli y Pablo Montichelli o Pablo Monticelli. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 23 de Setiembre de 1931, en los autos mencionados, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: acta de nacimiento de Catalina María, aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta; acta de nacimiento de María, ésta aparece con el nombre de Marina, siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota; acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo, aparece como hijo de Luisa Spiota; siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres, José Montichelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.9-2963-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.9-2962-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que por sentencia dictada en los autos seguidos por Angel Bataglino, por rectificación de partida, de fecha 5 del actual, se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Angel Fernando Felipe Battaglino, en el sentido de que los apellidos Battaglino y Castagnetti son así y no como erróneamente se les ha hecho figurar. — San José, Setiembre 16 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-2949-v.oct.9.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Elisa Fernández solicitando la rectificación de su

acta de nacimiento en el sentido de que el nombre de Elisa es así y no Elisia, el apellido Jauregui es así y no Jauriegue y el nombre de Pedro, del abuelo materno de la interesada, es así y no Perdo, como se le hace figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-2950-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Feliciana Bulgarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2966-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 23 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2964-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra, muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2965-v.nov.14.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

JUDICIAL

Provisión "El Vasquito", calle Arocena número 28 (Carrasco). El día 20 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Héctor Bernardet. Quiebra", remataré armazones, mostrador, máquina de cortar fiambres, gran cantidad de vinos nacionales y extranjeros, variación de conservas, jabón y otros muchos artículos que estarán en exhibición la víspera del remate, de las 14 a las 18 horas.

Pidan datos en mi escritorio: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).
Oct.9-2931-v.oct.20.

JULIO PONS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Banfi y otros contra Juan Caserza y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta Capital, paraje conocido por "La Figurita", empadronado con el número 84379, cuyo solar está señalado con la letra F, en el plano levantado en 1872 por el agrimensor Joaquín R. Travieso, que fué modificado por el que levantó el agrimensor don Nicolás Piaggio en 15 de Abril de 1894, según el cual dicho solar tiene actualmente 16 metros 11 centímetros de frente al Sud a la calle Federal, entre las de Guaviyú y Casupá; 20 metros 22 centímetros al Oeste, confinando con doña Antonia Cancela de Arijón; 16 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar E; y 20 metros 86 centímetros en el fondo al Noreste, limitando con el solar J. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen, por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balieta, Actuario.

Datos: calle Uruguay número 805.
Oct.9-2920-v.oct.27.

ISIDORO SECO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Raimundo Moreno. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número trece de esta villa, empadronado con el número doscientos ochenta y siete, y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, lindando al frente, con la calle Rincón; por un costado, con la calle 25 de Agosto; por otro, con propiedad de don Bibiano G. Graña, y en el fondo, con terreno de don Mitre Suburú Graña. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cuenta del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Oct.9-2933-v.oct.23.

ISIDORO SECO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Francisco Ezmendi. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número veinticuatro, de esta villa, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve y compuesta de cuarenta metros de frente por igual extensión en sus costados paralelos, de fondo, lindando: por el frente, con la calle Misiones, por un costado, con la de Sarandí, por otro, con propiedad de don Liborio Pereyra, y por el fondo, con los sucesores de doña Juana Echeto de Fernández. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución, y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cargo del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Oct.9-2932-v.oct.23.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2290, el día 19 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Considerar el reparto de utilidades propuesto por el Directorio y determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Proceder al nombramiento de tres titulares para integrar el Directorio (artículos 27 y 54 de los estatutos), así como cinco suplentes, Síndico titular y suplente; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — La Secretaría.
Oct.9-2916-v.oct.19.

BANCO DE CREDITO

92.o dividendo

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 9 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de 2 o|o que corresponde al trimestre vencido al 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — El Secretario.
Oct.9-2923-v.oct.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio, que por compromiso suscrito hoy, el señor Juan A. Peyrou prometió en venta a Pedro Lalia, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1364, en el ramo de salón de lustrar calzado, peluquería y cigarrería, y denominado "Siete venenos". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Juan A. Peyhon. — Pedro Lalia.
Oct.9-2911-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 6 de Octubre último le vendí a Pedro Bussi y Enrique Dentone, la mensajería "Millán", sita en esta ciudad, avenida Millán número 2971. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Dionisio Idiartegaray.
Oct.9-2907-v.oct.28.

VENTA DE RESTAURANT

De propiedad de Juan Ogrodiuz, vendo para el señor Francisco Kvesulceitis, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Buenos Aires número 387. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma, en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — F. Kvesulceitis. — Juan Ogrodiuz.
Oct.9-2946-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Espósito y Constantino Xingas, venden al señor Diógenes Gava, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad en la casa número 287 de la calle Piedras, en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Espósito y Xingas. Y a los efectos legales se llama a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 442, dentro del plazo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Alfredo Espósito. — Constantino Xingas.
Oct.9-2930-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor de Salvador González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Canelones número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Felipe y Manuel García.
Oct.9-2944-v.oct 28.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se cita a los asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Misiones número 1489 (escritorios números 16 y 17), para integrar la Comisión Directiva y dar cuenta de la marcha de la Asociación. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — El Secretario.
Oct.9-2925-v.oct.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que desde el 19 de Octubre próximo los trenes que a continuación se detallan observarán los siguientes horarios:

Tren N.o 75

Central	(Salida)	19 —
Peñarol	"	19.26
Manga	"	19.43
Toledo	"	20.01
Suárez	"	20.13
Pando	"	20.27
Olmos	"	20.38
Empalme Olmos	(Llegada)	20.45

Tren N.o 46

Empalme Olmos	(Salida)	6.30
Olmos	"	6.38
Pando	"	6.50
Suárez	"	7.06
Toledo	"	7.20
Manga	"	7.43
Peñarol	"	8.—
Central	(Llegada)	8.15

El tren número 83, que con destino a Estación Progreso sale de Central a las 23 y 50, lo hará, desde la misma fecha, hasta la Estación Las Piedras. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.
Oct.9-2937-v.oct.9.